

LA EDUCACIÓN EN NUEVO LEÓN
(Periódicos Oficiales desde 1825 hasta 2006)

LA EDUCACIÓN EN NUEVO LEÓN
(Periódicos Oficiales desde 1825 hasta 2006)

ISMAEL VIDALES
ALFONSO CANO

MONTERREY, NUEVO LEÓN, NOVIEMBRE DE 2006



Lic. José Natividad González Parás / *Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León*
Dr. Luis Eugenio Todd Pérez / *Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León*

Investigador titular. Ismael Vidales Delgado
Investigador asociado. Alfonso Cano Jaime
Asistentes de investigación. Lino Treviño Gaytán, J. Jesús Castañeda Aldaco
Aesor especial. J. Jesús Ávila Ávila

La Educación de Nuevo León. Periódicos oficiales desde 1825 hasta 2006

CR. 2006, Centro de Altos Estudios e Investigación Pedagógica; Andes No. 2720,
Colonia Jardín Obispado, CP 64050, Monterrey, N. L., México. Teléfono (0181)
83339476 E-mail: caeip@caeip.org

Se autoriza la reproducción, para fines educativos y de investigación citando la fuente.

Impreso en Monterrey, Nuevo León
Primera edición: noviembre de 2006

Colección. Investigación educativa No. 16



Índice

Prólogo / 9

Introducción / 11

Capítulo I. Marco teórico / 13

A.- Antecedentes / 13

B.- Planteamiento del problema / 15

C.- Justificación del estudio / 17

D.- Objetivos / 18

E.- Descripción del proyecto y metodología / 18

F.- Cronograma y matriz de trabajo / 19

Capítulo II. Marco de referencia / 21

A.- El contexto histórico y geopolítico / 21

B.- El contexto formal: Secretaría de Educación de Nuevo León / 27

Capítulo III. Los gobernadores desde 1825 hasta 2006 / 29

Capítulo IV. Los contenidos educativos del Periódico

Oficial del Estado / 51

Bibliografía /121



Prólogo

«La meta principal de la educación es crear hombres que sean capaces de hacer cosas nuevas, no solamente repetir lo que otras generaciones han hecho, hombres que sean creativos, inventores y descubridores»

Jean Piaget

El tema del texto que estamos prologando atañe a dos disciplinas, por un lado a la educación y por el otro a la historia. Sobre la forma en que ambas pueden vincularse para ayudarnos a comprender mejor un fenómeno se ha escrito en forma significativa. Aquí sólo queremos consignar que para quienes pensamos que la educación constituye la mayor aspiración de la modernidad y concebimos a la historia como medio y síntesis de ella, resulta sumamente grato aceptar esta invitación del *Centro de Altos Estudios e Investigación Pedagógica (CAEIP)* para escribir un prólogo al texto *Historia de la Educación en Nuevo León. Periódicos Oficiales desde 1825 hasta 2006*, autoría de Ismael Vidales Delgado y Alfonso Cano Jaime.

En la convergencia de ambas disciplinas ocurre algo singular pues ambas ocurren como *proceso* en el que participamos todas las personas, y existen también como *disciplinas específicas*, como ámbitos del saber. Por una parte la Educación -con mayúsculas- es parte de la historia de la humanidad y por la otra la historia esta contenida como *saber* en la educación.

En el texto en cuestión, es la historia la que tiene a la educación como objeto de estudio. Se trata de una obra más de la colección *Investigación Educativa* que ha venido editando este Centro de investigación, como su nombre lo indica se trata de un documento que reúne fichas técnicas relativas a noticias educativas publicadas en el Periódico Oficial de Nuevo León durante un vasto periodo histórico de 180 años.

En general nos interesa señalar la importancia del texto para un universo potencial de investigadores e interesados en el tema. Cuando nos pregunta-

mos acerca del estado que guarda el desarrollo de la historia de la educación en México, vemos que aunque se trata de un esfuerzo académico desplegado en las últimas dos décadas, se cuenta ya con resultados muy satisfactorios y prueba de ello es la realización del *Encuentro Internacional de Historia de la Educación* que se realiza este año en la ciudad de Guanajuato en su ya décima edición. Prueba a favor de esta tesis, es también la existencia de la *Sociedad Mexicana de Historia de la Educación* y el que un número amplio de investigadores incorporados al *Consejo Mexicano de Investigación Educativa*, entre los que destacan Luz Elena Galván, Susana Quintanilla, Pablo Latapí, entre otros muchos destacados investigadores, mantengan fértil esta línea de investigación.

En contraste, cuando revisamos el caso de Nuevo León, la investigación educativa en general y en particular sobre la historia de la educación es sumamente escasa. Ello, obedece entre otras causas a la ausencia de bases de datos que estimulen a los investigadores para adentrarse en esta temática. De ahí la importancia de que el *Centro de Altos Estudios e Investigación Pedagógica*, lejos de trazarse como meta investigaciones faraónicas o demasiado ambiciosas, se haya trazado construir los cimientos sobre los cuales habrá de erigirse el edificio de la investigación.

Consideramos que esta estrategia deberá ser emulada en otras áreas del conocimiento como por ejemplo, las políticas de salud, los aspectos fiscales, judiciales, etc., ello nos permitiría dimensionar mejor la incidencia de las políticas públicas en la vida de los ciudadanos. Para el caso que nos ocupa, vemos el tránsito desde la educación lancasteriana hasta la concebida por la *Sociedad del Conocimiento*, pasando por las concepciones positivistas, marxistas y demás. La legislación generada da cuenta también de la emergencia de la pedagogía como cuerpo disciplinario y del período en que se consolidan los sistemas nacionales de escolarización y en ello también las particularidades que asume la configuración del sistema educativo nuevoleonés, durante el periodo posrevolucionario del siglo XX.

Si bien la historia no únicamente se hace con documentos, lo cierto es que éstos representan una realidad que no podemos omitir. Muchos de los consignados aquí, revelan tras de sí los paradigmas conductistas, constructivistas e incluso psicogenéticos que han permeado la educación de la mayoría de los nuevoleonés. Esperamos que el documento referido sea una inspiración para que las tesis de grado y demás investigaciones realizadas en Monterrey, cuenten con una herramienta adicional para documentar la realidad del sistema educativo nuevoleonés del que hoy formamos parte y en el que gravitan la mayoría de nuestros afanes.

César Morado Macías



Introducción

En lugar a dudas, una de las tareas más difícil para un investigador, es la de lograr sistematizar objetivamente los hallazgos, vencer la tentación de adjetivar la sustancia y desviarse del camino de la ciencia para caer -involuntariamente- en la mitología o la adulación emotiva, muy propia y justificada de todo ser humano, sobre todo cuando se trata de la historia cercana.

En *Centro de Altos Estudios e Investigación Pedagógica (CAEIP)*, se ha propuesto contribuir a la identificación y sistematización de documentos útiles para los investigadores de la educación de Nuevo León, en este caso, el que suscribe y tres asistentes nos dimos a la tarea de revisar los *Periódicos Oficiales del Estado (POE)* para identificar en ellos las noticias referidas a la educación, consignadas en *Decretos, Actas, Acuerdos y Expedientes*.

Los periódicos fueron obtenidos en su mayor parte en la versión electrónica contenida en 36 CD elaborados por el *Archivo General del Estado*, además fue necesario acudir a otras fuentes consignadas en la bibliografía de este reporte de investigación, así como a las páginas *web* en la *Internet*, y a otras fuentes documentales, durante varios meses.

El trabajo fue particularmente intenso en la parte electrónica porque este valioso recurso está en formato de imagen y fue necesario identificar el tema educativo, recortar la imagen, transferirla a papel, respaldar más de mil páginas en carpetas especiales debidamente sistematizadas, leerlas y presentar la versión breve en este documento, lo cual nos permite derivar no sólo este reporte, sino también más de cien documentos amplios y varias voluminosas carpetas.

El reporte se aleja del concepto narrativo, no tiene esa intención. La consignación de las *llamadas* al Periódico Oficial del Estado tiene un valor *per se* de gran utilidad, que puede ser bien comprendida si el lector destina unos minutos a la lectura del marco teórico y el marco de referencia.

Como se advierte en el Índice, el Capítulo III está destinado a mostrar objetiva y cronológicamente los contenidos educativos del *Periódico Oficial del Estado* publicado desde el año de 1825 cuando fue gobernador de Nuevo

León Don José María Parás hasta el año de 2006 en que se encuentra al frente del Ejecutivo uno de sus más preclaros descendientes, el licenciado José Natividad González Parás.

Los cortes realizados para la organización de los contenidos de este capítulo, son arbitrarios, son un poco como dijera Alfonso Reyes: «recoger el día», sin embargo, el lector encontrará un bien trazado hilo conductor de la historia política estatal, precisamente en la información previa a cada corte, aunque, también podrá advertir la ausencia de información referida a la educación durante algunos años, lo cual se debe a que a) habiendo localizado el Periódico, no consigna información referida al tema; b) no se publicó el Periódico; o c) No localizamos el Periódico, que seguramente estará en otros fondos que no consultamos, principalmente porque el tiempo y circunstancias nos fueron adversos.

El informe -como se aprecia en el Índice- está organizado en varios cortes, que inician en 1825 y concluyen en el 2006, en cada caso, el lector podrá seguir linealmente los principales acontecimientos educativos consignados en el POE, pero lo más importante es que esta obra incrementa el entusiasmo de los investigadores para realizar nuevas búsquedas.

Ismael Vidales Delgado

Capítulo I

Marco teórico

A.-Antecedentes

En la historia de Nuevo León existen evidencias documentales de los esfuerzos gubernamentales y particulares que se han venido realizando, para resguardar, sistematizar y socializar documentación importante relativa a la vida institucional y social del Estado. Entre estos esfuerzos, sólo como primer referente, citaremos tres.

1.- El Licenciado Raúl Rangel Frías, Gobernador Constitucional de Nuevo León (1955-1961), encargó al profesor Pedro R. Nava, Jefe del Archivo del Congreso del Estado, la realización de un acucioso trabajo de revisión y ordenamiento de Leyes y Decretos bajo el resguardo oficial, generado en un lapso de 134 años. El cumplimiento de esta encomienda generó el texto «*Las más importantes Leyes y Decretos de las Legislaturas Constitucionales del Estado de Nuevo León en el transcurso de ciento cuarenta años de vida institucional*» aparecido en septiembre de 1958. A decir del maestro Pedro R. Nava: «Se inventarió toda la documentación desde el año de 1824 hasta el 31 de julio de 1958, se puso número y ficha de entrada a los expediente que no la tenían, se clasificaron por años, se glosaron en cuatro inventarios y ocho índices; guardándose en doscientas ochenta y una cajas de madera, todo bajo las indicaciones de los Oficiales Mayores del Congreso (Legislatura LIV) licenciados Eduardo Segovia Jaramillo y Ramiro Elizalde Dávalos» (Nava, 1958:9).

2.- El Doctor Pedro G. Zorrilla Martínez, Gobernador Constitucional de Nuevo León (agosto de 1973- septiembre de 1979) encargó a la Dirección del Registro Civil y al Archivo General del Estado la elaboración de una obra titulada «*Índice General del Periódico Oficial de Nuevo León*» que inicialmente editó tres volúmenes redactados por Ricardo Elizondo *et al*, cubriendo desde 1824 hasta 1950. Para beneplácito de los investigadores, se ha continuado con esta sana práctica de edición. En el tomo «1931-1950» se lee: «Parte de la indispensable tarea de difusión permanente y distribución de las regulaciones dictadas por el Estado es cumplida cabalmente por la edición del Periódico Oficial; pero después de siglo y medio de vida independiente, a catorce lustros de la revolución social, lógico es pensar que la información contenida

en tanto y tantos volúmenes de dicha publicación estatal sea, si no imposible de localizar, si trabajo dificultoso en gran manera. Es por lo anterior que nos propusimos trabajar en el presente índice y publicarlo como cosa valiosa.» (Elizondo, 1979:3)

3).- Israel Cavazos Garza, eminente y acuciosos investigador de la historia regional, se dio a la tarea de elaborar el «*Diccionario Biográfico de Nuevo León*» cuya primera edición (1984) recobró ordenadamente la memoria histórica local mediante la entrada de varios cientos de fichas biográficas. El propio Cavazos escribe en la nota introductoria: «La bibliografía biográfica de Nuevo León, no es muy abundante. En las historias generales: González, Cosío, Roel, etc., se encuentran semblanzas o referencias más o menos amplias.» (...) «Fuente imprescindible, aunque de difícil consulta, para la localización de semblanzas, la constituyen los periódicos locales...en particular *El Porvenir y El Norte*.» (...) «En nuestro medio no se disponía de un diccionario biográfico de Nuevo León» (Cavazos, 1996: ix)

En este contexto amplio pero sólidamente construido, también se han venido editando diversas obras institucionales relativas a la educación nuevoleonense, la más amplia es la «Historia de la Educación de Nuevo León» del Secretario de Educación (1985-1988) Dr. Luis Eugenio Todd Pérez *et al* que consta de cinco volúmenes dedicados a la educación primaria, secundaria, universitaria, bachillerato y financiamiento.

Enriquecen la bibliografía, varias obras temáticas institucionales y particulares que exploran temas de la historia de las escuelas normales y las instituciones actualizadoras de docentes: Centro de Actualización del Magisterio-Monterrey (CAMM), Escuela de Ciencias de la Educación (ECE) y las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), así como otras instituciones privadas. También debemos de mencionar diversas publicaciones breves de tipo biográfico, informe y ensayo.

Sin embargo no existe una obra que ordene cronológicamente los hechos educativos más relevantes y el contexto en que se dieron, de ahí nuestro interés de aportar información y elementos metodológicos para iniciar un acercamiento a la historia de la educación de nuestro estado, utilizando un enfoque del tipo documental-temático-cronológico-lineal. En esta primera etapa nos avocamos exclusivamente a la revisión de los Periódicos Oficiales (PO) desde 1825 hasta 2006, rescatando algunos documentos que consideramos conveniente disponer íntegramente para beneficio de nuestros lectores y para el sustento de futuras investigaciones.

Otras etapas nos plantean el reto de revisar los informes de gestión gubernamental durante el mismo periodo, así como el fondo de inspectores de instrucción pública, que representa un espacio temporal informativo altamente valioso en la historia de la educación nuevoleonense.

B.-Planteamiento del problema

Los problemas educativos de calidad, cobertura, competencias y competitividad están agobiando al sistema nacional y al estatal. Se ensayan soluciones diversas planteadas desde múltiples perspectivas; sin embargo, cualquiera que sea el problema y cualquiera que sea la estrategia, requiere para su adecuado abordaje, del conocimiento del problema, porque, la forma como nos acercemos a la problemática educativa, se verá enriquecida si se cuenta con una visión amplia de carácter histórico del cual forma parte y al mismo tiempo es producto. Muy importantes son también las ideas que en el devenir histórico han estado en juego, y de igual manera lo es el contexto político, demográfico, económico y cultural en el que se han dado los acontecimientos que nos ocupan: los educativos.

La idea es que podamos pasar de la historia de los acontecimientos, es decir, del relato emotivo carente de sustentación sólida, a la historia documentada, a fin de lograr entender las posiciones teóricas, políticas, culturales y filosóficas que caracterizaron a las instituciones, las prácticas y las técnicas educacionales en Nuevo León.

Sólo siguiendo rutas de certeza y documentación de credibilidad estaremos en posición de medir los progresos cumplidos por las diversas generaciones que nos antecedieron.

Si en algún tiempo, los problemas estuvieron acotados por los límites geográficos, hoy la tendencia a la universalización, nos obliga a mirarlos de otra forma, sin perder de vista su carácter local, las soluciones ya no pueden ser del simplismo medieval.

Los enfoques y las líneas de acceso a la historia, actualmente, superan con mucho la anécdota, el relato, la emoción que esconde la verdad, el enfoque de la historia actual si bien se enriquece de todas las verdades anteriores, ha de buscar información «dura» para dejarse de inducciones y prescripciones y avanzar en la línea en la que cada lector encuentre su propia verdad, asumiendo la responsabilidad de esta elección y/o construcción. «Al mismo tiempo que se justifica, por el impacto cada vez más fuerte de los progresos de la ciencia y de la tecnología sobre todos los aspectos de la vida de los pueblos de la tierra, este enfoque común inaugura un modo nuevo de percepción y de apreciación de las relaciones de interdependencia, no solamente horizontales sino también verticales.» (Carbonell, 1985:3)

Es notable el aumento de trabajos consagrados a la historia de la educación. Este trabajo no es exclusivo de los especialistas, investigadores o docentes en materia de historia de la educación. Además del círculo constituido por estos, numerosos son los que, por gusto e intuición-compromiso, se preocupan por situar dentro de una perspectiva histórica los temas pedagógicos que ellos están encargados de profundizar o enseñar.

Unos y otros asignan a la historia de la educación funciones sociales diversas. La naturaleza de estas funciones y el interés conferido a la historia de la educación, dependen de la imagen que cada uno tenga de esta disciplina, de sus objetivos, de los temas en los que indague y del enfoque que utilicen para explicarse las relaciones entre el presente y el pasado.

Esto significa que las investigaciones de historia de la educación podrán responder, de una manera siempre pertinente, a los interrogantes que se plantean los maestros, los funcionarios, los investigadores y los estudiantes.

Sabiendo de la amplitud del campo de historia de la educación, y de la enorme dificultad de abordarla sin sistema, nuestro problema estriba en el estilo de abordaje. Lo más simple sería trabajar en forma descriptiva iniciando con un breve relato de la evolución, enlistar algunos acontecimientos multicitados y terminar con algunas reflexiones sobre el lugar de esta disciplina entre las ciencias humanas. O tal vez, dividiendo el trabajo en las grandes etapas de la educación con cortes arbitrarios o sexenales que es una forma cómoda de fraccionar el estudio de la historia. También nos atrajo la idea de abordarla a través del análisis de temas concretos, como la historia de la alfabetización, las escuelas normales, la enseñanza técnica, etcétera.

Decidimos ensayar un enfoque que si bien no es original, al menos garantiza el rigor cronológico y nos exenta de apreciaciones e interpretaciones, que la mayoría de las veces alimentan la mitología y distancia la ciencia de la historia de sus legítimos objetivos.

Nuestro abordaje pretende ampliar los centros de interés del historiador de la educación; sustituir una historia narrativa por una historia-problema de la que surjan nuevas fuentes de investigación; añadir a los testimonios escritos, iconográficos y orales, los que ha recuperado la electrónica y la telecomunicación en red; y superar la unilinealidad aparente de la evolución de la educación por la multilinealidad que deriva de los hechos y el contexto.

Sin duda la actividad indagatoria en la historia, cualquiera que sea el tema, trae aparejada la subjetividad, tanto en la selección de los temas como en la manera de interrogar el pasado. En esta elección y en ese cuestionamiento, la cultura general y específica del historiador, sus compromisos y su personalidad ocupan un lugar importante.

Las orientaciones dominantes de la historiografía actual no podrán ocultar la persistencia de temas aparentemente tradicionales, de orden institucional o doctrinal, cuya explotación puede siempre suscitar nuevas miradas sobre el pasado. Por otro lado, tal o cual aspecto, que nosotros hayamos valorizado, del campo de la historia de la educación, puede no ser enteramente nuevo.

La determinación del campo de la historia de la educación no es tarea fácil, más bien está un tanto cuanto indeterminado, en la medida en que

«todo es histórico» o todo acontecimiento merece recordarse, de ahí que hayamos decidido incorporar elementos de la política, la demografía, la economía y la cultura.

Una premisa, para la elección de eventos «significativos» en esta investigación, tiene que ver con que en él se reflejen las relaciones entre la educación y la sociedad; la división del campo de la historia de la educación en niveles, modalidades, enfoques, etc., y en aspectos metodológicos disponibles entre las destrezas modeladas en los asistentes de la investigación.

Otra cosa importante, al decidir sobre el problema a investigar, es el hecho de traer al área conciente de los lectores la certeza de que la historia puede también contribuir a mantener o reforzar diversos valores fundamentales y democráticos como el espíritu de tolerancia, el respeto a la libertad de expresión, el respeto a la diversidad, la práctica de la cultura de tolerancia, inclusión y no discriminación. Además puede ser un factor importante en el fortalecimiento del sentido de identidad y pertenencia a un lugar común: la Patria.

Ch. O. Carbonell (1985:95) precisa que «Ningún grupo es amnésico» «Recordar es existir; perder la memoria es desaparecer». A la memoria instintiva del animal, el hombre le añade «la memoria cultural, la única capaz de exorcizar la muerte y cimentar la herencia de los saberes» (1985:92). Escribir la historia, nos dice en alguna parte Gohete, «es una forma de quitar de las espaldas el pasado y elevarnos hacia el futuro.»

C.- Justificación del estudio

Estamos viviendo importantes avances en la educación y reformas que incorporan el uso de las modernas tecnologías en busca de mejores logros de aprendizaje en las escuelas. La educación básica (preescolar, primaria y secundaria) y la superior (Escuelas Normales) están experimentando transformaciones curriculares y de gestión. Los maestros tienen nuevos requerimientos.

El Estado de Nuevo León, de acuerdo con las políticas gubernamentales, marcha hacia la sociedad del conocimiento; ha puesto lugar y fecha a la realización del Foro Universal de las Culturas, con enfoque en la ciencia y el conocimiento; ha esbozado con claridad la creación de nuevos espacios de investigación científica. Urge, por lo tanto, que los maestros, en lo particular, y la ciudadanía, en lo general, fortalezcan el conocimientos y comprensión de nuestro pasado educativo.

Como lo dijimos antes, no se tiene conocimiento de que exista una obra que describa y narre los hechos educativos que sucedieron en el estado de Nuevo León en el siglo XX y que haga -de manera precisa y clara- referencia a los escenarios en donde se dieron, surgiendo, de esta forma, nuestro interés por indagar sobre el tema.

D.- Objetivos

Considerando, como lo hemos hecho, que la historia es una ciencia, y como tal debe tener un orden en que los hechos aparezcan distribuidos en su sucesión cronológica y en sus conexiones reales, lógicas o causales; con todo lo que se ha expuesto y lo que aparece más adelante en la *Descripción del proyecto y metodología* se busca una perspectiva nueva desde la que podamos analizar críticamente, releer y reformular importantes cuestiones de la historia de la educación de Nuevo León. Los objetivos concretos que se tratarán de conseguir son:

1) Acercarnos a la comprensión de las distintas concepciones de la *Historia de la educación* y de la diversidad de sus metodologías, mediante la familiarización con los autores y problemas más importantes planteados al respecto. Estableciendo una visión clara del desarrollo de la educación en el estado de Nuevo León, de los determinantes y condiciones que han actuado en este desarrollo y de las alternativas que ha logrado.

2) Analizar las fuentes disponibles apoyados en una objetiva interpretación y comprensión de los hechos.

3) Perfeccionar el manejo y utilización de técnicas de investigación apropiadas al nivel que nos hemos propuesto.

4) Desarrollar la actitud crítica y comprensiva ante los problemas y su contexto histórico, así como la destreza en aptitudes expresivas.

5) Ampliar el dominio del vocabulario técnico específico de la problemática estudiada.

E.- Descripción del proyecto y metodología

El proyecto es de carácter documental. Se desplaza en dos líneas: la cronológica y la contextual. Se trabaja la primera línea con base en fuentes primarias, así como fuentes secundarias que ya existen en cuanto a ordenamiento cronológico de documentos oficiales, en los cuales, luego de un proceso de identificación y selección, se procederá a su análisis, para después comentarlos y presentarlos apropiadamente. Posterior a esta fase del proceso, serán sometidos a cortes de acuerdo con criterios arbitrarios acordados por el equipo, sustentados con la argumentación correspondiente.

La segunda línea -el contexto- se trabajará con base en diversas fuentes (primarias, secundarias y terciarias) pero de acuerdo con tres factores: el político, el demográfico, el económico-cultural, sin desestimar otros no previstos pero igualmente relevantes que se reflejan en un capítulo de recuento al final de este reporte de investigación.

Entendemos cabalmente que cualquier aproximación al estudio de la historia, y en especial la historia de la educación, debe estar precedida o ir acompañada de una reflexión sobre el significado de esa tarea que proporcione las

directrices teóricas y metodológicas necesarias y apropiadas. De ahí que en el cronograma y la matriz de trabajo se especifique de la asistencia de un asesor externo, así como el acercamiento a otros especialistas en diversos momentos del proceso. Incluso, de algunas de estas experiencias se recogerá información para el enriquecimiento del reporte final.

Las transformaciones que se han producido en las disciplinas humanísticas, en general, y en la historia de la educación en particular, nos obligan a estar muy atentos a las diversas influencias de giro sociológico, antropológico y lingüístico.

F.- Cronograma y matriz de trabajo

1.- Plan de trabajo: etapas y actividades

La investigación fue planeada para realizarse en el lapso de septiembre de 2005 al mes de junio de 2006. Para lograr nuestros objetivos se hizo una distribución de los trabajos en etapas y actividades partiendo desde el diseño del proyecto hasta la descripción e interpretación de datos. Con los cortes necesarios y la publicación de la investigación.

Diseño preliminar del proyecto (agosto)

- Conformación del equipo de trabajo.
- Organización interna.
- Acopio de materiales biblio-hemerográficos básicos.
- Diseño preliminar de la investigación.

Elaboración del marco teórico y de referencia (agosto-septiembre)

- Acopio de materiales bibliográficos y estadísticos.
- Fichaje y análisis documental preliminar.
- Redacción del marco contextual.
- Redacción del marco teórico y de referencia.

Identificación de las líneas de investigación (agosto-septiembre)

- Instancias oficiales
- Bibliotecas y unidades de investigación
- Hemerotecas y sitios en la red
- Entrevistas a expertos

Trabajo en campo (septiembre a junio)

- Trabajo en cada línea, con metas específicas, fichaje, revisión, análisis.
- Reuniones del colectivo para integración y toma de decisiones
- Sesiones de retroalimentación y establecimiento de correcciones de ruta
- Entrevistas a expertos
- Entrega de informes mensuales sobre avances
- Corte en marzo-abril y revisión especializada.

Organización y clasificación de la información recibida. (septiembre a junio)

- Sistematización de la información
- Análisis cuantitativo y cualitativo.

Redacción del Informe final (mayo-junio)

Plan de trabajo: etapas y actividades (visión gráfica)

Actividad	Ag	Se	Oc	No	Di	En	Fe	Ma	Ab	Ma	Ju
Diseño preliminar del proyecto	*										
Elaboración del marco teórico y de referencia	*	*									
Identificación de las líneas de investigación	*	*									
Trabajo en campo		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Organización y clasificación de la información recibida		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Redacción del informe final										*	*

ESCENARIOS DE TRABAJO	¿QUÉ NOS INTERESA CONSULTAR?
Biblioteca del Congreso del Estado	Periódicos Oficiales.
Archivo General del Estado	Documentación clasificada.
Biblioteca Alfonsina de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL)	Sección dedicada a Nuevo León.
Hemeroteca del periódico El Porvenir	Periódicos para trabajar el contexto.
Sitios de la red	Páginas especializadas para localizar documentos.
Entrevistas a expertos	Maestros, historiadores y funcionarios y ex funcionarios de educación y de la administración pública.

Capítulo II

Marco de referencia

A.- El contexto histórico y geopolítico

La historia, es una especie de pensamiento, una especie de posición ética e ideológica que todos los seres humanos adoptamos y llevamos como sello de identidad, esto es así, porque la historia es el hombre mismo y éste a la vez es la parte más importante de la historia. A decir de R.G.Collingwood (1977:17) «...*hoy día todos somos historiadores en cierto sentido. . . Pero eso no basta para considerar que estemos calificados para poder opinar acerca de la naturaleza, del objeto, del método y del valor del pensamiento histórico.*»

Para opinar sobre estos rubros se necesitan dos condiciones, afirma Collingwood: primero, tener experiencia en esa forma de pensamiento, es decir, ser historiador; y segundo, haber reflexionado sobre tal experiencia, es decir ser filósofo.

Despojados de estas pretensiones, pero animados por una pulsión de búsqueda, sobre todo de aquello que cae en el ámbito de nuestra formación: el magisterio, con la súplica de la benevolencia del lector, iniciamos este recorrido, convencidos de que la historia es en sí misma, algo más que el registro de hechos pasados, es un tipo de investigación, de búsqueda de respuestas a preguntas para las cuales, por ahora no tenemos contestación.

En este sentido, nos hemos fijado el propósito de hurgar en los archivos de papel y electrónicos, hemerotecas, bibliotecas y en la palabra de los expertos, para reseñar la secuencia en que ocurrieron los hechos que inciden en la educación de Nuevo León y así encontrar respuesta a nuestras preguntas de trabajo, comprender el estatus educativo presente y socializar los hallazgos de este trabajo, para finalmente, avanzar en nuestro auto-conocimiento como individuos y como sociedad.

En este ejercicio de indagación, comenzaremos por ubicarnos en el espacio y en el tiempo, correspondientes. El espacio, Nuevo León; el tiempo: lapso comprendido desde 1824 hasta 2005.

En un rapidísimo vistazo a la historia y la configuración geopolítica de Nuevo León, habremos de situarnos en el año de 1821. Al consumarse la independencia de la Nueva España, (27 de septiembre de 1821), una vez supe-

radas las diferencias entre liberales y conservadores, se convoca el Congreso Constituyente que da las pautas para la creación de un sistema de gobierno republicano, representativo y federal, y se proclama la Constitución Federal (1824) de los Estados Unidos Mexicanos. Como parte de esa federación, una de la Provincias Internas de Oriente, denominada Nuevo Reino de León, pasaría a constituirse en estado libre y soberano de Nuevo León.

El primer Congreso local se integró por 11 diputados propietarios y 4 suplentes. Su primera acción fue la redacción de la Constitución Política del Estado de Nuevo León (1824) y convocar a elecciones para elegir al gobernador, cargo que recayó en Don José María Parás.

En dos ocasiones, Nuevo León, intentó constituirse como un país independiente: primero como la República de Río Grande¹ en 1840 y después como la República de la Sierra Madre alrededor de 1855. Ambos intentos fueron sofocados por el ejército mexicano.

La vida económica de aquéllos años y muchos posteriores, se sustentaba en la agricultura, la minería y el comercio. La educación, especialmente la de nivel básico, -como en el resto del país-, era un ejercicio particular que se practicaba con licencias municipales y sin mayores controles administrativos ni académicos. El estado no había asumido aún la responsabilidad de garantizar este derecho a los niños y ciudadanos en general.

A partir de 1946, al término de la Segunda Guerra Mundial, la industria neueleonense tuvo un auge especial en la capital del estado. Esto provocó nuevos asentamientos humanos provenientes del campo y de otras entidades del país. «En las 1,500 industrias existentes en la ciudad en esos años, laboraban más de 35,000 trabajadores» (2002:204). Hacia 1950 la población del estado era del orden de los 740 mil habitantes de los cuales el 47 por ciento vivía en la capital, las empresas se habían elevado a 4 mil y los trabajadores a 90 mil.

Hacia 1960 el estado registró una población de 1 083 200 habitantes y hacia 1970 la cifra era de 1 694 000 habitantes. En este contexto, empezaron a presentarse los problemas que suelen acompañar al crecimiento demográfico apresurado: vivienda, servicios, inseguridad, crecimiento vertical de la arquitectura, vialidad, recreación, cultura y educación.

La cultura neueleonense registra, en sus inicios, influencia de sus primeros pobladores: judíos, germanos, españoles y mexicanos; la gastronomía, la música y las festividades tradi-



¹ Era un esfuerzo por parte de los líderes federalistas en Tamaulipas, Nuevo León y Coahuila para romper con el gobierno Centralista de México en 1840 y formar una nueva confederación. Los líderes se reunieron en Laredo, Tex., en una convención el 17 de enero de 1840.

cionales dan cuenta de ello. Las ferias: de la manzana, del geranio, del orégano, de la nuez, son también algunos ejemplos.

El estado de Nuevo León, geográficamente está ubicado en el noreste de México. Desde su constitución como entidad soberana ha sufrido modificaciones en las delimitaciones de su territorio varias veces. De acuerdo con el marco Geoestadístico del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (DGG-INEGI), Nuevo León tiene una extensión territorial de 64,210 Km. cuadrados que equivale al 3.3% del territorio nacional; colinda al norte con Coahuila de Zaragoza, Estados Unidos de América y Tamaulipas; al este con Tamaulipas; al sur con Tamaulipas y San Luis Potosí; al oeste con San Luis Potosí, Zacatecas y Coahuila de Zaragoza. Gracias a una transacción de territorios celebrada con Coahuila en 1892, siendo Gobernador del Estado, el General Bernardo Reyes, permuta los terrenos de la Hacienda «La Pita» para fundar la congregación «Colombia» que le permite a Nuevo León tener frontera de 15 kilómetros con el estado de Texas, USA.

El clima de Nuevo León es extremoso. La configuración de su territorio está determinada por la Sierra Madre Oriental que lo atraviesa en dirección de sureste a noroeste, delimitando tres regiones: la del Norte, cálida y seca; la del centro, húmeda en las cercanías de la sierra; y la del Sur, semidesértica. El clima y la permanente necesidad de agua, han forjado el carácter y los valores que identifican a los nuevoleonenses: trabajo, franqueza, actitud emprendedora, ahorro, entre otros.

Nuevo León, de acuerdo con el INEGI, tiene una población de 3 834 141 de habitantes, (Censo de población 2000) de los cuales el 50.2% son mujeres y el 49.8% son hombres. La edad promedio de sus habitantes es de 24 años, registra un incremento en la tasa de crecimiento anual de la población de un 2.2%. Tiene una densidad de 60 habitantes por kilómetro cuadrado y la esperanza de vida está calculada en 77 años.

Como se muestra en la tabla siguiente, el incremento de población en el lapso de 1930-2000 es de 3.416.650 habitantes, lo que significa que Nuevo León participa con el 3.9 % de la población total del país, habiendo pasado de la posición 16 a la 9 en ese lapso. Además, la composición de la población por sexo, es casi a la par entre hombres y mujeres.

Las actividades económicas de los pobladores, siguen siendo, básicamente las tradicionales: agricultura, ganadería, industria y comercio, agregándose en los años recientes la prestación de servicios, actividades empresariales y profesionales, desarrollo y promoción cultural y educativa, finanzas, innovación y desarrollo tecnológico.

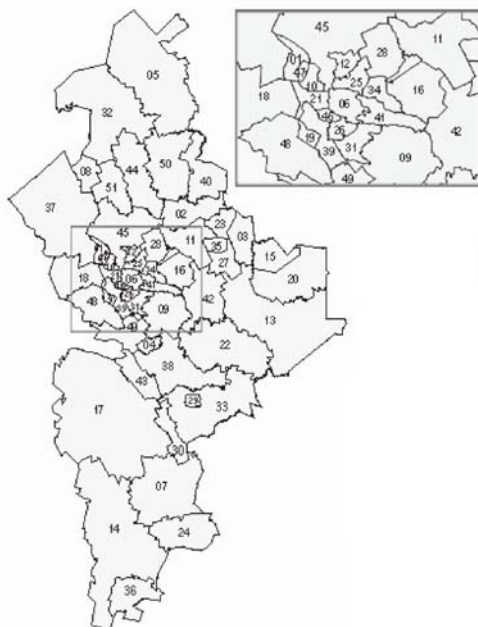
Políticamente, Nuevo León, está dividido en 51 municipios; su capital es la ciudad de Monterrey, asiento de los Poderes. Los municipios son: 1) Abasolo, 2) Agualeguas, 3) Los Aldama, 4) Allende, 5) Anáhuac, 6) Apodaca,

Año	Población total			Hombres (%)	Mujeres (%)
	Total	Participación en el total nacional (%)	Lugar nacional		
1930	417 491	2.5	16°	49.7	50.3
1940	541 147	2.8	16°	50.1	49.9
1950	740 191	2.9	14°	49.5	50.5
1960	1 078 848	3.1	12°	50.3	49.7
1970	1 694 689	3.5	9°	50.3	49.7
1980	2 513 044	3.8	8°	49.8	50.2
1990	3 098 736	3.8	9°	49.8	50.2
1995	3 550 114	3.9	9°	50.0	50.0
2000	3 834 141	3.9	9°	49.8	50.2

NOTA: Cifras correspondientes a las siguientes fechas censales: 15 de mayo (1930); 6 de marzo (1940); 6 de junio (1950); 8 de junio (1960); 28 de enero (1970); 4 de junio (1980); 12 de marzo (1990); 5 de noviembre (1995); y 14 de febrero (2000).

FUENTE: INEGI. IV al XII Censos de Población y Vivienda, 1930 a 2000. INEGI. Estados Unidos Mexicanos. Censo de Población y Vivienda, 1995. Resultados Definitivos. Aguascalientes, Ags., México, 1996.

7) Aramberri, 8) Bustamante, 9) Cadereyta Jiménez, 10) El Carmen, 11) Cerralvo, 12) Ciénega de Flores, 13) China, 14) Doctor Arroyo, 15) Dr. Coss, 16) Dr. González, 17) Galeana, 18) García, 19) Garza García, 20) Gral. Bravo, 21) Gral. Escobedo, 22) Gral. Terán, 23) Gral. Treviño, 24) Gral. Zaragoza, 25) Gral. Zuazua, 26) Guadalupe, 27) Los Herreras, 28) Higuera, 29) Hualahuises, 30) Iturbide, 31) Juárez, 32) Lampazos de Naranjo, 33) Linares, 34) Marín, 35) Melchor Ocampo, 36) Mier y Noriega, 37) Mina, 38) Montemorelos, 39) Monterrey, 40) Parás, 41) Pesquería, 42) Los Ramones, 43) Rayones, 44) Sabinas Hidalgo, 45) Salinas Victoria, 46) San Nicolás de los Garza, 47) San Nicolás de Hidalgo, 48) Santa Catarina, 49) Santiago, 50) Vallecillo, 51) Villaloma.



El gobierno estatal actual (2006) cuenta con la siguiente estructura:

Poder Ejecutivo

Gobernador constitucional

Administración central: Secretaría General de Gobierno / Secretaría de Seguridad Pública / Procuraduría General de Justicia / Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado / Secretaría de Educación / Secretaría de Salud / Secretaría de Desarrollo Económico / Secretaría de Obras Públicas / Oficialía Mayor de Gobierno

Dependencias auxiliares del Gobernador: Oficina Ejecutiva de la Gubernatura / Coordinación de la Secretaría particular y Agenda / Contraloría interna / Coordinación de Innovación y Competitividad Gubernamental / Consejería Jurídica del Gobernador / Representación del Gobierno de Nuevo León en el Distrito Federal / Coordinación del Programa para la Integración del Desarrollo Regional del Noreste y su Vinculación con Texas

Poder Legislativo

H. Congreso del Estado de Nuevo León. Legislatura LXX, integrada por 42 diputados: 26 de mayoría relativa y 16 de representación proporcional. El estado se divide en 26 distritos electorales. La Legislatura se instaló el 19 de septiembre de 2003 y sus labores concluyen el 19 de septiembre de 2006; es una legislatura pluripartidista integrada por: 11 diputados del Partido Acción Nacional (PAN), 23 del Partido Revolucionario Institucional (PRI), 3 del Partido del Trabajo (PT), 1 del Partido de la Revolución Democrática (PRD), 3 del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y 1 independiente. Al cierre de esta publicación se habrá instalado la siguiente legislatura con una composición pluripartidista diferentes.

Poder Judicial

H. Tribunal Superior de Justicia

Organismos autónomos: Universidad Autónoma de Nuevo León / Comisión Estatal de Derechos Humanos / Comisión Estatal Electoral / Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León / Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Comisionado Presidente.

La educación pública por muchos años, atendió principalmente el nivel de primaria en escuelas de sostenimiento mayoritariamente estatal, aunque operaban también prestigiosos colegios privados y algunas escuelas de sostenimiento federal principalmente en las zonas rurales.

Al crearse La Universidad de Nuevo León (1933), así como las primeras escuelas secundarias: Monterrey, ->Prof. Moisés Sáenz Garza» hoy Escuela Secundaria No. 1 «Profr. Andrés Osuna»; Villaldama, «Manuel Padilla»;

Montemorelos «Antonio de la Garza García»; Cerralvo, «Eusebio de la Cueva» y Linares, Escuela Secundaria del Estado, hoy «Gral. Mariano Escobedo»; y hacia 1943 el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)... La expansión de la infraestructura educativa ya no se ha detenido; el sistema educativo básico pronto comprendería desde preescolar hasta la secundaria; los colegios técnicos de comercio y contabilidad llenaron un importante espacio profesional y laboral por más de veinte años; paralelamente surgieron infinidad de escuelas terminales de artes y oficios privadas y públicas; el sistema de educación media superior adquirió una importante solidez al conjugarse las ofertas públicas y las privadas; y la educación superior ha venido registrado un impresionante crecimiento de escuelas públicas y privadas que va más allá de los niveles tradicionales de licenciaturas e ingenierías básicas, registrando hoy cifras crecientes de estudiantes que cursan diversos posgrados (especialización, maestría doctorados); resaltando también la creciente profesionalización de los docentes de todos los niveles y modalidades educativas.

Las cifras de educación básica reciente (SENL, Dir. Gral. de Planeación y Coordinación Educativa, Inicio de cursos (2004-2005) (federal, estatal y particular) indican que se atiende en el nivel:

- *Preescolar* a 147,619 con 6,188 docentes, en 1,718 escuelas. También, en las escuelas comunitarias administradas por el Consejo Nacional de Fomento Educativo CONAFE (federal) se atiende a 2,443 alumnos, con 307 docentes, en 343 escuelas; así como 4782 alumnos ubicados en el nivel de preescolar de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), con 148 docentes en 80 CENDI.
- *Primaria* a 504,104 alumnos, con 19,089 docentes, en 2,530 escuelas. A estas se agregarían 124 escuelas administradas por el CONAFE, que tienen una inscripción de 651 alumnos inscritos atendidos por 130 docentes.
- *Secundaria* 214,451 alumnos, atendidos por 13,428 docentes en 802 escuelas. Estas cifras comprenden las modalidades: General, Para Trabajadores (nocturnas) Técnicas y Telesecundaria.
- *Educación media superior* que comprende el Técnico medio y el Bachillerato tiene una matrícula de 130,854 alumnos, atendidos por 8,632 docentes en 399 escuelas.
- *Educación superior* comprende las escuelas normales, licenciaturas y posgrado. Registra una matrícula de 129,985 alumnos, atendidos por 10,758 docentes, en 198 escuelas.
- Los totales generales son: alumnos 1'190,770; docentes, 63,082; escuelas, 6,382.

B.- El contexto formal. Secretaría de Educación de Nuevo León

De acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y con la información de la página *web* respectiva, la estructura con la que opera es la siguiente:

Secretaría de Educación

Dirección General de la Oficina de la Secretaria: Dirección de Comunicación y Prensa / Dirección de Control de Gestión / Dirección de Recursos Materiales y Servicios / Coordinación de Organismos Descentralizados y Desconcentrados / Coordinación de Unidades Regionales

Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa: Dirección de Programación y Presupuesto / Dirección de Calidad Educativa / Dirección de Planeación Estratégica / Coordinación de Estadística / Coordinación de Programas Compensatorios / Coordinación operativa

Dirección General de Administración y Finanzas: Dirección de Administración Financiera y Contabilidad / Dirección de Administración Central / Dirección de Informática

Dirección jurídica

Dirección General de Evaluación Educativa

Subsecretaría de Desarrollo Magisterial: Dirección de Instituciones Formadoras de Docentes / Dirección de Centros de Capacitación el Magisterio / Dirección de Carrera Magisterial / Coordinación del Sistema Estatal de Educación para Adultos / Coordinación de Proyectos de Investigación e Innovación

Subsecretaría de Educación Básica: Dirección de Educación Inicial / Dirección de Educación Preescolar / Dirección de Educación Primaria / Dirección de Educación Secundaria / Dirección de Participación Social / Dirección de Educación Física y Deporte Escolar / Dirección de Educación Extraescolar / Dirección de Educación Especial / Coordinación de Idiomas / Coordinación de Tecnología Educativa

Subsecretaría de Recursos Humanos: Dirección de Selección y Contratación / Dirección de Nóminas y Prestaciones / Dirección de Relaciones Laborales / Coordinación de Estudios Técnicos

Subsecretaría de Educación Media-Superior y Superior: Dirección de Educación Superior / Dirección Educativa Media-Superior / Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar / Coordinación del Proyecto de Modernización de la Educación Técnica y Capacitación (PMETyC) / Coordinación de Servicio Social.



Capítulo III

Los gobernadores desde 1825 hasta 2006

A.- Antecedentes

En 1821 se proclama la Independencia de México; el Nuevo Reyno de León tenía como Gobernador interino al alcalde primero don Francisco Bruno Barrera. En el lapso de 1822-23 ocuparon la alcaldía, la regencia, la jefatura política o la gubernatura provincial diferentes personalidades como: Juan José de la Garza Treviño, José Alejandro de Treviño y Gutiérrez, Juan de Echandía, Rafael González, José Antonio Rodríguez, Eusebio Gutiérrez y Francisco Mier y Noriega, cuya designación provenía del centro.

En 1824 el Congreso Constituyente declara el nacimiento de la primera República Mexicana con el nombre de Estados Unidos Mexicanos; de esta forma el Nuevo Reyno de León pasa a ser el Estado libre y soberano de Nuevo León, una de las 19 entidades que formarían la recién creada República.

El primer Congreso Constituyente del naciente estado se instala en julio de 1824, promulga la primera Constitución Política en marzo de 1825 y convoca a elecciones para los tres poderes. En la sesión del 3 de junio se eligió gobernador para el bienio 1825-1827, como la votación estaba empatada se echó a la suerte la gubernatura y el 15 de junio asumió como primer gobernador constitucional don José María Parás y como Teniente de gobernador don Julián de Arreste.

B.- Los gobernadores

José María Parás (1794-1850). Ocupó dos veces la gubernatura, la primera vez lo hizo desde el 15 de junio de 1825 hasta el día 17 de febrero de 1827; la segunda inició el 17 de febrero de 1848 y concluyó el 14 de enero de 1850.

Don José María Parás nació el 16 de abril de 1794 en San Mateo del Pílon (hoy Montemorelos) y murió el 18 de febrero de 1850. Su memoria la honra el municipio de Parás. Hacia 1824 era alcalde de Valle del Pílon cuando se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la cual Nuevo León se constituyó en estado integrante de la República Mexicana. En este contexto Nuevo León hubo de elaborar su propia Constitución y Parás fue uno de los once diputados que formaron el primer Congreso Constituyente estatal que promulgó la Constitución Política del Estado el 5 de marzo de 1825. Ese mismo año Parás resultó electo como el primer gobernador constitucional. Algunas de sus acciones educativas son: el establecimiento de una casa de beneficencia para la educación de los pobres, así como, enseñanza de artes y pequeñas industrias. Creó las Juntas patrióticas. Estableció la imprenta del gobierno y publicó el primer periódico oficial: *La gaceta constitucional*. Habilitó el Seminario de Monterrey como universidad facultándola para impartir enseñanza superior. Promulgó la ley de Instrucción Pública que disponía la educación primaria obligatoria y gratuita.

Manuel Gómez de Castro (1788-1836). Gobernó el estado en cinco ocasiones: la primera, del 17 de febrero de 1827 al 17 de febrero de 1829; la segunda, del 9 de noviembre al 30 de diciembre de 1829; la tercera, del 17 al 25 de febrero de 1833; la cuarta, del 3 de agosto de 1834 al 17 de febrero de 1835; y la quinta, del 6 de febrero al 19 de marzo de 1836. Don Manuel Gómez de Castro nació en Linares en 1788 y murió en Monterrey en 1836.

Joaquín García (1781-1845). Gobernó el estado en dos ocasiones: la primera, del 17 de febrero de 1829 al 17 de febrero de 1831; y la segunda, desde el 8 de agosto de 1837 hasta el 29 de julio de 1839. Joaquín García nació el 5 de junio de 1781 en Pesquería Grande (hoy García) y murió el 9 de abril de 1845. Durante su administración publicó la *Colección de Leyes, Decretos y Circulares* dictadas en el Estado entre 1824 y 1830.

Manuel María de Llano (1799-1863). Ejerció la gubernatura en cuatro ocasiones: la primera del 25 de febrero de 1833 hasta el 1 de agosto de 1834; la segunda, del 3 al 12 de marzo de 1839; la tercera, del 20 de septiembre al 21 de diciembre de 1841; y la cuarta, del 17 de diciembre de 1844 al 31 de marzo de 1845. Nació en Monterrey en 1799, fue médico, periodista y político, murió en Monterrey el 9 de marzo de 1863. De convicciones liberales, fue diputado y alcalde de Monterrey, siendo uno de los que pactarían la capitulación con los invasores norteamericanos. Fundó El Antagonista primer periódico que dio voz a los opositores en el estado, escribió diversos folletos entre los que destacan *Contestaciones habidas entre el alcalde... y el cabildo eclesiástico...* y *Alcance de las contestaciones...*

Juan Nepomuceno de la Garza y Exia (1799-1877). Ocupó la gubernatura cuatro veces: la primera desde el 17 de febrero de 1835 hasta el 8 de agosto

de 1837; la segunda desde el 31 de marzo de 1845 hasta el 1 de septiembre de 1846; la tercera desde el 19 de enero hasta el 23 de junio de 1853; y la cuarta desde el 13 de diciembre de 1856 hasta el 17 de agosto de 1857. Nació en Monterrey, fue abogado, literato y periodista, destacando sus colaboraciones en la *Gaceta de Nuevo León*. Murió el 13 de enero de 1877; fue proclamado *Benemérito del Estado de Nuevo León*, y su nombre fue inscrito con letras de oro en el salón de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia y en el Aula magna del Colegio Civil.

Domingo Martínez.- (1809-1899). Gobernó en cuatro ocasiones el estado. La primera fue del 19 de marzo al 11 de abril de 1836; la segunda del 28 de julio al 17 de octubre de 1858; la tercera, del 5 de diciembre de 1859 al 11 de abril de 1860; y la cuarta del 5 de agosto al 12 de noviembre de 1862. Nació en Monterrey. Fue magistrado y Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

José de Jesús Dávila y Prieto (1805-1875). Gobernó el estado desde el 23 de septiembre de 1839 hasta el 30 de agosto de 1841. Nació en Monterrey. Fue abogado, catedrático y diputado local en varias ocasiones. Fue el primer director del Colegio Civil en 1859. Escribió en 1839 las obras *Nueva hipótesis para explicar el giro de los planetas alrededor del Sol* y *Algunos apuntes para una nueva cosmogonía*. Murió el 6 de noviembre de 1875.

José María Ortega (1793-1871). Gobernó el estado desde el 21 de diciembre de 1841 hasta el 17 de diciembre de 1844. Nació en la Ciudad de México. Militó en el Ejército Trigarante bajo las órdenes de Anastasio Bustamante, más tarde estuvo en las filas de don Nicolás Bravo, y años más tarde combatió a las fuerzas norteamericanas en la batalla del Álamo. En Nuevo León expidió el primer reglamento de alumbrado público para Monterrey. Introdujo en Nuevo León el sistema educativo lancasteriano el 1 de julio de 1844. Murió en la Ciudad de México el 1 de noviembre de 1871.

Pedro Ampudia (1805-1868). Gobernó en dos ocasiones, la primera del 1 al 20 de septiembre de 1846 y la segunda del 23 de junio de 1853 al 22 de octubre de 1854. Nació en La Habana, Cuba. Gobernó también Tabasco y Yucatán. Pasó su infancia en Campeche, fue cadete militar en 1821, luego soldado de la independencia, combatió en la insurrección de Texas combatiendo en el sitio del Álamo, participó en el sometimiento de la rebelión de Yucatán y durante la intervención norteamericana. El presidente Antonio López de Santa Anna lo nombró gobernador de Nuevo León, al ser ascendido a general de división, dejó la gubernatura en manos de Mariano Moret. Fue Ministro de Guerra y Marina con don Benito Juárez, pero durante la invasión francesa se pasó a su lado, así que al ser derrotado el imperio, Ampudia estuvo preso en Tlatelolco de donde logró huir. El 7 de agosto de 1868 falleció en la Ciudad de México.

Francisco de Padua Morales (1811-1853). Gobernó Nuevo León desde el 20 de septiembre de 1846 hasta el 17 de febrero de 1848. Nació en Monterrey. Debido a la invasión norteamericana no existían condiciones en la capital para trabajar, en 1846 trasladó su gobierno a Galeana; en noviembre lo trasladó a Concepción (hoy Dr. Arroyo), y en enero de 1847 a Matehuala, pasando de ahí a Linares declarando a este municipio capital provisional del estado de Nuevo León. Murió el 30 de octubre de 1853.

Pedro José García (1798-¿?). Gobernó el estado desde el 14 de enero de 1850 hasta el 17 de febrero de 1851). Nació en Linares.

Agapito García Dávila (1812-1890).- Gobernó desde el 17 de febrero de 1851 hasta el 19 de enero de 1853. Nació en Cadereyta y fue alcalde varias veces de este municipio. Falleció en su ciudad natal el 30 de septiembre de 1890.

Santiago Vidaurri (1808-1867). Gobernó en tres ocasiones: la primera del 23 de mayo de 1855 al 13 de diciembre de 1856, la segunda del 17 de agosto de 1857 al 25 de septiembre de 1859, y la tercera del 11 de abril de 1860 al 26 de febrero de 1864. Nació en Lampazos el 25 de julio de 1808. En 1855 proclamó el Plan Restaurador de la Libertad apoderándose de Monterrey el 23 de mayo y declarándose gobernador del Estado. En 1856 declaró por su cuenta la anexión de Coahuila a Nuevo León. Durante su gobierno el estado vivió un gran desarrollo en el comercio, la agricultura, la urbanización, y la cultura. Fue reelegido para un nuevo periodo en febrero de 1863, en 1864 tuvo graves diferencias con don Benito Juárez, hizo alianza con Maximiliano. Al triunfo de la República, el General Porfirio Díaz dio un plazo para que se entregaran quienes habían servido al imperio, Vidaurri no acató la orden, por lo que fue aprehendido y fusilado por la espalda el 8 de julio de 1876 en la Plaza de santo Domingo en el Distrito federal, sus últimas palabras fueron “Deseo que mi sangre sea la última derramada y que México sea feliz.”

José Silvestre Aramberri (1816-1864). Fue gobernador desde el 25 de septiembre hasta el 5 de diciembre de 1859. Nació en la Hacienda de la Soledad, valle de Río Blanco (hoy Aramberri). Político e ingeniero y militar. En su breve estancia en la gubernatura decretó la reapertura del Colegio Civil. Se unió a las fuerzas republicanas y al concluir la Guerra de Reforma entró con el ejército triunfador a la Ciudad de México. Acompañando a Juárez durante su peregrinaje por el norte, la muerte le alcanzó en San Luis Potosí en 1864.

Mariano Escobedo (1826-1902). Gobernó el estado en dos ocasiones. La primera, del 13 de abril al 1 de junio de 1865; y la segunda, del 6 al 18 de agosto de 1866. Nació en San Pablo de los labradores (Galeana) el 16 de enero de 1826. En 1846 se incorporó a las fuerzas que lucharon contra los

invasores norteamericanos; sirvió a las fuerzas de Vidaurri en el Ejército del Norte, bajo las órdenes de Juan Zuazua y José Silvestre Aramberri. Más tarde luchó en Puebla contra los franceses a quienes vencería el 6 de junio de 1866 en la batalla de Santa Gertrudis, Tamps., designado por Juárez jefe de operaciones de las fuerzas republicanas tuvo una destacada actuación en el sitio de Querétaro. Al derrotar a los franceses, Escobedo fue nombrado Gobernador de San Luis Potosí. Durante el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada nombró a Escobedo en la cartera de Guerra. Murió en Tacubaya el 22 de mayo de 1902, sus restos fueron sepultados en la Rotonda de los Hombres Ilustres del panteón de Dolores (D. F); fue declarado hijo predilecto de varios estados; el presidente Francisco I. Madero dispuso que su nombre se inscribiera con letras de oro en el salón de sesiones del Congreso de la Unión, declarándolo además Benemérito de la Patria.

Manuel Z. Gómez (1813-1871). Gobernó a Nuevo León en dos ocasiones: la primera, del 13 de julio al 15 de agosto de 1864; y la segunda, del 10 de noviembre de 1866 al 4 de diciembre de 1867. Nació en Linares. En 1860 se incorporó al Ejército de Oriente, fue secretario particular de don Ignacio Zaragoza. Juárez lo designó al frente del gobierno de Nuevo León y de la comandancia militar. Al restablecimiento de la República fue presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado. Escribió el célebre *Discurso cívico* y una biografía del general Zaragoza. Murió en Monterrey el 27 de julio de 1871.

Jerónimo Treviño (1836-1914). Gobernó en tres ocasiones: la primera, del 4 de diciembre de 1867 al 4 de octubre de 1871; la segunda, del 12 de marzo al 16 de abril de 1877; y la tercera, del 22 de febrero al 24 de marzo de 1913. Nació en Cadereyta el 20 de noviembre de 1836. Combatió al lado de Ignacio Zaragoza y Mariano Escobedo en la defensa de la Ciudadela de Monterrey.

Si bien como gobernante no acreditó grandes realizaciones, lo hizo abundante y magníficamente en las armas. Murió en Laredo el 14 de noviembre de 1914.

J. Trinidad de la Garza Melo (1817-1879). Gobernó del 9 de junio al 8 de agosto de 1869. Nació en la Hacienda de los Lermas (Guadalupe). Falleció en Monterrey el 8 de julio de 1879.

José Eleuterio González (1813-1888). Gobernó el estado en tres ocasiones: la primera, del 17 de octubre al 30 de noviembre de 1870; la segunda, del 4 de diciembre de 1872 al 4 de octubre de 1873; y la tercera, del 2 de enero al 8 de marzo de 1874. Médico, filántropo, historiador y educador nació en Guadalajara, Jalisco el 20 de febrero de 1813. Colaboró en 1857 con el gobierno de Vidaurri en la creación del Colegio Civil del que sería director. Fundó la Escuela de Medicina, creó el Hospital Civil. En 1867 fue declarado

Benemérito de Nuevo León, Protector de la Juventud y Benefactor de la Humanidad. Murió el 4 de abril de 1888.

Ramón Treviño (1841-1891). Gobernó el Estado del 4 de octubre de 1873 al 26 de mayo de 1875. Nació en San Nicolás de los Garza el 31 de enero de 1841. Fue regidor del Ayuntamiento en 1867 y diputado federal en 1872, así como secretario de Gobierno en 1873. Desempeñó la cátedra en el Colegio Civil y el periodismo. Murió en abril de 1891.

Viviano L. Villarreal (1838-1938). Gobernó el Estado en dos ocasiones: la primera, del 4 de noviembre de 1879 al 4 de octubre de 1881; y la segunda, del 4 de octubre de 1911 al 22 de febrero de 1913. Nació en San Nicolás Hidalgo (Hidalgo) el 2 de diciembre de 1838. Fue juez de letras en 1866 y diputado federal en 1867, además Secretario de Gobierno con don Jerónimo Treviño, así como senador en 1877. Murió en Monterrey el 21 de marzo de 1838.

Canuto García (1839-1903). Gobernó en dos ocasiones: del 7 al 12 de diciembre de 1876; y del 4 de octubre de 1883 al 4 de octubre de 1885. Nació en Villa de García el 19 de enero de 1839. Fue juez de letras, catedrático y director de la Escuela de Jurisprudencia, senador por Nuevo León en 1883. Murió en Monterrey el 24 de enero de 1903.

Lázaro Garza Ayala (1830-1913). Gobernó tres veces el estado: la primera, del 17 de noviembre de 1869 al 17 de febrero de 1870; la segunda, del 9 de junio al 13 de agosto de 1872; y la tercera, del 4 de octubre de 1887 al 4 de octubre de 1889. Nació en San Pedro (Garza García) el 17 de diciembre de 1830. Su padre fue don Patricio Rodríguez, pero él decidió adoptar el apellido de su tutor el canónigo Antonio de la Garza Ayala. Combatió a los franceses en Puebla, fue secretario de Zaragoza. Fue aprehendido por los franceses y confinado a la isla Martinico, fue indultado y se unió a Juárez en Monterrey en 1864. Al triunfo de la República presidió el Tribunal Superior de Justicia. Murió en Monterrey el 3 de mayo de 1913.

Bernardo Reyes (1850-1913). Gobernó dos veces el estado: la primera del 12 de diciembre de 1885 al 4 de octubre de 1887; la segunda, del 4 de octubre de 1889 al 24 de octubre de 1909. Nació en Guadalajara, Jalisco. Sirvió al régimen de Don Porfirio Díaz. Murió en la Ciudad de México al enfrentarse contra los soldados fieles a Madero, en 1913.

Pedro Benítez Leal (1861-1945). Gobernó del 23 de enero de 1900 al 29 de diciembre de 1902. Nació en Linares. Fue diputado federal en 1887. Fue director del Colegio Civil y murió en Monterrey el 14 de septiembre de 1945.

José María Mier (1847-1914). Gobernó el estado del 24 de octubre de 1909 al 8 de junio de 1911. Nació en Cadereyta de Jiménez. Murió en Jalisco en julio de 1914 en un enfrentamiento contra las tropas del Ejército del Noroeste.

Salomé Botello (1875-1949). Gobernó del 24 de marzo de 1913 al 1 de abril de 1914. Nació en Villaldama el 2 de noviembre de 1875. Estudió abogacía en México y en Europa, fue encarcelado por sus escritos en el periódico *La protesta*. En Monterrey fue maestro del Colegio Civil y de la escuela de Jurisprudencia. Fue diputado en 1909 y síndico del Ayuntamiento de Monterrey en 1911. Huerta lo nombró ministro de Comercio, pero rechazó el cargo para ocupar el de Gobernador de Nuevo León. Al avanzar la revolución constitucionalista renunció al cargo, fue mandado fusilar, pero logró huir a los Estados Unidos, regresando a Monterrey en 1920. Murió el 2 de agosto de 1949.

Antonio Ireneo Villarreal (1879-1944). Gobernó el estado del 24 de abril de 1914 al 5 de enero de 1915. Nació en Lampazos de Naranjo el 3 de julio de 1879. Egresó en 1901 de la Normal "Miguel F. Martínez". Fue un político liberal amigo de los Flores Magón (Ricardo y Jesús), Heriberto Jara y Don Francisco I. Madero. En febrero de 1914 el general y profesor Antonio I. Villarreal es nombrado por Carranza, Gobernador Provisional y Comandante militar, en octubre solicita licencia para asistir y presidir en Aguascalientes, la Convención Soberana, dejando al Secretario General de Gobierno licenciado Antonio de la Paz Guerra, en funciones de gobernador, en diciembre regresa a ocupar su cargo ahora como Comandante de la División del Bravo. En enero de 1915 se separa de su cargo y en su lugar es nombrado Gobernador Interino y Comandante militar, el general y doctor Rafael Cepeda de la Fuente, diez días después el Alcalde de Monterrey, José Videgaray, en funciones de Gobernador Provisional, para dejar su cargo cuatro días más tarde al general Felipe Ángeles, que un mes después entrega el mando a don Raúl Madero, quien es nombrado Gobernador y Comandante militar por el general Francisco Villa, jefe de las tropas de la Convención, y en mayo el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista nombra al general Ildefonso V. Vázquez Gobernador del Estado. Murió en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 1944.

Felipe Ángeles (1869-1919). Gobernó el Estado del 15 de enero al 15 de febrero de 1915. Fue el más distinguido militante villista nacido en Zacualtipan, Hidalgo en 1869. Estudió en Francia y en los Estados Unidos principalmente matemáticas. Fue un acérrimo persecutor de los carrancistas a quienes derrotó en Saltillo, Torreón y Monterrey el 15 de enero de 1915 razón por la cual asumió como Gobernador y comandante militar por poco tiempo, delegando a favor de don Raúl Madero. Al ser derrotado Villa, el General Ángeles se fue a los Estados Unidos, pero en uno de sus viajes a México, fue aprehendido en Chihuahua y fusilado por órdenes de Carranza el 26 de noviembre de 1919.

Raúl Madero (1888-1982). Gobernó Nuevo León del 15 de febrero al 29 de mayo de 1915. Nació en Parras de la Fuente, Coahuila. Llegó con las

fuerzas de Francisco Villa, convocó a plebiscito para designar alcalde de Monterrey conteniendo el villista José F. Sepúlveda contra José Videgaray quien ganó con la promesa de que no faltaría maíz ni frijoles a la gente. Villa abandonó la ciudad el 24 de marzo de 1915, los carrancistas recuperaron la plaza de Monterrey, el Gobernador Madero trasladó su gobierno a la Hacienda del Anheló, Coahuila, donde permaneció hasta agosto, mes en que se refugió en los Estados Unidos, ya que los carrancistas habían designado desde el 22 de mayo al General Ildelfonso V. Vázquez como gobernador de Nuevo León. Terminada la revolución Madero se casó con Dora González Sada, se retiró de la política hasta 1929 en que regresó en apoyo de los escobaristas. Fue gobernador de Coahuila en 1959. Murió en la Ciudad de México el 9 de octubre de 1982.

Pablo A. de la Garza (1876-1932). Gobernó del 8 de junio de 1915 al 24 de marzo de 1917. Nació en Monterrey el 12 de enero de 1876. En 1914 fue comandante militar y gobernador de Guanajuato. Don Venustiano Carranza lo nombró gobernador de Nuevo León. Ocupó el cargo de Procurador General de la República y fue comandante militar en Campeche, Yucatán y Quintana Roo. Murió en la Ciudad de México el 11 de agosto de 1932.

Alfredo Ricaut (1887-1933). Gobernó del 24 de marzo al 1 de julio de 1917. Nació el 21 de marzo de 1887 en Sierra Mojada, Coahuila, pero estudió y creció en Monterrey. Perteneció al Ejército Constitucionalista de Carranza. Falleció en Monterrey el 28 de noviembre de 1933.

Nicéforo Zambrano (1861-1940). Gobernó el Estado del 1 de julio de 1917 al 4 de octubre de 1919. Nació en la Hacienda de Santo Domingo, San Nicolás de los Garza. La relativa paz que gozaba el Estado, al poco tiempo se vio interrumpida, diferentes factores externos inciden para que se de esta situación: una sequía que llevaba varios años, la entrada de los norteamericanos en la Primera Guerra Mundial lo que provoca una escasez de alimentos, inestabilidad laboral y estallidos de huelgas, así como dos graves epidemias que merman la población, primero la viruela en la primavera de 1918 y en el otoño la influenza española. Enfrentando esta crisis, durante su gestión el gobernador Zambrano, crea el cuerpo de Seguridad Pública y la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, establece la Junta de Beneficencia Pública, hace un reconocido homenaje a los maestros de la entidad, se informa del estado de la educación superior y decreta las reformas necesarias. Falleció el 20 de septiembre de 1940 en Monterrey.

José E. Santos (1889-¿?). Gobernó el estado del 4 de octubre de 1919 al 10 de mayo de 1920. Nació el 8 de junio de 1889 en Bustamante. Se unió a las fuerzas maderistas y combatió al lado del profesor Antonio Ireneo Villarreal, llegando a ser jefe del Estado Mayor. Al rompimiento entre Obregón y Carranza, optó por aliarse a los carrancistas, posteriormente Obregón lo

nombró gobernador a cambio de que aceptara el Plan de Agua Prieta, pero rechazó el nombramiento que recayó en Porfirio G. González. Santos secundó en 1923 el movimiento delahuertista, en 1929 a los escobaristas y participó en la campaña de Fortunato Zuazua candidato a gobernador en 1935. Durante su gestión se le dio gran impulso a la educación primaria.

Juan M. García (1885-1957). Gobernó el estado del 5 de febrero de 1921 al 4 de abril de 1922. Nació en Monterrey el 21 de septiembre de 1885. Fue opositor de Obregón y Calles. En 1913 fue detenido acusado de intervenir en los comicios electorales municipales cuando contendieron por la alcaldía de Monterrey Nicéforo Zambrano y Gregorio D. Martínez. García fue tres veces candidato a gobernador hasta que lo logró en 1921, pero al año siguiente hizo causa común con el profesor Antonio I. Villarreal por lo cual fue desaforado el 4 de abril de 1922, nombrándose en su lugar al doctor Ramiro Tamez. Años más tarde apoyaría las rebeliones delahuertista y escobarista. Dedicado a la industria de las pieles murió en Monterrey el 13 de febrero de 1957.

Ramiro Tamez (1889-1976). Gobernó el estado del 4 de abril de 1922 al 4 de octubre de 1923. Nació el 18 de enero de 1889 en General Terán. Fue alcalde de su pueblo natal en 1918, así como diputado local el 4 de abril de 1922, cargo que fue interrumpido por su nombramiento como gobernador. El doctor Ramiro Tamez, fue un impulsor de la cultura y la educación; instaló sistemas sanitarios; realizó campañas de vacunación contra el paludismo; fomentó la agricultura; realizó importantes obras de urbanización en Monterrey; amplió el Hospital González; protegió legalmente al trabajador. En 1923 fue desterrado del estado por lo que se fue a vivir a San Benito, Texas, regresando en 1935, para ocupar el cargo de Secretario de Gobierno con el general Anacleto Guerrero (1936-1939). Fue senador en 1940-1946 proponiendo iniciativas laborales muy importantes como la implantación del arbitraje obligatorio en las huelgas que afectaran los servicios públicos. Cuando se desempeñaba como oficial segundo del Registro Civil, murió en Monterrey el 3 de marzo de 1976.

Anastasio Treviño Martínez (1870-1943). Gobernó el estado del 4 de octubre al 25 de diciembre de 1923. Nació en General Zuazua el 27 de abril de 1870. Fundó una escuela de su propiedad denominada Academia Zaragoza, dedicado a la docencia, incursionó a la política como regidor de Monterrey en 1921, siendo el impulsor de la creación de la Escuela Industrial Femenil Pablo Livas en 1921; luego como presidente del Círculo Mercantil Mutualista erigió el Colegio Morelos (administrado por el CMM); posteriormente fue Tesorero General del Estado. Murió en marzo de 1943. La presencia de Treviño en la gubernatura ocurrió de la siguiente manera: El 16 de septiembre, como estaba establecido, se instala en el recinto oficial la XL

Legislatura presidida por el profesor Luis Tijerina Almaguer, el doctor Ramiro Tamez rinde su último informe de gobierno y dos días después declara Gobernador Constitucional electo para el cuatrienio 1923-1927 a don Alfredo Pérez, quien debería asumir el cargo el 4 de octubre, como era ya una tradición. La resolución fue desconocida por el Presidente Álvaro Obregón, y posteriormente resuelta con la intervención de la fuerza federal, así en la fecha señalada, el gobernador electo toma posesión del Palacio de Gobierno, pero dos días después es obligado a desalojarlo, el mismo día es designado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, como Gobernador Provisional el profesor Anastasio Treviño Martínez, quien rinde su protesta de ley ante el presidente del Tribunal, licenciado Leobardo Chapa, en un domicilio particular de la calle Zaragoza al norte, donde establece su despacho en tanto pueda instalarse en el Palacio de Gobierno, a principios de noviembre en su ausencia, por nueve días queda encargado del Despacho del Ejecutivo el licenciado José Juan Vallejo.

Porfirio G. González (1885-1928). Gobernó el estado en dos ocasiones: la primera del 13 de mayo de 1920 al 5 de febrero de 1921; y la segunda, del 25 de diciembre de 1923 al 16 de octubre de 1925. Nació en China el 10 de agosto de 1885. Desde el 9 de febrero de 1913 se incorporó a la Revolución Constitucionalista combatiendo al lado del general Lucio Blanco; ascendió a coronel; pasó a formar parte de las fuerzas de Álvaro Obregón bajo las órdenes de César Castro; hacia el 14 de diciembre era ya general brigadier; y hacia el 29 de junio tenía el grado de general de brigada. La primera vez que ocupó la gubernatura fue porque tomó la plaza representando las fuerzas obregonistas, entregando luego el cargo a Juan M. García. Entre 1921 y 1923 estuvo a disposición de la Presidencia de la República y organizó el cuerpo de rurales de Nuevo León para apoyar al gobierno federal. Contendió en las elecciones para gobernador de Nuevo León en 1923 contra Aarón Sáenz, pero ambos fueron descalificados y se nombró interino a don Anastasio Treviño Martínez. El general Porfirio G. González reclamó su triunfo instalando su propia Cámara de Diputados en el hotel Bridge hasta que le fue reconocido el triunfo el 25 de diciembre de 1923. Retirado a la vida privada fue aprehendido en octubre de 1927, tiempo después figuró en el Estado Mayor Presidencial. Murió en la Ciudad de México el 28 de mayo de 1928.

Jerónimo Siller (1880-1962). Gobernó el estado del 16 de octubre de 1925 al 4 de octubre de 1927. Nació en la Hacienda de San Pedro Garza García el 30 de septiembre de 1880. Habiendo quedado huérfano a los diez años de edad, pronto aprendió a trabajar y a estudiar dibujo, inglés y mecánica; muy joven ya había inventado diversos aparatos para mejorar máquinas y motores; además había mejorado los cultivos de naranjos, nogales y otros frutales. Fue una persona honesta, trabajadora y de sólidos valores morales. Formó

un club político liberal en apoyo a don Francisco I. Madero por lo que en 1913 fue aprehendido junto con Nicéforo Zambrano, Alfredo Pérez y otros por las tropas de Victoriano Huerta que los trasladaron a la Ciudad de México para fusilarlos, pero la oportuna intervención de Jerónimo Treviño y Rodolfo Reyes lo evitaron, pero fue deportado a los Estados Unidos desde donde seguía manteniendo contacto con los maderistas; al organizarse el movimiento constitucionalista cruzó la frontera y se unió sucesivamente a las tropas del general Pablo González, Antonio I. Villarreal y Lucio Blanco. Además, a pesar de tener un brazo fracturado, se dedicó a reparar para los constitucionalistas cañones y armas en su taller de fundición. En 1912 ya había sido regidor del municipio de Monterrey, fundó y dirigió el Partido Constitucional Progresista que impulsó la candidatura de Nicéforo Zambrano para gobernador de Nuevo León. Fue alcalde suplente en 1917 y alcalde propietario en 1918. Fue nombrado gobernador interino en 1925 en sustitución de Porfirio G. González. Rindió su último informe el 16 de septiembre de 1927 siguiéndole Aarón Sáenz. Murió en Monterrey el 14 de marzo de 1962.

Aarón Sáenz (1891-1983). Gobernó el estado del 4 de octubre de 1927 al 4 de octubre de 1931. Nació en Monterrey el 1 de junio de 1891. En 1913 ingresó a las fuerzas obregonistas llegando a ser subteniente del Estado Mayor, ministro de Guerra (1916-1917), secretario particular de Álvaro Obregón y jefe del Estado Mayor. Fue diputado federal. Ministro plenipotenciario en Brasil (1918); Secretario de relaciones Exteriores (1921-1922) y jefe de la campaña política de Obregón en su reelección. Con la llegada del licenciado Aarón Sáenz a la gubernatura del Estado, vuelve la tranquilidad y se inicia una transformación política que impulsa el desarrollo económico. La XLII Legislatura decreta en octubre, la reducción de diputados que integrarían el H. Congreso del Estado en 1929, pasando de 15 a 8 legisladores. Monterrey fue sitiada el 4 de marzo de 1929, en la que sería la última rebelión posrevolucionaria. Al día siguiente del enfrentamiento, Escobar huye de la ciudad, luego de robar las arcas del banco local, llevándose cerca de un millón de pesos oro, en estas condiciones Nuevo León entra a modernidad. Durante su gestión el licenciado Aarón Sáenz, expresa su preocupación por la organización de la instrucción pública, decreta una nueva ley y reglamenta la funcionalidad de distintas instituciones educativas; crea una Comisión de Planificación de Monterrey y en colaboración con el Ayuntamiento reformas urbanas que permitieron la prolongación y el ensanchamiento de varias avenidas; el primer reglamento de tránsito, la instalación de los primeros semáforos; así mismo la construcción del Palacio Federal en terrenos de la plaza de la República. Solicitó varias licencias, una para preparar su campaña política pues aspiraba a la presidencia de la República, algunas más para

ocupar cargos en gobierno federal, fue Secretario de Educación en 1930 y Secretario de Industria, Comercio y Trabajo en 1931, estas ausencias fueron cubiertas por: el Secretario General de Gobierno licenciado José Benítez; por el diputado local ingeniero Plutarco Elías Calles Chacón y por el Oficial Mayor de Gobierno licenciado Generoso Chapa Garza. Murió en la Ciudad de México el 26 de febrero de 1983.

José Benítez (1891-1954). Gobernó en los periodos del 27 de marzo al 14 de agosto de 1928; del 6 de noviembre de 1928 al 25 de marzo de 1929; y del 3 de febrero de 1930 al 12 de septiembre de 1931. Nació en Linares en enero de 1891. Fue abogado y diplomático egresado de la Universidad Nacional en 1923, además obtuvo el doctorado en Heidelberg, Alemania. Fue auxiliar de la diplomacia mexicana en Austria-Hungría, encargado de negocios en Viena y posteriormente en Guatemala. Desempeñó misiones especiales en Centroamérica y el Perú; en 1922 fungió como jefe del departamento de Cancillería; encargado de negocios de la embajada mexicana en Washington y primer secretario de la misma. Fue académico y examinador de Derecho Internacional en la Escuela Nacional Preparatoria. Como Secretario General de Gobierno en Nuevo León fue que ocupó interinamente el cargo de gobernador en ausencia del titular Aarón Sáenz. Murió en Monterrey el 2 de octubre de 1954.

Plutarco Elías Calles Chacón (1901-1976). Gobernó interinamente del 26 de abril al 2 de junio de 1929 en ausencia del titular Aarón Sáenz. Nació en Guaymas, Sonora en julio de 1901. Era hijo del presidente Plutarco Elías Calles. Llegó a Nuevo León en 1921 iniciando sus actividades políticas en el Partido Nacional Revolucionario (PNR) que había fundado su padre a nivel nacional. Fue diputado local en 1927 cargo que le permitió ocupar interinamente la gubernatura en 1929 durante una de las licencias de Aarón Sáenz; fue diputado federal en dos ocasiones (1930-1932 y en 1933-1934). En 1935 apoyado por PNR contendió por la gubernatura de Nuevo León contra Fortunato Zuazua (Partido Liberal Nuevoleonés), triunfó Zuazua pero las elecciones fueron declaradas nulas por la Secretaría de Gobernación. Elías Calles se retiró a la vida privada y al cultivo de cítricos en el municipio de General Terán. Falleció en Monterrey en 1976 y fue sepultado en el Panteón del Roble.

Francisco A. Cárdenas (1879-1943). Gobernó del 4 de octubre de 1931 al 27 de diciembre de 1933. Nació en Abasolo el 16 de julio de 1879. Estudió en el Colegio Civil y en el St. Mary's Collage de San Antonio Texas donde se graduó como ingeniero en minas. Fue alcalde de su municipio y diputado local. En 1931 resultó electo gobernador pero no concluyó el cargo porque renunció. Fue el creador de la Universidad de Nuevo León y el 31 de mayo de 1933 promulgó la Ley Orgánica de la UNL cuyo primer rector fue el

licenciado Héctor González. Construyó el nuevo Hospital Civil en una superficie de 30 hectáreas (3 de mayo de 1933); instaló la Junta Central de Conciliación y Arbitraje (1931); fundó la casa del campesino (1932); construyó la primera carretera de Laredo a Monterrey y promulgó la Ley general de Instrucción Pública. Murió en San Antonio, Texas el 3 de julio de 1943. Sus restos fueron trasladados al Panteón del Carmen, en Monterrey.

Pablo Quiroga (1903-1987). Gobernó del 27 de diciembre de 1933 al 4 de octubre de 1935. Nació en Ciénega de Flores el 25 de enero de 1903. Se recibió de abogado en 1928 en la Universidad de México. Fue Secretario General de Gobierno. Al renunciar el gobernador Cárdenas, es designado por el H. Congreso del Estado, Gobernador Constitucional Sustituto el licenciado Pablo Quiroga, para dar término al período constitucional (del 27 de diciembre de 1933 al 4 de octubre de 1935). En septiembre de 1934, la propuesta del general Lázaro Cárdenas, candidato a la presidencia de la República, de establecer en el país una educación socialista, no fue bien recibida por los estudiantes y maestros nuevoleonenses, ante esta inconformidad, la Universidad fue cerrada al derogarse la ley que la creó, un año después se crearía el Consejo de Cultura Superior que asumió las funciones del Consejo Universitario. Promulgó la ley de pensiones de los servidores públicos del Estado. Fue magistrado del Tribunal Superior de Justicia, diputado federal de la XLI Legislatura y presidente del Colegio de Notarios.

Gregorio Morales Sánchez (1885-1962). Gobernó el 4 de octubre de 1935 al 1 de mayo de 1936. Nació en salinas Victoria el 26 de mayo de 1885. Egresó de la normal "Miguel F. Martínez". Sirvió en las fuerzas carrancistas y en 1929 combatió al general Escobar. En su administración se suscitaron enfrentamientos entre obreros y empresarios, se intentó imponer la educación socialista, el clima político se enrareció y tuvo que renunciar el 1 de mayo de 1936.

Fue ascendido a general de brigada y comandante militar de baja California, al regresar dirigió la escuela Hijos del Ejército. Murió el 1 de enero de 1962 en la ciudad de México.

Anacleto Guerrero Guajardo (1892-1980). Gobernó del 1 de mayo de 1936 al 4 de octubre de 1939. Nació en Las Enramadas, Cadereyta Jiménez el 5 de septiembre de 1892. En 1910 se incorporó a la revolución bajo las órdenes de Celedonio Villarreal y en 1913 perteneció a las fuerzas de Lucio Blanco. Hacia 1915 fue nombrado coronel. En 1924 fue ascendido a general brigadier, y en 1929 general de brigada participando en combates contra Escobar. Ocupó diversos cargos en la Secretaría de la Defensa Nacional. Las elecciones por las que fue gobernador de Nuevo León se llevaron a cabo en enero de 1936, nuevamente el general Fortunato Zuazua proclamó su triunfo, aún así se otorgó la más alta votación al candidato del PNR, general Anacleto Gue-

rrero Guajardo. La XLVI Legislatura se instaló el 19 de abril y el 1 de mayo da posesión al general Guerrero, como Gobernador Constitucional para el periodo que iniciaría el 1 de mayo de 1936 y que terminaría en octubre de 1939, en su mandato se terminó de construir y se inauguró el Hospital Civil; se decreta la Ley de la Educación Socialista; se establece una delegación de la Cruz Roja y se dicta una nueva Ley de Beneficencia Pública; durante este período, en nueve ocasiones el Secretario General de Gobierno doctor Ramiro Tamez, fungió como Gobernador Constitucional Interino para cubrir las licencias concedidas al general Guerrero. La XLVII Legislatura decreta en septiembre de 1937 que se establece un período de 6 años, para la elección de Magistrados de las tres salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado. En 1942 el general Guerrero fue ascendido a general de división. Murió el 10 de febrero de 1980 y sus restos reposan en el Parque Funeral Guadalupe, en el sur de Monterrey.

Bonifacio Salinas Leal (1900-1982). Gobernó del 4 de octubre de 1939 al 4 de octubre de 1943. Nació en General Bravo el 14 de mayo de 1900. A los trece años de edad se incorporó al movimiento revolucionario sirviendo en las tropas de Fortino Garza Campos, participando intensamente en la lucha armada. Fue el encargado de perseguir a los rebeldes encabezados por Estrada y Maycote (1923-1924) ganando el ascenso a coronel; participó en la guerra contra los cristeros (1926). En 1929 participó en la lucha contra Escobar. En 1939 participó por el recién creado Partido de la Revolución Mexicana (PRM) sin opositor en las elecciones para gobernador de Nuevo León. Durante su mandato la educación pública recibió apoyo importante al destinar el 43% del presupuesto de egresos a este rubro, para atender una población estudiantil de cerca de los 100,000 alumnos. En 1942 durante la Segunda Guerra Mundial, México se declaró contrario a las potencias del EJE (Alemania, Italia y Japón) por lo cual Nuevo León aportó 500 mil pesos al Comité de Defensa Civil creado en toda la República. En julio de 1942 se hicieron reformas a la Constitución del estado para que el periodo gubernamental se extendiera a seis años, y el de presidentes municipales y diputados locales a tres en vez de dos que duraban hasta entonces. El 20 de abril de 1943 Monterrey fue sede del encuentro entre los mandatarios: Franklin D. Roosevelt y Manuel Ávila Camacho. Se aprobó el diseño del escudo de Nuevo León encargado a un comité formado por Héctor González, José P. Saldaña, Carlos Pérez Maldonado y Santiago Roel. El general Salinas siguió ganando ascensos militares hasta llegar a general de división, además fue senador en 1973. Murió en la ciudad de México el 9 de octubre de 1982, pero sus restos fueron trasladados a Monterrey.

Arturo B. de la Garza (1905-1952). Gobernó del 4 de octubre de 1943 al 4 de octubre de 1949. Nació en General Bravo el 14 de mayo de 1905. Se tituló de abogado en 1943 en la Facultad de Derecho de la UNL. Fue Secre-

tario General de Gobierno con Bonifacio Salinas Leal. Fue el primer gobernador de seis años. Mientras el mundo vivía el conflicto de la Segunda Guerra Mundial, iniciada a finales de 1939, en Nuevo León la industria continuaba su expansión y crecimiento y a la educación superior se le otorgó gran importancia, incrementando el presupuesto para la universidad en un 200%, la educación en general y los profesores en particular se vieron beneficiados, se establece la Casa del Maestro. La LI Legislatura decreta en enero de 1949 la Ley para las jubilaciones del magisterio. En la gestión administrativa del licenciado de la Garza, se crearon las Escuelas Normales en Montemorelos y Sabinas Hidalgo, se fundó el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, se establece el Seguro Social (1945), se promulgó la ley para la protección infantil (1947) gracias a la cual se crearon las primeras guarderías y la casa de la Madre; se promulga también la ley del Servicio Civil; y se crea un Fondo para la Protección de la Infancia. Arturo B. de la Garza murió el 26 de junio de 1952.

Ignacio Morones Prieto (1899-1974). Gobernó el estado del 4 de octubre de 1949 al 5 de diciembre de 1952. Nació en Linares el 3 de marzo de 1899. Se graduó de médico en la escuela de Medicina de San Luis Potosí en 1923, viajando ese mismo año a París donde cursó el doctorado en la Sorbona, terminando en 1928. De 1946 a 1948 fue secretario de Salubridad y Asistencia. La LII Legislatura se instala el 16 de septiembre de 1949 y el 4 de octubre de 1949 rinde la protesta de ley el Gobernador Constitucional electo para el sexenio, doctor Ignacio Morones Prieto, quien había sido candidato por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) que desde enero de 1946 sustituía al PRM. El Dr. Morones Prieto habría de concluir su mandato el 5 de diciembre de 1952. La satisfacción a la demanda de vivienda y servicios de electricidad, agua y drenaje, pavimentación, transporte y educación superior, fue la prioridad de los gobernantes, en 1950 se crea el Patronato Universitario y ante el fuerte incremento de matrícula se inicia la construcción de Ciudad Universitaria. Se decreta la Ley para las sociedades de padres de familia y maestros. El presidente Adolfo Ruiz Cortines lo invitó para ocupar la Secretaría de Salubridad y Asistencia por lo que renunció al cargo de gobernador. En 1959 fue embajador extraordinario de México en Francia, donde permaneció hasta que el presidente Gustavo Días Ordaz lo nombró director general del Instituto Mexicano del Seguro Social. El gobierno de Nicaragua le otorgó en 1968 la condecoración “Rubén Darío”, también representó a nuestro país en la Organización Mundial del Salud (OMS). Morones Prieto escribió varias obras relativas a la salud. Murió en la Ciudad de México el 30 de octubre de 1974.

José S. Vivanco (1899-1979). Gobernó del 5 de diciembre de 1952 al 4 de octubre de 1955. Nació en Linares el 20 de marzo de 1899. Fue tesorero

general del Estado con Arturo B. de la Garza (1943-1949), Secretario General de Gobierno y gobernador interino con Morones Prieto (1952). El gobernador Vivanco continuó con las tareas de expansión de los servicios públicos, en 1954 decreta una nueva Ley General de Educación Pública. Murió el 1 de julio de 1979 en Monterrey.

Raúl Rangel Frías (1913-1993). Gobernó del 4 de octubre de 1955 al 4 de octubre de 1961. Nació en Monterrey el 15 de marzo de 1913. Fue campeón nacional de oratoria (1929) en convocatoria de *El Universal*, dirigió la revista *Rumbo*, se graduó de abogado en 1938. Formó parte de la generación literaria denominada Barandal, en 1944 fundó *Armas y Letras y Universidad*. La LIV Legislatura abrió su primer período ordinario de sesiones el 16 de septiembre de 1955, el 4 de octubre toma posesión el Gobernador Constitucional electo licenciado Raúl Rangel Frías, quien dejaba la Rectoría de la Universidad de Nuevo León; durante su gestión, se avanzó con el apoyo de los recursos obtenidos por el Patronato Universitario, en la edificación de Ciudad Universitaria; en 1956 se construyó la Biblioteca Universitaria “Alfonso Reyes”; en el Obispado se inauguró el Museo Regional de Historia; y se dotó al Archivo General del Estado de edificio propio; en 1957 se celebró el primer centenario de la fundación del Colegio Civil. Al dejar la gubernatura Rangel Frías se dedicó básicamente a la producción literaria. En 1975 fue director de Investigaciones Humanísticas de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL); en 1984 fue designado director de la Unidad de Servicios Educativos a Descentralizar de Nuevo León, ese mismo año fue designado doctor *Honoris Causa* por la UANL. Su producción literaria es abundante en artículos periodísticos, libros, revistas y conferencias. Murió en Monterrey el 8 de abril de 1993.

Eduardo Livas Villarreal (1911-1991). Gobernó del 4 de octubre de 1961 al 4 de octubre de 1967. Nació en Monterrey el 21 de enero de 1911. Fue secretario particular de Bonifacio Salinas Leal y Secretario General de Gobierno con Arturo B. de la Garza. La LVI Legislatura, integrada por 11 diputados, se instala el 16 de septiembre de 1961, el 4 de octubre del 61 rinde su protesta como Gobernador Constitucional electo el licenciado Eduardo Livas Villarreal. Destaca en su administración la importancia que da a la educación, la creación de la Escuela Normal Superior, el avance en la edificación de Ciudad Universitaria, destinar más del 50% del presupuesto estatal para el rubro educativo y la manera en que resolvió favorablemente el conflicto suscitado en febrero de 1962, cuando el gobierno federal decretara el uso obligatorio de los libros de texto gratuito en todas las escuelas del país, tanto públicas como privadas; la disposición no fue bien recibida por los padres de familia agrupados en la extrema derecha, la inconformidad fue expresada por empresarios y amas de casa que motivaron a la población a manifestarse,

llegando hasta el palacio de gobierno, una comisión fue recibida por el gobernador Livas Villarreal y se acordó que los libros de texto gratuito no serían los únicos que se utilizarían en las escuelas, fue tan numeroso el grupo de manifestantes que con este molde se realizaron otras protestas similares en Guadalajara y el Distrito Federal, organizadas por la Unión Nacional de Padres de Familia. Falleció en Monterrey en 1991.

Eduardo A. Elizondo (1922-2005). Gobernó del 4 de octubre de 1967 al 5 de junio de 1971. Nació el 7 de diciembre de 1922 en Monterrey. Se recibió de abogado en la facultad de Derecho de la UNL en 1945. Fue catedrático del ITESM y rector de la UNL. Fue tesorero con Eduardo Livas Villarreal. El 16 de septiembre de 1967 se instala la LVIII Legislatura y el 4 de octubre de 1967 toma posesión el Gobernador Constitucional electo para el periodo (1967-1973). Durante su gestión el presupuesto para educación, superó el 55% del total de egresos ejercidos, sin embargo la demanda de educación superior rebasaba la capacidad del gobierno para satisfacerla, en octubre de 1968 la juventud universitaria de Monterrey se contagia de la corriente estudiantil nacional. En septiembre de 1969 los estudiantes toman la Rectoría, en la facultad de Filosofía y Letras se inicia una huelga demandando reformas a los planes de estudios y atención a las necesidades específicas de cada escuela o facultad, el gobierno del Estado responde en febrero de 1970 retirando parte del subsidio universitario y con la concesión de la autonomía de la Universidad. En marzo, el Consejo Universitario designa Rector al doctor Oliverio Tijerina Torres, los estudiantes consideran que la Ley existente contiene serias deficiencias y envían con la anuencia del rector Tijerina, una iniciativa de Ley al H. Congreso del Estado, esto provoca una dura campaña en contra del rector por parte del congreso y los estudiantes de la facultad de Derecho, en enero de 1971, renuncia el Dr. Oliverio y en su lugar es nombrado Rector el ingeniero Héctor Ulises Leal, quien tampoco era del agrado de la autoridad ni de los estudiantes de Derecho; en marzo la mayoría de los estudiantes se movilizan en defensa del rector y se manifiestan por una nueva Ley que haga válida la autonomía; el 25 de este mes el gobierno del Estado impone la nueva ley, se crea como autoridad máxima para la comunidad universitaria, una Asamblea Popular de Gobierno, integrada por representantes de diversos sectores de la sociedad y en forma mínima por estudiantes y docentes, en abril, se nombra un nuevo rector, el ingeniero Leal se negó a dejar su cargo, sin embargo se designó al coronel Arnulfo Treviño como rector de la máxima casa de estudios. Esta nueva inconformidad propició que la huelga se extendiera, la Ley fue derogada, y se decretó que profesores y alumnos eligieran a los directores de escuelas y que el Consejo Universitario fuera la máxima autoridad encargada de elegir al Rector, fue necesaria la intervención del Secretario de Educación Pública del gobierno federal, inge-

niero Víctor Bravo Ahúja, para convocar a una comisión de ex Rectores, que se encargara de redactar una nueva iniciativa de ley, esta tensa situación, entre el gobernador del Estado y el gobierno Federal, provocó que el gobernador Eduardo Elizondo se presentara el 5 de junio, ante el pleno del H. Congreso, a manifestar su descontento por la nueva ley y la salida temporal que se le había dado al conflicto, y presentar su renuncia, que le fue aceptada. Falleció el 24 de febrero de 2005.

Luis Marcelino Farías (1920-1999). Gobernó del 5 de junio de 1971 al 1 de agosto de 1973. Nació en Monterrey el 7 de junio de 1920. Egresó de la Facultad Nacional de Derecho; Fue un famoso locutor de radio a nivel nacional en donde inició su carrera política, llegando a ser director general de información de la Secretaría de Gobernación durante el régimen de Adolfo López Mateos. Fue diputado federal (1961-1967) y senador (1970). El licenciado Luis M. Farías es nombrado Gobernador Constitucional Substituto el día 5 de junio de 1971 para el período que concluirá el 31 de agosto de 1973. El presupuesto destinado a la educación pública superó durante su segundo año de gobierno los 400 millones de pesos, de los cuales la federación aportó un 25%, en mayo de 1973 se establece la Universidad de Morelia, primera institución de educación superior que opera fuera del área metropolitana de Monterrey. La capital y los municipios conurbanos que conforman el área metropolitana vivieron durante la administración del licenciado Farías, un crecimiento inusual que rebasó la capacidad estatal y municipal, para dotar a la población de los servicios básicos, familias inmigrantes de escasos recursos que se posesionan de terrenos baldíos y lo demandan todo: vivienda, agua potable, electricidad, transporte y por supuesto educación, hubieron de crearse nuevas instituciones que dieran solución a los conflictos que esta singular situación generaba. Falleció en 1999.

Pedro G. Zorrilla Martínez (1933-1999). Gobernó del 1 de agosto de 1973 al 1 de agosto de 1979. Nació en Monterrey el 30 de julio de 1933. Egresó en 1955 de la facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Obtuvo el doctorado en París, Francia el 2 de diciembre de 1955. También estudió en la Universidad de Londres, Inglaterra; y en la Universidad de La Haya, Holanda. Fue sub director jurídico de la Presidencia de la República (1966-1968); Secretario General de Gobierno en Tamaulipas (1968-1970); director general de población de la Secretaría de Gobernación (1970-1971); Oficial Mayor del Distrito Federal (1971-1972); Procurador General de Justicia del DF (1972-1973). La LX Legislatura, integrada por 15 diputados, inicia su primer período ordinario de sesiones el 16 de septiembre, al día siguiente sería asesinado por la guerrilla urbana a espaldas de la Cervecería Cuauhtémoc su propietario Don Eugenio Garza Sada, empresario creador del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monte-

rrey (ITESM). El conflicto universitario se prolonga así como la lucha por la rectoría, hasta que en octubre de 1973 el Consejo Universitario designa Rector de la Máxima Casa de Estudios al doctor Luis Eugenio Todd. La respuesta que el gobernador Zorrilla da a la demanda de educación pública es altamente significativa: se construyeron y se equiparon escuelas con casi cuatro mil aulas, además de talleres, laboratorios y anexos; se crea la Secretaría de Servicios Sociales y Culturales del gobierno estatal, que integra educación y cultura; se establecen en el Estado los Bachilleratos Tecnológicos, tanto industriales y de servicios como agropecuarios; llega también el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), con lo que inicia la nueva forma de enseñanza por sistema abierto, que utiliza además de las escuelas los medios masivos de comunicación y la tecnología; se crea la Escuela de Ciencias de la Educación, la Normal de Especialización y la Escuela de Graduados de la Escuela Normal Superior; que impulsan el avance en la profesionalización a los maestros en servicio; se atiende la educación de los grupos marginados. Falleció en 1999.

Alfonso Martínez Domínguez (1922-2002). Gobernó del 1 de agosto de 1979 al 1 de agosto de 1985. Nació en Monterrey el 7 de enero de 1922. Tuvo una infancia y adolescencia llena de penurias que superó con trabajo y dedicación. Después vendría una carrera política ascendente siendo diputado en varias ocasiones y Regente del Distrito Federal. El 1º de agosto de 1979, la LXI Legislatura toma la protesta de Ley y da posesión al Gobernador Constitucional electo don Alfonso Martínez Domínguez. El 16 de septiembre se instala la LXII Legislatura, el primer H. Congreso del Estado pluripartidista, integrada por 14 diputados del Partido Revolucionario Institucional (PRI), 3 del Partido Acción Nacional (PAN), 2 del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) y 1 del Partido Popular Socialista (PPS). Durante su administración los problemas sociales reciben especial atención: regularizar los predios; construir viviendas; abastecer de agua potable a la sedienta población del área metropolitana de Monterrey, donde ya habita el 87% de los nuevoleonenses; se fortalece la seguridad social de los trabajadores al servicio del estado, la atención a la infancia y a las mujeres; se da el ordenamiento del centro de la ciudad capital, donde destacan las construcciones de la Gran Plaza, Palacio Legislativo y Teatro de la Ciudad, se construye la sede de la Secretaría de Servicios Sociales y Culturales que comparte con el Tribunal de Justicia y que pasa a ser Secretaría de Educación y Cultura (SEyC). En 1980 se ponen las bases para la descentralización educativa a nivel nacional con la transferencia de recursos económicos del gobierno federal, en el Estado se dota de la infraestructura necesaria para albergar oficinas administrativas para tal fin. Falleció el 2002.

Jorge A. Treviño Martínez (1935-). Gobernó del 1 de agosto de 1985 al 1

de agosto de 1991. Nació en Monterrey el 2 de noviembre de 1935. Es egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México y en 1963 se doctoró en La Sorbona de la ciudad de París. El 1º de agosto de 1985, ante la LXIV Legislatura, rinde su protesta y toma posesión el Gobernador Constitucional electo licenciado Jorge A. Treviño Martínez. Durante su gestión la cultura merece especial atención, se crea el Instituto de Cultura del Estado y el Sistema estatal de museos; se inaugura el Museo de Historia de Nuevo León y se inicia la construcción del Museo de Arte Contemporáneo (MARCO); se rescatan las instalaciones de lo que fuera Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey, se conoce el proyecto del gran parque que es ahora; en otro espacio recuperado, donde se ubicaba la 7ª Zona Militar, se construye el Parque Niños Héroes y el Parque de Béisbol. En septiembre de 1988, la sociedad nuevoleonesa enfrentó uno de los más grandes desastres naturales: el huracán *Gilberto*, lo negativo: inundaciones y pérdidas humanas, lo positivo: la solidaridad de la población civil y la capacidad del gobierno para organizar la reconstrucción.

Sócrates Cuanhtémoc Rizzo García (1945-). Gobernó del 1º de agosto de 1991, al 18 de abril de 1996, debido a que renunció al cargo. En el primer año de gobierno, la Secretaría de Educación y Cultura, pasa a ser una subsecretaría de la Secretaría de Desarrollo Social, al siguiente año lectivo se establece nuevamente ahora sólo como Secretaría de Educación, (SE) para atender el servicio educativo financiado por el Estado y se crea la Unidad de Integración Educativa para hacer lo propio con el servicio educativo financiado por el Gobierno Federal. Durante la administración del licenciado Rizzo García, se dedica especial atención al patrimonio cultural del Estado, al reordenamiento de la educación técnica en el nivel medio superior, la integración de los servicios educativos y al cuidado del medio ambiente, se pone en marcha la reforma educativa surgida del acuerdo para la modernización de la educación básica y se modifica el sistema de pensiones para los trabajadores al servicio del Estado, lo que generó gran inconformidad y la manifestación masiva del magisterio nuevoleonés que culminó con la renuncia del licenciado Rizzo al cargo de gobernador.

Benjamín Clariond Reyes-Retana (1948-). Gobernó del 18 de abril de 1996, ante la renuncia del gobernador Rizzo García, hasta el 3 de octubre de 1997. La LXVII Legislatura lo designa Gobernador Constitucional Interino.

Fernando de Jesús Canales Clariond (1946-). El 15 de septiembre de 1997, se instala la LXVIII integrada por 42 diputados 26 de mayoría relativa y 16 de representación proporcional y el 4 de octubre rinde su protesta de ley el Gobernador Constitucional electo para el sexenio 1997 que habría de concluir con su renuncia el 13 de enero de 2003 debido a que se incorporó al

gabinete del presidente Fox. El licenciado Fernando de Jesús Canales Clariond fue candidato por el PAN y primer gobernador por ese partido político; en su administración establece un sistema electrónico denominado “Compranet Nuevo León”, que facilita y ordena el desarrollo y control de los procedimientos licitatorios. Durante su gestión, dado el crecimiento que registra nuevamente la industria, la demanda de técnicos y mano de obra calificada propician el fortalecimiento de la educación técnica y la certificación de competencia laboral, se crean también los consejos consultivos de participación ciudadana en educación y presenta un proyecto con visión de la educación para el año 2025.

Fernando Elizondo Barragán (1949-). El 13 de enero de 2003, antes de concluir su mandato, el gobernador Canales recibe invitación del Presidente de la República Vicente Fox Quesada para ocupar la Secretaría de Energía, la LXIX Legislatura designa en su lugar como Gobernador Substituto al licenciado Fernando Elizondo Barragán, quien al concluir el período constitucional el 4 de octubre de 2003 se incorpora al gobierno federal al ser designado por el Presidente Fox, Enlace Presidencial para la Reforma Hacendaria, con especial responsabilidad sobre la Convención Nacional Hacendaria. Más tarde ocuparía la cartera de Secretario de Energía.

José Natividad González Parás (1949-). La LXX Legislatura electa para el trienio 2003-2006, inicia su primer período ordinario de sesiones el 19 de septiembre de 2003. El 4 de octubre el licenciado José Natividad González Parás, postulado por el PRI y electo en los comicios de julio de 2003, rinde su protesta de ley como Gobernador Constitucional para el sexenio 2003-2009. El licenciado González Parás es descendiente del primer Gobernador Constitucional del Estado, don José María Parás y se ha distinguido en su primer trienio por desregular algunas actividades que antes correspondían exclusivamente al gobierno local, como la promoción cultural o la asistencia social, y ponerlas en manos de consejos ciudadanos plurales, la evaluación de los procesos educativos, la ciencia y la tecnología reciben especial atención, también ha propuesto la creación de oficinas públicas controversiales, como la Subsecretaría de Asuntos Religiosos para atender la relación del gobierno con las iglesias, la incorporación a cargos públicos de algunos políticos militantes de partidos diferentes al suyo y la organización del Segundo Foro Internacional de las Culturas, a realizarse en 2007.



Capítulo IV

Los contenidos educativos del Periódico Oficial del Estado

1825

5 de mayo / Primer Congreso Constituyente / Decreto No. 32

Que los Letrados existentes dentro del Estado, formen un colegio, arreglándose en lo posible a los estatutos de México.

5 de mayo / Decreto No. 33

Reglamentando los estudios y tiempo que estos deben durar. También se conceden pensiones a los jóvenes de escasos recursos que quieran seguir esta carrera.

20 de junio / Primer Congreso Constitucional / Decreto No. 48

De los primeros sobrantes que tenga el gobierno después de pagar los compromisos más urgentes, en terrenos o paraje oportuno, se construya una casa de corrección, educación y beneficencia, nombrándose una Junta para administrar los dineros y donativos que se consigan para este objeto.

16 de julio / Decreto No. 55

Los Ayuntamientos cuidarán que en las escuelas de primeras letras, lean los niños la Constitución; los curas y párrocos expliquen oportunamente la Constitución en la doctrina; lo mismo los estudiantes de Derecho lo harán cada sábado.

1826

23 de febrero / Decreto No. 73

Se promulga la primera Ley de Instrucción Pública.

El Reglamento correspondiente es un anexo de la propia Ley.

26 de mayo / Decreto No. 104

Se autoriza al Seminario Conciliar para conferir los grados mayores de Teología y Derecho Canónico.

29 de mayo / Decreto No. 110

Que se active el encargo hecho hace tiempo al Gobierno del Estado, para que

se compre una imprenta y se establezca en ella, una Gaceta Semanaria.

1829

4 de abril / Tercer Congreso Constitucional / Acta. Plan de instrucción pública y plan de instrucción secundaria

Este documento es muy interesante por el pensamiento que encierra, por la forma de funcionar las escuelas primarias y secundarias. Los principales estudios eran: agricultura, economía rural, economía doméstica, química, botánica, mineralogía, anatomía, economía, política, raíces Latinas y Griegas, ortografía, derecho de gente, gramática, retórica, poética, aritmética, álgebra, filosofía, teología, historia universal, historia patria, la epopeya de los grandes hombres de la Patria y las vicisitudes del Estado y la Nación.

30 de abril / Acta

Se establece la Escuela de Medicina

1830

8 de febrero / Acta

Se dispone que los estudiantes del Colegio de Abogados que presenten en sus exámenes todo el curso de leyes y cánones, reciban el título de Bachiller. Al practicante que al final del segundo año de práctica presente también las materias superiores que ordena la dispuesto en el funcionamiento del Colegio de Abogados, se le de el título de Abogado.

1832

Cuarto Congreso Constitucional / Expediente No. 51

Los Ayuntamientos presentarán al Congreso un plan para fundar escuelas primarias para niños de ambos sexos.

Expediente No. 84

Autorizando al Ayuntamiento de Villaldama, para establecer una escuela primaria de primeras letras.

Expediente No. 88

Autorizando al Ayuntamiento de San Miguel de Bustamante, para establecer una escuela de primeras letras.

1833

14 de mayo / Gaceta Constitucional. Quinto Congreso Constitucional / Acta

Se establece en esta ciudad provisionalmente la escuela de primeras letras.

1834

15 de septiembre / Sexto Congreso Constitucional / Acta

Se autoriza al Ayuntamiento de Villa de Santiago para invertir mensualmente la cantidad de \$24.00 para que pague un preceptor de primeras letras.

1835

7 de marzo / Acta

Se establece en esta capital una escuela de instrucción primaria.

12 de marzo / Acta

Se concede a esta capital, la casa del Estado, que ocupan los Supremos Poderes, Legislativo y Judicial, con el solo y exclusivo objeto de servir al establecimiento de instrucción primaria. Se trata del Decreto Provisional No. 407, de fecha 21 de febrero, mismo que será nulificado por el Decreto No. 40, del Octavo Congreso Constitucional, el 28 de junio 1849.

1837

Primera Junta Departamental

Desaparecen los poderes constitucionales de la entidad y el Estado libre y soberano de Nuevo León, pasa a ser un Departamento del Gobierno Central.

Expediente No. 4

Proposiciones sobre escuelas de primeras letras.

Expediente No. 24

Se conceden árbitros extraordinarios al Ayuntamiento de Marín, para el sostenimiento de la escuela.

Expediente No. 25

Se conceden árbitros extraordinarios al Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, para el sostenimiento de la escuela.

Expediente No. 27

Se concede al Ayuntamiento de Villa de Santiago, que tome de sus fondos lo necesario para el sostenimiento de las 4 escuelas que hay en el departamento.

Expediente No. 36

El fondo particular de la Villa de Cerralvo, se destine al establecimiento de instrucción primaria.

1838

29 de enero / Acta

Se autoriza el gasto de \$875.8 reales, al Ayuntamiento de Cadereyta-Jiménez, para la construcción de dos piezas anexas a la cárcel correccional, las que servirán de escuela de primeras letras.

26 de marzo / Acta

Se autoriza al Ayuntamiento de Galeana, para que reconstruya la escuela y si los dineros no alcanzan para terminar la obra, que recurra a la benevolencia de los vecinos más caracterizados.

26 de abril / Acta

Reglamentando las materias que se darán en el establecimiento de instrucción pública de esta ciudad.

3 de mayo / Acta

Aprobando una escuela de primeras letras, en Río Blanco.

2 de junio / Acta

Aprobando el establecimiento de una escuela de primeras letras para niños pobres de Cadereyta Jiménez.

5 de julio / Acta

Aprobando que el gobierno conservador, autorice a este Departamento, para que pueda implantar en el Instituto de Instrucción primaria, el método Lancasteriano.

20 de septiembre / Acta

Se acuerda que el Juez de Paz de La Laja, obligue a los padres de familia que manden a sus hijos a la escuela para pobres y que el número de alumnos no pase de 20.

15 de noviembre / Acta

Se aprueba que el Gobierno mande a un individuo de su confianza, para que pase a Leona Vicario a donde adquiera los conocimientos del sistema Lancasteriano, para que después lo propague en el Departamento. Para el sostenimiento de esta enseñanza, los Ayuntamientos impondrán una contribución voluntaria a los vecinos de mayores posibilidades.

1839

26 de octubre / Segunda Junta Departamental / Acta

Se autoriza al Juez de Paz de Villa de Guadalupe, para que establezca una escuela de primeras letras, pagando al Preceptor solamente la cantidad de \$25.00.

1840

27 de julio / Acta

La Junta acuerda que los padres de familia de San Nicolás de los Garza, paguen dos reales mensuales por cada niño que concurra a la escuela de primeras letras, quedando exceptuados de este pago los sirvientes.

1841

Expediente No. 12

Disponiendo que se establezcan escuelas de primeras letras en todos los pueblos del Departamento.

Expediente No. 17

Aprobando el gasto para la recomposición de la Capilla y escuela del barrio

de Concepción, en Montemorelos.

1843

Cuarta Junta Departamental / Asamblea Departamental Legislativa / Expediente No. 20

Como lo acordó el Gobierno del Centro, se establece en el Estado, la educación Lancasteriana, una escuela por cada diez mil niños y para su sostenimiento se impondrá una contribución de un real a cada uno de los vecinos, a excepción de los notoriamente pobres.

1849

Octavo Congreso Constitucional, Segundo Constituyente

A partir de octubre de 1847, se recupera la soberanía y la entidad vuelve a ser el Estado Libre y Soberano de Nuevo León

28 de junio / Decreto No. 40

Nulificando el Decreto provisional No. 407 del 21 de febrero de 1835. Por lo tanto la casa que se había cedido al Ayuntamiento a beneficio de la instrucción primaria, propiedad de los Poderes del Estado, vuelve a poder de éstos y el Gobernador la mandará arreglar y decorar.

1850

31 de octubre / Decreto No. 91

Ley de Instrucción Pública en el Estado.

1851

28 de marzo / Noveno Congreso Constitucional / Decreto No. 109

Señalando los impuestos que deben destinarse a la instrucción pública.

1852

14 de febrero / Decreto No. 139

Se erige una Cátedra de Filosofía, bajo la inspección de la Junta Directiva de instrucción pública, mientras se establece un Colegio Civil.

16 de febrero / Decreto No. 140

Se comisiona a la Junta de Instrucción Pública, para que presente un proyecto de un Colegio Civil.

18 de marzo / Decreto No. 145

La Junta de Instrucción Pública puede ampliar el tiempo para el proyecto del Colegio Civil

1853

22 de abril / Décimo Congreso Constitucional / Decreto No. 175

Los estudios que se hagan de filosofía y letras, en la ciudad de Linares, tendrán la misma validez que los de todos los colegios establecidos en el Estado.

29 de abril / Decreto No. 179

Se establece en la ciudad de Monterrey a beneficio de la instrucción pública, un sorteo mensual con el fondo de Mil pesos y número de billetes del uno al dos mil.

1857

4 de noviembre / Décimo Primer Congreso Constitucional / Tercer Congreso Constituyente - Estado de Nuevo León y Coahuila / Decreto No. 13
Ley que instituye el establecimiento del Colegio Civil del Estado.

17 de noviembre / Decreto No. 28

Se autoriza al Gobernador para que a la mayor brevedad adquiera una historia de la revolución de la Nueva España, escrita en Londres en el año de 1813 por el Dr. Fray Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra.

1867

20 de febrero / Décimo Tercer Congreso Constitucional / Comisión Permanente - Lic. Manuel Z. Gómez, Gobernador Interino / Decreto No. 2

El C. José Eleuterio González merece bien del Estado, por la parte activa que toma y ha tomado, ya que como iniciador, o bien como cooperador en cuanto tiende al progreso de las ciencias, de las artes y de las mejoras materiales del mismo Estado y en particular las de esta población.

1868

4 de mayo / Décimo Cuarto Congreso Constitucional / Decreto No. 20

La tesorería del estado dará a la del Colegio Civil, todo lo necesario para la alimentación de los alumnos internos de ese establecimiento.

4 de mayo / Decreto No. 21

Para la instrucción primaria, además de los fondos que le señala la ley, tendrá impuestos extraordinarios.

1869

6 de enero / Decreto No.38

Se establecen en el Colegio Civil de esta capital, las cátedras de agrimensor y teneduría de libros, considerándose como facultades mayores.

11 de enero / Decreto No. 39 / Reglamento para el Colegio Civil del Estado

Se compone de 14 capítulos y 189 artículos.

11 de enero / Decreto No. 40 / Ley reglamentaria para el Hospital Civil

Se compone de 25 artículos y 2 transitorios.

1870

23 de noviembre / Décimo Quinto Congreso Constitucional - Dr. José Eleuterio González, Gobernador Provisional / Decreto No. 32

Establecimiento de la escuela Normal para Maestros.

1 de diciembre / Decreto No. 34 / Ley sobre instrucción pública

Se compone de 18 capítulos y 51 artículos.

13 de diciembre / Decreto No. 40

Para ser admitido a examen profesional de Agrimensor, se necesita haber cursado conforme al reglamento los dos cursos de agricultura y haberla practicado dos años con un profesor titulado.

1873

24 de octubre / Décimo Séptimo Congreso Constitucional - Lic. Ramón Treviño, Gobernador Constitucional / Decreto No. 7

El Congreso de Nuevo León declara Benemérito del Estado, como estaba dispuesto ya por el Decreto de 20 de febrero de 1867, al eminente, ilustre y modesto ciudadano Dr. José Eleuterio González. En el Salón de sesiones del H. Congreso se inscribirá con letra de oro, el nombre del protector de la juventud, del bienhechor de la humanidad, del patriota desinteresado.

6 de diciembre / Decreto No. 20

Se reglamenta la forma de expedir los títulos de abogado, médico, farmacéutico, agrimensor y escribano.

31 de diciembre / Decreto No. 31

Se establece en la capital del Estado un Consejo de Instrucción Pública

1877

17 de abril / Décimo Octavo Congreso Constitucional - Lic. Genaro Garza García, Gobernador Constitucional / Decreto No. 16

Se señalan cuáles han de ser los fondos para el sostenimiento del Colegio Civil.

29 de octubre / Décimo Noveno Congreso Constitucional - Lic. Genaro Garza García, Gobernador Constitucional / Decreto No. 19

Se establece en Salinas Victoria un Colegio Civil de educación secundaria, igual que el Colegio Civil.

9 de noviembre / Decreto No. 22

En lo futuro el Consejo de Instrucción Pública, el C. Gobernador será su presidente y Vocales, los Directores del Colegio Civil, Escuela de Jurisprudencia y Escuela de Medicina.

28 de noviembre / Decreto No. 25

Se establece en Villaldama un plantel de educación secundaria, igual al Colegio Civil.

11 de diciembre / Decreto No. 30

Se autoriza al C. Francisco González, un instituto de educación secundaria, dependiente del Colegio Civil. Este instituto se establecerá en la Villa de Marín.

12 de diciembre / Decreto No. 31

Plan de estudios de primaria, secundaria y Colegio Civil. Se compone de VII Capítulos y 42 artículos.

17 de diciembre / Decreto No. 34

Se establece en la ciudad de Linares, un Instituto de educación secundaria, con las mismas materias y textos del Colegio Civil del Estado.

17 de diciembre / Decreto No. 35

Se establece en la Villa de Galeana, un Instituto de segunda enseñanza con el mismo plan de estudios del Colegio Civil del Estado.

1878

18 de septiembre / Decreto No. 57

Se establece en la ciudad de Cadereyta Jiménez un Instituto de educación secundaria, en él se enseñarán las mismas materias que en el Colegio Civil del Estado.

1880

15 de noviembre / Vigésimo Congreso Constitucional - Gobernador Constitucional Lic. Viviano L. Villarreal / Decreto No. 61

Reglamento para la Escuela de Medicina. Se compone de VIII Capítulos y 53 artículos. Mediante el Decreto No. 4, del 24 de octubre de 1881, es ratificado este Reglamento por la XXI Congreso del Estado y por el Gobernador Constitucional, Lic. Genaro Garza García.

1882

29 de noviembre / XXI Congreso Constitucional - Gobernador Constitucional, Lic. Genaro Garza García / Decreto No. 26

Como lo solicita el H. Ayuntamiento de esta ciudad, se jubila al C. Fernando Guerra, con la cantidad de \$25.00 mensuales. Por los importantes servicios que ha prestado a la Instrucción Pública de la localidad. Este pago se hará en la Tesorería Municipal.

1883

3 de diciembre / XXII Congreso Constitucional - Gobernador Constitucional, Lic. Canuto García / Decreto No. 28

Se reforman los artículos 14 y 33 del reglamento de la Escuela de Medicina. Las cátedras deben darse en el hospital.

1888

28 de septiembre / XXIV Congreso Constitucional - Gobernador Constitucional, General y Lic. Lázaro Garza Ayala / Decreto No. 51

El Hospital Civil que existe en esta ciudad se nombrará en lo sucesivo “Hospital Gonzalitos”.

28 de septiembre / Decreto No. 52

Se declara que el “Hospital Gonzalitos”, con la casa de maternidad, queda definitivamente incorporado al dominio del Estado, conservando su carácter de establecimiento de Beneficencia Pública.

8 de octubre / Decreto No. 56

Reglamento del “Hospital Gonzalitos”. Se compone de 30 artículos y 40 incisos.

3 de diciembre / Decreto No. 69

Reglamento de la Escuela de Medicina. Se compone de VIII Capítulos, 62 artículos y 16 incisos.

1889

23 de octubre / XXV Congreso Constitucional - Gobernador Constitucional, General Bernardo Reyes / Decreto No. 5

Se establece una Escuela Normal en el Estado. La Escuela Normal de Profesores, es un Instituto Público de Educación Profesional, destinada a formar Maestros aptos para la enseñanza de la instrucción primaria en el Estado. Se reglamenta en 42 artículos y 3 transitorios.

6 de noviembre / Decreto No. 7

Se reforma el reglamento de la Escuela de Medicina.

1890

22 de octubre / Decreto No. 32

Reglamento para la Escuela de Jurisprudencia. Contiene 48 artículos y 16 fracciones.

1891

28 de octubre / XXVI Congreso Constitucional - Gobernador Constitucional, General de División Bernardo Reyes / Decreto No. 8

Se deroga el Decreto No. 32 del 5 de mayo de 1825, relativo al Colegio de Abogados. Los bienes cedidos a favor de éste, pasan a ser propiedad de la Escuela de Jurisprudencia del Estado.

10 de diciembre / Decreto No. 17

Nueva Ley de Instrucción Primaria.

10 de diciembre / Decreto No. 18

Nueva Ley de Preparatoria, función y objeto del Colegio Civil.

10 de diciembre / Decreto No. 20

Nuevo reglamento de la Escuela de Medicina, su objeto y organización.

1894

30 de octubre / XXVII Congreso Constitucional - Gobernador Constitucional, General de División Bernardo Reyes / Decreto No. 22

Se reforman los artículos 3 y 4 de la ley de 22 de diciembre de 1891, que organiza la Escuela de Medicina.

5 de noviembre / Decreto No. 24

Ley que establece una Academia Profesional para Señoritas.

1896

8 de abril / XXVIII Congreso Constitucional - Gobernador Constitucional, General de División Bernardo Reyes / Decreto No. 20

Se adiciona al artículo 14 de la Ley de la Escuela Normal para Profesores lo siguiente: Ser mayor de 15 años, no tener ningún defecto físico, tener buena conducta y obligarse en forma legal a servir por dos años en las Escuelas Oficiales del Estado.

25 de noviembre / Decreto No. 46

Se reforman los artículos 8, 11 y 14 de la Ley de la Escuela de Medicina.

18 de diciembre / Decreto No. 55

Ley Orgánica para la Escuela Profesional para Señoritas, sostenida por el Estado.

1897

22 de noviembre / XXIX Congreso Constitucional - Gobernador Constitucional, General de División Bernardo Reyes / Decreto No. 8

Se autoriza al Ejecutivo para que durante el período de receso de la Legislatura, pueda conceder exámenes extraordinarios a los alumnos de las Escuelas Preparatorias y Profesionales.

1898

18 de noviembre / Decreto No. 38

Se reforman los artículos 4, 9, 11, 13 y 16 de la Ley de la Escuela Normal para Profesores.

18 de noviembre / Decreto No. 39

Se reforman los artículos 3, 9, 10, 12, 18 y 24 de la Ley de la Escuela Profesional para Señoritas.

1900

24 de octubre / XXX Congreso Constitucional - Gobernador Constitucional, General de División Bernardo Reyes / Decreto No. 59

Reformas a la Ley que creó las carreras de Contador y Ensayador de Metales.

14 de diciembre / Decreto No. 68

Ley para la Enseñanza de Preparatoria.

1902

7 de noviembre / XXXI Congreso Constitucional - Gobernador Constitucional, General de División Bernardo Reyes / Decreto No. 33

Se aprueba el contrato del Ejecutivo con los Ingenieros Dillon Mackin, para la construcción del edificio que servirá de Escuela Normal del Estado.

8 de diciembre / Decreto No. 37

Se reforma la Ley de la Escuela Profesional para Señoritas del 25 de diciembre de 1896.

1904

7 de octubre / XXXII Congreso Constitucional - Gobernador Constitucional, General de División Bernardo Reyes / Decreto No. 51

Se reforma el artículo 2º de la Ley de Instrucción para la Enseñanza Preparatoria.

1905

27 de mayo / Decreto No. 69

Se aprueba concesión otorgada por el Ejecutivo al Sr. Adolfo Zambrano, para que construya una escuela para niñas que quedará ubicada en Arteaga y de la Fuente.

27 de septiembre / XXXIII Congreso Constitucional - Gobernador Constitucional, General de División Bernardo Reyes / Decreto No. 5

Se aprueba la concesión otorgada por el Ejecutivo a la Institución denominada "Instituto Cristiano" cuyo edificio será destinado a la instrucción primaria.

6 de noviembre / Decreto No. 22

Se aprueba la concesión otorgada por el Ejecutivo al Sr. Vicente Jesús A. Rojas y A. B. Chávez, para su fábrica de material escolar.

1906

10 de febrero / Decreto No. 30

El Estado de Nuevo León, erigirá un monumento en esta capital a la memoria del Benemérito de la Patria C. Lic. Benito Juárez. La primera piedra del monumento se colocará por el C. Gobernador del Estado el día 21 de marzo

próximo, centenario del natalicio del ilustre Juárez.

1907

7 de octubre / XXXIV Congreso Constitucional - Gobernador Constitucional, General de División Bernardo Reyes / Decreto No. 12

Se aprueba la concesión otorgada por el Ejecutivo a la Srita. María Baudino, a su establecimiento dedicado a instrucción primaria. Mediante el Decreto No. 15 del 18 de octubre, se aprueba una concesión similar al Sr. Enrique Tourniayre.

11 de noviembre / Decreto No. 21

Se reforman los artículos 3 y 8 de la ley de la Escuela Profesional para Señoritas.

1911

8 de diciembre / XXXIV Congreso Constitucional - Gobernador Constitucional, Lic. Viviano L. Villarreal / Decreto No. 18

Se jubila al Sr. Profesor de Instrucción Primaria Don Serafín Peña, en el empleo de Director de Instrucción Primaria en el Estado. Con el sueldo íntegro que actualmente disfruta de \$ 2,280.00 anuales durante su vida haciéndosele los pagos mensualmente.

1912

15 de noviembre / Decreto No. 49

Ley y Reglamento de la Escuela de Medicina.

20 de diciembre / Decreto No. 60

Ley y Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios.

1917

Sábado 14 de julio – PO No. 56 – Tomo LIV / XXXVII Congreso Constitucional - Quinto Congreso Constituyente - Gobernador Constitucional Nicéforo Zambrano

Informe rendido por el Director de las Escuelas Normales del Estado de Nuevo León sobre los trabajos de estas escuelas en el año escolar de 1916.- Este documento firmado por Miguel F. Martínez el 4 de julio de 1917 es evidente que se generó por la suspensión de la velada tradicional a causa de las reparaciones que se hacían al salón de actos y a las escaleras que a él conducen. Don Miguel estaba encargado de la Escuela Normal de Profesores y de la Escuela Profesional para Señoritas que funcionaban en un mismo edificio como departamentos. La inscripción en la primera inició con 34 alumnos, distribuidos en la forma siguiente: 7 alumnos en primer año, 8 en segundo, 11 en tercero y 8 en cuarto; contrastando con la Profesional para Señoritas, cuya matrícula era: curso de Pedagogo-

gía 163, distribuidas 20 en primer año, 37 en segundo, 42 en tercero y 39 en cuarto. En cambio, en el curso de Contabilidad, el gobernador había mandado cerrar la matrícula en el primer año, y en segundo se habían inscrito 17 alumnas que constituían la última generación. Una situación interesante que cita el Informe es que el ingreso tenía como antecedente el Certificado de Instrucción Primaria Superior, los aspirantes debían presentar un examen de conocimientos, que ese año fue laxo, debido a las irregularidades con las que funcionaron las escuelas primarias. Señala el Informe que ese año fue restablecida la clase de Ejercicios Militares. Se advierte también que los estudiantes varones recibían una gratificación de parte del Gobierno del Estado, porque ese año, dice don Miguel, no la solicitó debido a que pronto fueron contratados como ayudantes en las escuelas primarias. La separación de las escuelas por razones de sexo era evidente, y sólo se reunían en las conferencias pedagógicas semanales que se celebraban los sábados por la tarde, así como en los actos literarios y artísticos organizados por la Dirección. Esta separación alcanzaba al personal docente de ambas escuelas, sin embargo, don Miguel hacía notar la importancia de las reuniones reglamentarias y las de estudio, abonando favorablemente esta práctica, señalando que había presentado al Ejecutivo, un proyecto de Ley en el que se propuso todo lo conducente a la unidad de los planteles, abundando en que el citado proyecto estaba desde el año anterior en manos del Consejo de Instrucción Pública del Estado. Un dato por demás interesante, es el que señala “El profesorado y empleados de estas escuelas, como todos los servidores del gobierno, han venido mejorándose en los pagos de sus escasos sueldos, desde el superior acuerdo del 8 de julio del año anterior, por el que se les concedió un *aumento del 100%* pagadero en papel, hasta el 1º de febrero del presente año, fecha desde la cual *perciben en oro* nacional lo que les acuerda el presupuesto de 1913.” Don Miguel hace el señalamiento de los nombramientos como vocales en el Consejo de Instrucción Pública del Estado, a favor de los profesores Macario Pérez y Emeterio Lozano representando a la escuela de varones y las profesoras Rosario Treviño y Julia Garza Almaguer a la Escuela de Señoritas. Es de notar que los sueldos de los maestros se pagaban en oro y en papel moneda, ascendiendo en el lapso del 1 de septiembre al 30 de junio: en la Escuela Normal de Profesores a \$5,572.93 (oro nacional) y \$33,654.63 (papel moneda); y en la Escuela Profesional para Señoritas, a \$5,722.36 (oro nacional) y \$36,497.68 (papel moneda).

Miércoles 18 de julio – PO No. 57 – Tomo LIV / Informe

Que rinde el C. Director del Colegio Civil del Estado al Superior Gobierno del mismo, acerca de la marcha que siguió el Instituto durante el año escolar de 1916 a 1917.- El Informe está firmado por F. Beltrán el 30 de junio de 1917. Habla del inicio de clases el día 4 de septiembre, concluyendo con los exámenes el 13 de junio. La matrícula

total fue de 158 alumnos, distribuidos en la forma siguiente: 71 en primer año, 35 en segundo, 14 en tercero, 15 en cuarto y 23 en quinto. Llama la atención el párrafo siguiente “Desgraciadamente, el número de alumnos que llegaron a presentar hasta el último reconocimiento, fue perceptiblemente restringido por razón de la tirantez en la situación económica que hizo a varios padres retirar a sus hijos para utilizar el trabajo de éstos o por no poder sostenerlos, siendo esto último más notable entre los estudiantes cuyas familias no residen en la ciudad.” Menciona que la Junta Directiva resolvió que “por ahora no es de adoptarse en este Plantel el plan de estudios implantado en la Escuela Nacional Preparatoria” en cambio resolvió que “el plan seguido en este Colegio sea modificado. Un dato interesante contenido en el Informe habla de que los alumnos egresados no habían cursado la materia de “Instrucción Cívica y Derecho Usual” y que para evitar su rechazo en las escuelas profesionales por esta circunstancia, el propio Director y varios maestros ofrecieron gratuitamente la asignatura y los alumnos la cursaron con toda responsabilidad. Se menciona que el sostenimiento de este Instituto durante el periodo escolar fue de \$85,269.08 en **moneda constitucionalista infalsificable** y \$12,531.63 en oro nacional y **dólares**. Señala haber realizado diferentes arreglos al edificio y mobiliario ya que “En general el Plantel está sintiendo aún los efectos, que no pasarán pronto, de haber sido cuartel por dos temporadas no muy breves, a lo cual debe agregarse lo muy antiguo de su construcción y mobiliario.” Y concluye reseñando las publicaciones que en ese año llegaron a la biblioteca: Periódico Oficial, Boletín del Instituto Geológico de México, América Latina, El World cómico y su revista, Revista de Revistas y Cultura.

Sábado 27 de octubre – PO No 86 – Tomo LIV / Decreto No. 11 / Ley de la Escuela de Medicina del Estado de Nuevo León

El Decreto señala “Gobierno del Estado. Nicéforo Zambrano. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León a sus habitantes hago saber que por el H. Congreso del mismo, se me ha comunicado el decreto siguiente:

Número 11 – El XXXVII Congreso Constitucional del Estado, representando al Pueblo de Nuevo León, ha tenido a bien decretar lo que sigue: “Ley de la Escuela de Medicina del Estado de Nuevo León”. Esta Ley está integrada por seis capítulos: El Capítulo primero, se refiere al *Objeto y organización de la Escuela*, consta de cinco artículos; el segundo se refiere a *los profesores y empleados*, consta de cinco artículos; el tercero se refiere a *los alumnos*, consta de dos artículos; el cuarto habla de *los exámenes y calificaciones*, consta de tres artículos; el quinto se refiere a *las cuotas*, consta de dos artículos”, las cuotas eran de 5 pesos por matrícula y 25 pesos por trimestre, que deberían remitirse a la Tesorería General del Estado; el Capítulo seis habla de *las vacaciones*, consta de dos artículos:

el 18 y el 19, que habla de eximir de los pagos a los alumnos pobres. Hay además un transitorio. Con esta Ley, queda derogada la Ley del 15 de noviembre de 1912.

Sábado 17 de noviembre – PO No. 92 – Tomo LIV / XXXVII Congreso Constitucional del Estado / Decreto No. 15 / Reglamento de la Escuela de Medicina del Estado

El Reglamento cuenta de cuatro capítulos: El primero es *De la Escuela de Medicina, de sus Catedráticos y Preparadores*, consta de siete artículos; el segundo habla *De los alumnos y matrícula*, consta de cinco artículos; el tercero habla *De las lecturas y prácticas*, consta de cuatro artículos; el cuarto habla *De las asignaturas*, es decir, el plan de estudios de los cinco años que duraba la carrera. Con anterioridad, en el PO No. 82 Tomo LIV, del 13 de octubre, se publica, que en la agenda de trabajo de la sesión del H. Congreso del Estado, del 26 de septiembre, será sometido a discusión el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, relativo al Proyecto de Reglamento para la Escuela de Medicina. Por ser demasiado extenso, a solicitud del Diputado Roel se acordó suspender este trabajo a fin de no demorar las labores del Congreso Constituyente y estudiar después este asunto. El día 27 se discutieron y votaron separadamente cada uno de los artículos del Reglamento, que fue aprobado. La Presidencia del Congreso estaba a cargo del Diputado Enrique M. Martínez.

1918

Miércoles 15 de mayo – PO No 36 – Tomo LV / Decreto No. 54 / Se declara el Día del Maestro

Este decreto corresponde a la XXXVII Legislatura y al Gobernador Nicéforo Zambrano. Está fechado el 8 de mayo de 1918 y su articulado dice:

“Art. 1º.- se declara día del Maestro el 15 de Mayo, debiendo suspenderse en esta fecha las labores escolares.

Art. 2º.- En todas las Escuelas del Estado, Oficiales y Particulares, se organizarán ese mismo día festividades culturales que pongan de relieve la importancia del papel social que al magisterio corresponda”.

Sábado 8 de junio – PO No. 43 – Tomo LV / Decreto No. 56 / Se declaran Beneméritos de la Educación Nuevoleonesa al Ing. Miguel F. Martínez y al Prof. Serafín Peña

Este Decreto, generado por la XXXVII Legislatura y suscrito por el Gobernador Constitucional de Nuevo León Nicéforo Zambrano, el día 20 de mayo de 1918, así como el Secretario General de Gobierno J. L. González. El primer párrafo del artículo único dice: “Se declaran Beneméritos de la Educación Nuevoleonesa a los CC. Ing. Don Miguel F. Martínez y Profesor Don Serafín Peña, en virtud de sus eminentes servicios prestados al Estado en este Ramo”.

1919

Sábado 4 de enero – PO No. 2 – Tomo LVI / Decreto No. 83 / Se autoriza la jubilación del Ing. Miguel F. Martínez

El Decreto, de la XXXVII Legislatura, signado por el Gobernador Constitucional Nicéforo Zambrano, por el que se concede al Ing. Miguel F. Martínez una jubilación por la cantidad de ciento noventa pesos mensuales, equivalente al cincuenta por ciento de los sueldos que disfrutaba al tiempo de cumplir treinta años de servicio. La jubilación se motivó por “...haber quedado en la imposibilidad de continuar ejerciendo el cargo que desempeñaba, debido a las energías gastadas durante el ejercicio del mismo y en el tiempo indicado; estar en condiciones de no poder desempeñar trabajo alguno que le suministre lo necesario para la vida; y por último, haber observado una conducta acrisolada”.

Miércoles 14 de mayo – PO No. 40 – Tomo LVI / Decreto No. 191 / Ley de la Escuela de Medicina del estado de Nuevo León

Este Decreto corresponde a la XXXVII Legislatura y al Gobernador Nicéforo Zambrano quien lo suscribe el 9 de mayo junto con el Secretario General de Gobierno J. L. González.

El artículo 1º de la citada Ley señala: “La Escuela de Medicina tiene por objeto la enseñanza de las ciencias médicas en todos los ramos, a fin de formar Médicos, Cirujanos, Parteros y Farmacéuticos”.

En el PO No. 43, Tomo LVI, del sábado 24 de mayo, se publica el Decreto No. 102, que contiene el Reglamento de la Escuela de Medicina. Es un documento que se deriva de la Ley respectiva y contiene nueve capítulos y dos transitorios, en el primero señala que los alumnos que no puedan ajustarse al nuevo plan de estudios continuarán con el plan que iniciaron, pero no así en las cuotas nuevas.

1922

Sábado 24 de junio – PO No. 50 – Tomo LIX / H. XXXIX Congreso Constitucional

Decreto No. 77 / Creación de la Escuela Libre de Farmacia del Estado de Nuevo León

Este Decreto fue emitido por el Gobernador sustituto Ramiro Tamez a fin de autorizar a los señores farmacéuticos Pedro Miranda Pérez y Antonio Galván para que establezcan la Academia Libre de Farmacia de Monterrey -que existía desde 1919- pero que adquiriría nivel profesional al elevar a tres años la duración de los cursos. La Academia estaba situada “al Sur de la Plaza de Zuazua, Calle 15 de Mayo No.146”. Para el trámite se anexó un pormenorizado Reglamento. Firmaron por el Congreso, el 31 de mayo E. Rojas D. P. Luis Tijerina Almaguer, D. S. y Daniel E. Chapa, D. S.

Sábado 11 de noviembre – PO No. 90 – Tomo LIX / H. XXXIX Congreso Constitucional / Decreto No. 96 / Ley de la Escuela Normal para Profesoras de Instrucción Primaria

Este Decreto, fue suscrito el día 7 de noviembre por el Gobernador sustituto Ramiro Tamez y el Secretario General de Gobierno P. Guajardo.

El Artículo 1º dice: “La Academia Profesional para Señoritas, establecida por Ley el 5 de noviembre de 1892 y reformada el 25 de diciembre de 1896 se denominará en lo sucesivo Escuela Normal para Profesoras de Instrucción Primaria”.

Agrega en el Artículo 2º “La Escuela Normal para Profesoras, es un Instituto Público de Instrucción Profesional, destinado a formar Maestras aptas para la enseñanza Primaria del estado”.

Miércoles 15 de noviembre – PO No. 91 – Tomo LIX / H. XXXIX Congreso Constitucional / Decreto No. 97 / Ley de la Escuela Normal para Profesores de Instrucción Primaria

El Decreto, fue suscrito por el Gobernador Constitucional Sustituto Ramiro Tamez y el Secretario General de Gobierno P. Guajardo el día 13 del mismo mes.

El Artículo 1º dice: “La Escuela Normal para Profesores, es un Instituto Público de Instrucción Profesional, destinado a formar maestros aptos para la enseñanza Primaria en el estado”.

El Artículo 3º señala que los estudios se desarrollarán en dos planos, uno el *Preparatorio* dedicado a la *instrucción secundaria* y otro *Profesional* dedicado a la *formación pedagógica*.

En los dos Decretos: 96 y 97, se advierte que no podrán ingresar los aspirantes que tengan algún “*defecto físico que impida ejercer debidamente el Magisterio*”.

1923

Miércoles 24 de enero – PO No. 7 – Tomo LX – Poder Ejecutivo / Reglamento de la Escuela Normal para Señoritas

El documento relativo al Decreto No. 96, está firmado por el Gobernador Constitucional Sustituto Ramiro Tamez y el Secretario de Gobierno P. Guajardo. Este Reglamento de la Escuela Normal para Señoritas consta de seis capítulos y setenta artículos. Fue publicado en los PO números 7, 8, 9 y 10, los días 24, 27, y 31 de enero y el sábado 3 de febrero.

Miércoles 18 de abril – PO No. 31 – Tomo LX / H. XXXIX Congreso Constitucional / Decreto No. 97 / Ley de la Escuela Normal para Profesores de Instrucción Primaria

La Ley, se publicó en dos entregas la primera parte en este PO y la segunda en el PO No. 33 del miércoles 25 de abril. Está estructurada por: Capítulo Primero, Del Objeto y Organización de la Escuela; Capítulo Segundo, De los

Profesores y demás empleados; Capítulo Tercero, De los alumnos; Capítulo Cuarto, Faltas y Castigos y Capítulo Quinto, Exámenes y Vacaciones. Consta de 35 artículos, en su artículo 35 menciona que con esta, se deroga la Ley de la Escuela Normal de Profesores de Instrucción Primaria, del 22 de diciembre de 1891. El Decreto fue firmado el 13 de noviembre de 1922, por el Gobernador Constitucional Substituto, Dr. Ramiro Tamez y por el Secretario General de Gobierno, Lic. Pedro Guajardo.

Miércoles 25 de abril – PO No. 33 – Tomo LX – Poder Ejecutivo / Reglamento de la Escuela Normal para profesores de Instrucción Primaria

Este documento relativo al Decreto No. 97, se publicó en los PO números 33, 34, 35, 36 y 37 los días 25 y 28 de abril, así como los días 2, 5 y 9 de mayo.

1924

Sábado 7 de junio – PO No. 46 – Tomo LXI / H. XL Congreso Constitucional / Decreto No. 53 / Ley de la Escuela de Medicina del estado de Nuevo León

La Ley está estructurada por: Capítulo I, Del Objeto y Organización de la Escuela; Capítulo II, De los profesores de la escuela y empleados; Capítulo III, De los alumnos; Capítulo IV, De los exámenes y las calificaciones; Capítulo V, De las Cuotas y Capítulo VI, De las Vacaciones. Consta de 18 artículos más 2 transitorios, con el 2º transitorio se deroga la Ley de la Escuela de Medicina del Estado del 9 de mayo de 1919 y disposiciones anteriores relativas. El Decreto fue firmado el 30 de mayo por el Gobernador Constitucional, General de Brigada Porfirio G. González y el Secretario General de Gobierno, Lic. Antonio C. Elizondo. El miércoles 20 en el PO No. 67 se publicó el reglamento de esta Ley.

Sábado 25 de octubre – PO No. 86 – Tomo LXI / H. XL Congreso Constitucional / Decreto No. 76 / Creación de la Escuela Odontológica del Estado de Nuevo León

Durante la gestión del Gobernador Porfirio G. González, fue autorizada la creación del Escuela Odontológica del Estado de Nuevo León a iniciativa de los doctores dentistas Federico B. Fabregat y Jorge Menéndez Ocadiz. El miércoles 12 de noviembre se publicó la Ley de esta escuela de odontología en el PO No.91, y el sábado 25 del mismo mes se publicó la primera parte del Reglamento y el miércoles 19 de noviembre en el PO no. 93 se publicó la segunda parte.

1925

Miércoles 6 de mayo – PO No. 36 – Tomo LXII / Decreto No. 156 / Por el que la Escuela libre de Farmacia se sujetará al Reglamento Oficial

En tres artículos se ordena a la Escuela Libre de Farmacia, -creada por decreto

No. 77 del 31 de mayo de 1922- que a partir del siguiente año deberá sujetarse a lo que establece el Reglamento que rige en la escuela oficial de la materia; pero se protege a los alumnos para que puedan titularse conforme a las bases constitutivas de dicha Escuela. El decreto corresponde a la Legislatura XL y está rubricado por el Gral. de Brigada, Gob. Const. del Estado, Porfirio G. González y el Srío. Gral. de Gob. Gilberto Heredia.

1926

Miércoles 7 de abril – PO No. 28 – Tomo LXIII – Poder Ejecutivo Federal / Circular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública

En la que se da a conocer el Acuerdo y el Reglamento para el funcionamiento de las Escuelas Primarias Particulares del Distrito y Territorios Federales. A partir de la publicación de esta Circular, a las Escuelas Primarias Particulares, se les otorgan sesenta días para ajustarse a la vigilancia oficial que se enmarca en el artículo 3º de la Constitución Mexicana donde se señala que la instrucción pública es responsabilidad de la Secretaría de Estado y que si en esos planteles se rinde culto religioso, habrá de informarse a la Secretaría de Gobernación, para que esta nulifique, retire y clausure dichos edificios y consignar el caso a la Procuraduría General de la República; tras la clausura, el Departamento de Instrucción Primaria y Normal habrá de abrir de inmediato una escuela oficial en la zona. El Reglamento se divide en cinco capítulos con un total de diecinueve artículos y un transitorio. Sobresalen algunas recomendaciones para el establecimiento de una escuela particular: la denominación no deberá hacer referencia ni calificativos sectas o religiones, ni posesivos de santos de ningún tipo, la condición gratuita o retribuida y el carácter libre o incorporado. La Circular está firmada por el Secretario de Educación Pública, Dr. J. M. Puig Casauranc.

Sábado 15 de mayo – PO No. 39 – Tomo LXIII / Decreto No. 32 / Ley Orgánica de las Fracciones 1ª y 2ª del Artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Nuevo León

Se refiere a la definición y establecimiento de escuelas particulares. En cinco artículos y un transitorio, se especifican las características y requerimientos de las escuelas primarias particulares, que habrán de acatar lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 3º Constitucional, cuya vigilancia llevará a cabo la Dirección de Instrucción Primaria. La infracción a esta Ley será sancionada con multa al Director de la escuela, hasta por doscientos pesos. La Ley entra en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial. El decreto pertenece a la Legislatura XLI y está firmado por el Gobernador Constitucional Substituto del Estado, Jerónimo Siller y el Secretario General de Gobierno, Lic. José Benítez.

1927

Sábado 12 de noviembre – PO No. 91 – Tomo LXIV / Decreto No. 30 / Ley de Instrucción Pública

La Ley de Instrucción Pública contiene siete capítulos con 20 artículos en total más transitorios con dos anexos. Se destaca en el Plan de Estudios de la Escuela Normal para Maestros, que los alumnos, antes de graduarse harán su práctica profesional por tres años, a partir del tercer año de estudios con una práctica de cuatro horas semanales, para que en los siguientes dos años puedan desempeñarse como maestros en las escuelas de su práctica. El decreto lo expide la Legislatura XLII y está firmado por el Gobernador Constitucional del Estado, Aarón Sáenz y por el Secretario General de Gobierno, Lic. José Benítez.

1928

Miércoles 31 de octubre – PO No. 87 – Tomo LXV / Decreto No. 103 / Se reforma la Ley de Instrucción Pública

En ocho artículos se reforma la Ley de Instrucción Pública; se delimitan responsabilidades del Ejecutivo Estatal, de la Dirección General de Instrucción Pública, de las oficinas de hacienda, de los Ayuntamientos en relación al sostenimiento de los edificios escolares, Administración de recursos, Obligatoriedad de la educación en el Estado, en cuatro transitorios se derogan fragmentos de la Ley de 12 de noviembre de 1927, se incluyen los anteriormente mencionados y se establece la fecha de aplicación de la reforma: 1 de enero de 1929. Destaca la creación de la policía escolar, que será sostenida por los Ayuntamientos del Estado para hacer cumplir la obligatoriedad educativa. Decreto emitido por la Legislatura XLII, con rúbricas del Gobernador Constitucional del Estado, Aarón Sáenz y, por ausencia del Secretario General de Gobierno, el Oficial Mayor, G. Chapa Garza.

1929

Miércoles 9 de octubre – PO No. 81 – Tomo LXVI – Poder Ejecutivo / Reglamento de las Escuelas Comerciales

En 23 artículos se dan a conocer las características de los cursos de Teneduría de libros y Estenografía que impartirán las Escuelas Comerciales en el Estado de Nuevo León, la duración será de dos años y es requisito indispensable haber concluido la educación primaria para ingresar. Sobresale el interés por la educación moral, facultando a los directores para intervenir cuando en alguna escuela sufran menoscabo la moral o las buenas costumbres. El reglamento lo firma el Gobernador Constitucional del Estado, Aarón Sáenz y el Secretario General de Gobierno, José Benítez.

1930

Sábado 1 de marzo – PO No. 18 – Tomo LXVII – Poder Ejecutivo / Reglamento de la Dirección General de Instrucción Pública en el Estado

Se expide el Reglamento y se publica el capítulo VI (único) de dicha Ley, en el cual se hace mención del perfil y las características que debe reunir el Director de Instrucción Pública en el Estado, su responsabilidad, su competencia y el personal al que atenderá. También se describen las zonas de inspección primaria, secundaria y preparatoria, así como de profesional y los municipios que la integran. En este mismo año, el 26 de febrero y 1 de marzo, se publica el Reglamento del Colegio Civil y en fechas del 5 de marzo y del 30 de abril, se publican los reglamentos de Instrucción Primaria y el de la Escuela Normal para Maestros, respectivamente, los cuales entran en vigor a partir de su publicación. Los Reglamentos están signados por el Gobernador Constitucional del Estado, Aarón Sáenz y por el Secretario General de Gobierno, José Benítez.

1931

Comentario

En cuanto a pensiones vitalicias durante el presente año, se advierte que continúan en la cantidad de \$45.00 pesos, pero también se hace notoria la negativa para aceptar otras solicitudes, argumentando que se espera una Ley de Pensiones y Jubilaciones, por lo que se deja para otro momento la decisión de otorgarlas.

1932

Miércoles 21 de septiembre – PO No. 76 – Tomo LXIX – Poder Ejecutivo / Reglamento de la Escuela Normal para Maestros

Se emite el Reglamento para la Escuela Normal de Maestros con diez capítulos y 107 artículos en los que se especifican: el plan de estudios, los requisitos para la matrícula, apertura de clases y horarios y revalidación de estudios. En el capítulo IV se destaca que uno de los requisitos para el ingreso de los alumnos es tener trece años de edad cumplidos y haber completado su instrucción primaria en alguna escuela oficial o particular incorporada. Se enuncian las características del personal y junta directiva, así como sus responsabilidades. Hay un capítulo referente a las faltas de asistencia y de disciplina de los alumnos con sus respectivas sanciones, entre otros artículos importantes. El reglamento está firmado por el Gobernador Constitucional del Estado, Francisco A. Cárdenas y por el Secretario General de Gobierno, Lic. Pablo Quiroga. *Nota.*- Las solicitudes de pensión, que se hicieron durante este año, la mayoría son rechazadas para posteriormente “tomarlas en cuenta cuando las condiciones económicas del erario permitan resolverla a su favor”.

Miércoles 26 de octubre – PO No. 86 – Tomo LXIX / Decreto No. 60 / Se adiciona partida para intensificar la construcción de la Escuela Normal Rural de Galeana

Se decreta la partida número 1027 para intensificar los trabajos de construcción de dicha Escuela Normal hasta por \$25,000.00. El decreto pertenece a la Legislatura XLIV y lo firman el Gobernador Constitucional del Estado, Francisco A. Cárdenas y el Secretario General de Gobierno, Lic. Pablo Quiroga.

1933

Miércoles 31 de mayo – PO No. 43 – Tomo LXX / Decreto No. 90 / Ley de Educación Pública del Estado de Nuevo León

En siete capítulos, con cuarenta artículos y dos transitorios, se organizan las responsabilidades, características y función de la educación pública en el Estado, la cual queda comprendida en tres niveles: Primaria (incluyendo jardines de niños); Secundaria y Universitaria. La educación primaria se divide en Elemental y Superior y tiene el carácter de obligatoria en niños de seis a catorce años y en niñas de seis a doce años. El requisito para ingresar a la educación secundaria era haber terminado la Primaria Superior y tener doce años cumplidos. El Estado definía dónde fundar Escuelas Secundarias de acuerdo a las posibilidades económicas y a las necesidades locales. Sobresale el interés por la higiene, la educación física y recreación contemplada en el capítulo IV, donde se dictan medidas protectoras para conservar y mejorar la salud de los educandos y de los maestros. Decreto correspondiente a la Legislatura XLIV y firmado por el Gobernador Constitucional de Estado, Francisco A. Cárdenas y por el Secretario General de Gobierno, Lic. Pablo Quiroga.

Miércoles 7 de junio – PO No. 45 – Tomo LXX / Decreto No. 94/ Ley Orgánica de la Universidad de Nuevo León (UNL)

La Ley está conformada por once capítulos, cincuenta y siete artículos y ocho disposiciones transitorias. En el artículo cuarto sobresale el hecho de que la Escuela Normal forma parte de la Universidad de Nuevo León. Sólo a causa de su fundación, el Gobernador del Estado quedó facultado para proponer al Consejo Universitario, al Rector, a los Directores de escuelas y facultades; para posteriormente dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley. El decreto pertenece a la Legislatura XLIV y lo firman, el Gobernador Constitucional del Estado, Francisco A. Cárdenas y el Secretario General de Gobierno, Lic. Pablo Quiroga.

Sábado 1 de julio – PO No. 52 – Tomo LXX / Convocatoria del Comité Organizador de la Universidad de Nuevo León, un lema y un emblema

La Convocatoria pretende que el lema sea una leyenda breve y concisa que traduzca exactamente el ideal de la Universidad, próxima a inaugurarse; y un emblema sencillo en sus trazos para facilitar el troquelado. Está firmada por una Comisión de Publicidad de la Universidad, entre cuyos miembros sobre-

salen las firmas del Profr. Plinio D. Ordóñez y del Dr. Mateo A. Sáenz.

Miércoles 27 de diciembre – PO No. 103 – Tomo LXX / Decreto No. 33 / Ley de Pensiones para los Servidores Públicos en el Estado de Nuevo León

Los servidores públicos del Estado podían pensionarse a partir de 55 años cumplidos y 30 años de servicio efectivos; o cuando por incapacidad para trabajar después de veinte años de servicio mediante comprobante de certificado médico. Quienes tenían sueldo menor a \$100.00 su pensión sería de \$45.00 mensuales; de \$101.00 a \$200.00, la pensión sería de \$60.00 mensuales; y de \$201.00 en adelante, el 40% de acuerdo al promedio de los sueldos disfrutados en los últimos cinco años. Decreto de la Legislatura XLV firmado por el Gobernador Constitucional del Estado, Francisco A. Cárdenas y por el Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno, José García Izaguirre.

1934

Sábado 18 de agosto – PO No. 66 – Tomo LXXI – Poder Ejecutivo Federal / Decreto / Colegiaturas en las secundarias oficiales

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reforma y adiciona el que fija los derechos de colegiatura en las escuelas secundarias oficiales. El decreto lo hace llegar, para su publicación en el Periódico Oficial, el Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, Abelardo L. Rodríguez. Se reforma y adiciona el artículo segundo del decreto de 9 de enero de 1934, en el que se menciona que los derechos referidos serán pagados a los delegados de la Tesorería de la Federación adscritos a las escuelas o al que esté en la SEP.

Sábado 29 de septiembre – PO No. 78 – Tomo LXXI – XLV Legislatura / Decreto No. 87 / Se deroga la Ley número 94 Orgánica de la Universidad de Nuevo León, del 31 de mayo de 1933

Con este Decreto el Gobierno del Estado recupera los bienes y facultades que había confiado a la Administración y guarda de esta Institución. El Decreto, con el que se propone organizar la reforma educativa socialista, consta de 6 artículos, fue firmado este mismo día, por el Gobernador Constitucional Lic. Pablo Quiroga y por el Secretario General de Gobierno, Ángel Santos Cervantes.

1935

Sábado 7 de septiembre – PO No. 72 – Tomo LXXII – XLV Legislatura / Bases para el Funcionamiento y Gobierno del Servicio de Cultura Superior

En un primer considerando, menciona que una vez derogado el Decreto No. 94, Ley Orgánica de la Universidad de Nuevo León, del 31 de mayo de 1933, por el Decreto No. 87 del 29 de septiembre de 1934, publicado en el PO No. 78 y como consecuencia recuperar los bienes y facultades que había confiado

a la administración y guarda de dicho instituto. Y en un segundo considerando, determina utilizar en beneficio de las clases proletarias y de la organización de la reforma educativa, el monto de las partidas presupuestales destinadas al sostenimiento de la extinta Universidad de Nuevo León, (UNL). En tanto el H. Congreso del Estado provee la reforma educativa universitaria socialista, se restablece en el Estado el Servicio Público de Cultura Superior, que tiene como finalidades: Realizar Investigación Científica; Impartir educación superior, técnica y profesional; Acreditar diplomas y títulos de los estudios realizados. El servicio de cultura superior será gratuito y se impartirá en diferentes escuelas, institutos y facultades. El documento consta de 18 artículos, más 4 transitorios, fue firmado el 4 de septiembre por el Gobernador Constitucional Substituto del Estado, licenciado Pablo Quiroga y por el Secretario General de Gobierno, licenciado Ángel Santos Cervantes.

Sábado 7 de septiembre – PO No. 72 – Tomo LXXII – XLV Legislatura / Decreto por el que se destina el inmueble propiedad del Estado, denominado Escuela “Presidente Calles” para asiento y albergue de la Escuela Normal para Profesores

Habiendo llegado al término la construcción del edificio, se le entrega a la Dirección de la Escuela Normal para Profesores, para el mejor servicio de su finalidad. El Decreto está firmado el día 6 de septiembre por el Gobernador Constitucional Substituto licenciado Pablo Quiroga y por el Secretario General de Gobierno licenciado Ángel Santos Cervantes.

Sábado 7 de septiembre – PO No. 72 – Tomo LXXII – XLV Legislatura / Decreto que concede a la Escuela Normal para Profesores, un subsidio sobre el presupuesto normal vigente

Establecida la Escuela Normal para Profesores en el edificio de la Escuela “Presidente Calles” su instalación requiere gastos extraordinarios que demandan su nueva organización que incluirá los departamentos anexos de Escuela Primaria y Kindergarten. El Decreto está firmado el día 6 de septiembre por el Gobernador Constitucional Substituto licenciado Pablo Quiroga y por el Secretario General de Gobierno licenciado Ángel Santos Cervantes.

Sábado 30 de noviembre – PO No. 96 – Tomo LXXII – XLV Legislatura / Decreto por el que se crea la Ley del Fondo Testamentario del Maestro

Como un deber del Estado y un acto de justicia, se crea este Fondo Testamentario por la suma de \$1,000, para aliviar la situación de los familiares de los maestros de escuela después de su fallecimiento, mismo que será entregado a los beneficiarios designados por él, el ingreso será voluntario y tendrán derecho: profesores titulados, normalistas y profesores prácticos. Para formar el capital del fondo, el Estado aportará \$12,000 anuales y los beneficiados pagarán \$1, como cuota o prima mensual. El Decreto de Ley consta de 30 artículos más 4 transitorios, fue firmado el 29 de noviembre por el Gobernador

Provisional del Estado Gregorio Morales Sánchez y por el Oficial Mayor encargado del Despacho Víctor Manuel Madrid.

1936

Miércoles 14 de octubre – PO No. 25 – Tomo LXXIII – XLVI Legislatura / Decreto No. 25 / Se autoriza la creación de la Escuela de Bachilleres en la ciudad de Linares

De acuerdo con la Ley de Educación Pública del Estado, trabajará con los planes de estudio aprobados para la Escuela de Bachilleres de Monterrey y formará parte del Consejo de Cultura Superior del Estado. El decreto fue firmado 10 de octubre por el Dr. Ramiro Tamez, Secretario General de Gobierno, encargado del despacho del Ejecutivo y por el licenciado Juan E, Rodríguez, Oficial Mayor, encargado de la Secretaría General de Gobierno.

1939

Miércoles 14 de junio – PO No. 47 – Tomo LXXVI – XLVII Legislatura / Decreto No. 82 / Ley General de Educación Pública en el Estado

Título I.- En el Capítulo I de la educación en general, menciona que la Educación en el Estado comprenderá las tres ramas siguientes: Primaria incluyendo Jardines de niños, Secundaria y Post primaria y Universitaria. La educación que imparta el Estado será socialista, sólo el Estado impartirá educación Primaria, Secundaria y Universitaria, podrán concederse autorizaciones a los particulares. La parte técnica y administrativa estará encomendada a: Dirección General de Educación Primaria y Secundaria, Consejo de Educación Primaria y Secundaria, Rectoría de la Universidad, Consejo Universitario, Direcciones y Juntas Directivas de las escuelas Secundarias y Direcciones y Juntas Directivas de las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios. El Capítulo II se refiere a la Educación Primaria, tendrá por objeto promover el desenvolvimiento psico-físico del niño y su incorporación a la vida activa de la sociedad, mediante la adquisición de los conocimientos y formación de destrezas accesibles a su desarrollo natural; enseñanza que comprenderá: Jardines de niños, Educación Primaria y Escuelas de recuperación mental y física; será obligatoria para los niños entre los 6 y 14 años y para las niñas entre los 6 y 12 años, la que se imparta en escuelas oficiales será gratuita. El Capítulo III hace referencia a la Educación Secundaria, se considera como el ciclo final de la anterior, será una superación de la misma y capacitará en términos generales, para emprender el mayor número posible de tareas productivas, así como para el ingreso a la Universidad, a las escuelas normales, técnicas industriales, agrícolas y comerciales. El Capítulo IV se refiere a la estructura y facultades de la Dirección General de Educación Primaria y Secundaria. El Capítulo V menciona la integración y funciones del Consejo de Educación

Primaria y Secundaria y el Capítulo VI a las Disposiciones Generales.

Título II.- El Capítulo I menciona que la Educación Universitaria se regirá por las leyes correspondientes.

El Título III.- Hace referencia al derecho de Inamovilidad del personal docente: Capítulo I de los nombramientos e inamovilidad; Capítulo II de las causas de cese, descenso y suspensión;

Capítulo III de las licencias; Capítulo IV de los jurados de justicia y eficiencia; Capítulo V del funcionamiento de los jurados; Capítulo VI de las sanciones para los miembros de jurado de justicia y eficiencia; Capítulo VII de las sanciones aplicables a las autoridades escolares que violen esta ley.

El Título IV.- Se refiere al Escalafón, que tiene por objeto, Capítulo I, determinar los distintos grados del personal docente en las escuelas del Estado, en relación a su antigüedad y eficiencia y garantizar sus derechos; Capítulo II de las divisiones del escalafón; Capítulo III de los emolumentos; Capítulo IV de la catalogación; Capítulo V de ingreso y reingreso; Capítulo VI de los ascensos y postergaciones; Capítulo VII de los cambios y permutas y Capítulo VIII de la Comisión de escalafón.

Esta ley consta de 98 artículos más 12 transitorios, fue firmada 9 de junio por el Dr. Ramiro Tamez, Secretario General de Gobierno, encargado del despacho del Poder Ejecutivo y por Felipe C. Hinojosa, Oficial Mayor encargado de la Secretaría General.

Sábado 17 de junio – PO No. 48 – Tomo LXXVI – XLVII Legislatura / Decreto No. 83/ Ley que reglamenta el Título IV de la Ley General de Educación, relativo al Escalafón

El reglamento tiene por objeto: Capítulo I, fijar los procedimientos para la aplicación del título referente al Escalafón contenido en la Ley General de Educación. En el Capítulo II menciona los requisitos para la solicitud de ingreso al servicio. El Capítulo III es una tabla de valoración. El Capítulo IV hace referencia a la documentación necesaria para acreditar preparación profesional y antigüedad. Los ascensos y postergaciones se mencionan en el Capítulo V. Las equivalencias en el Capítulo VI y los cambios y permutas en el Capítulo VII. El Capítulo VIII indica la integración y funciones de la Comisión de Escalafón. Esta Ley Reglamento consta de 19 artículos más 2 transitorios, fue firmada el 9 de junio por el Dr. Ramiro Tamez, Secretario General de Gobierno, encargado del despacho del Poder Ejecutivo y por Felipe C. Hinojosa, Oficial Mayor encargado de la Secretaría General.

1940

Miércoles 20 de noviembre – PO No. 91 – Tomo LXXVII - XLVIII Legislatura / Decreto No. 46 / Se declara Benemérito del Estado al extinto Ing. Francisco Beltrán

En atención a los eminentes servicios prestados al mismo en el ramo de Educación y a sus grandes virtudes cívicas que son ejemplo para el pueblo de Nuevo León. El Decreto fue firmado el 14 de noviembre, por el Gobernador Constitucional del Estado, Gral. de Brigada Bonifacio Salinas Leal y por el Secretario General de Gobierno, Lic. Arturo B. de la Garza y Garza.

1942

Miércoles 14 de octubre – PO No. 82 – Tomo LXXIX – II Legislatura / Decreto No. 49 / Reforma el párrafo final del inciso “c” del Art. 3° de las Bases para el Funcionamiento y Gobierno del Servicio de Cultura Superior Reforma que se hace al párrafo final del inciso “c” del Art. 3°. de las Bases para el Funcionamiento y Gobierno del Servicio de Cultura Superior, expedidas el 4 de septiembre de 1935, para quedar incluida a las instituciones que impartirán el servicio, la Facultad de Ciencias Químicas con las carreras de Químico, Químico Industrial, Químico Farmacéutico, Farmacéutico y las que se establezcan en el futuro. El Decreto fue firmado el 30 de septiembre, por el Gobernador Constitucional del Estado, B. Salinas Leal y por el Secretario General de Gobierno, Lic. Arturo B. de la Garza y Garza.

1943

Miércoles 29 de septiembre – PO No. 78 – Tomo LXXX – II Legislatura / Decreto No. 79 / Ley Orgánica de la Universidad de Nuevo León (UNL)

En el Título I.- Constitución y fines de la Universidad, se hace mención al establecimiento de una corporación pública con personalidad propia y capacidad jurídica que se denominará: UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN, (UNL) en quien se depositan las atribuciones del Estado en el servicio público de la Educación Superior, sujeto a lo dispuesto en el Art. 3°. Constitucional. La Universidad tiene por objeto: impartir enseñanza profesional, técnica y en general toda enseñanza posterior a la secundaria, con excepción de la normal, realizar y fomentar la investigación científica y difundir la cultura en todos sus aspectos. En el ejercicio de la función docente, la enseñanza se impartirá en 11 facultades y escuelas con una clara responsabilidad social y humana; la función investigadora será encomendada al Instituto de Investigaciones Científicas; de la labor difusora se hará cargo el Departamento de Acción Social Universitaria.

En el Título II.- Se hace mención a las Autoridades Universitarias: El Consejo Universitario, el Rector, los Directores de las Facultades, Escuelas e Institutos, el Jefe del Departamento de Acción Social y las Juntas Directivas.

El Título III hace referencia al cuerpo docente de la institución.

El Título IV se refiere al Patrimonio Universitario.

El Título V señala la acreditación de estudios mediante la expedición de Certificados, Títulos y Diplomas.

El Título VI describe las Disposiciones Generales. El Decreto Ley consta de 46 artículos más 7 transitorios, en el primero de estos artículos, se hace mención a las instituciones del actual Consejo de Cultura Superior que pasarán a la Universidad a excepción de la Escuela Normal y de la Escuela Normal Superior, fue firmado el 13 de septiembre por el Gobernador Constitucional del Estado, Bonifacio Salinas Leal y por el Secretario General de Gobierno, Armando Arteaga Santoyo.

1944

Miércoles 17 de mayo – PO No. 40 – Tomo LXXXI – Poder Ejecutivo / Acuerdo para el establecimiento de un Departamento de Catastro Neumológico Escolar Infantil

El Ejecutivo estima conveniente reforzar las medidas de lucha contra la tuberculosis, padecimiento que está constituyendo un serio problema para la salud de los nuevoleonenses, por lo que considera que una labor de investigación, realizada en la población infantil, será provechosa tanto en lo preventivo como en lo asistencial. El Acuerdo fue firmado el 11 de mayo por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Arturo B. de la Garza y Garza y por el Secretario General de Gobierno, Lic. Eduardo Livas.

1947

Miércoles 20 de agosto – PO No. 67 – Tomo LXXXIV – LI Legislatura / Decreto No. 43 / Ley que crea el Fondo para la Protección Infantil en el Estado

El Fondo para la Protección Infantil en el Estado, se integrará con la aportación inicial que destine el Ejecutivo Estatal, los subsidios que determine el Gobierno, las donaciones, herencias, legados y entregas que hagan los particulares y los productos del fondo, se destinará principalmente a la fundación y mantenimiento de guarderías y a la campaña contra la desnutrición. Estará administrado por un Comité integrado por 7 miembros, de preferencia mujeres y presidido por una representante del ejecutivo. La Ley consta de 8 artículos más un transitorio, fue firmada el 31 de julio por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Arturo B. de la Garza y Garza y por el Secretario General de Gobierno Lic. Godofredo F. Beltrán.

1948

Sábado 10 de abril – PO 29 – Tomo LXXXV – LI Legislatura / Decreto No. 61 (bis) / Compensación a los maestros

Ley que establece una compensación en favor de los maestros del Estado, en relación con el tiempo de servicios prestados. Compensación que se otorgará por una sola vez a los maestros en servicio que cumplan con los requisitos

establecidos en este decreto, habrá 3 partidas presupuestales cada año: una por \$50,000.00 para compensar con \$5,000.00 a cada uno de 10 profesores titulados con cuando menos 20 años de servicio; una más por \$25,000.00 para compensar con \$2,500.00 a cada uno de 10 profesores empíricos con cuando menos 30 años de servicio; y también una partida de \$10,000.00 para compensaciones proporcionales entre profesores titulados mayores de 60 años. Estas compensaciones se entregarán el 15 de mayo por el C. Gobernador del Estado. La Ley consta de 14 artículos más 2 transitorios, fue firmada el 29 de marzo por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Arturo B. de la Garza y Garza y por el Oficial Mayor encargado de la Secretaría General de Gobierno Ernesto González Flores.

Miércoles 24 de noviembre – PO 94 – Tomo LXXXV – LI Legislatura / Decreto No. 84/ Se reforman y adicionan varios artículos (UNL)

Los Art. 10º, 11º, Fracciones IX y XI del Art. 12º, Fracción II del Art. 18º, Art. 34º y Fracción III del Art. 35º, de la Ley Orgánica de la Universidad de Nuevo León. El Decreto tiene un capítulo único en el que se mencionan las adiciones y reformas y en los términos en que una vez hechas quedará la Ley Orgánica de la Universidad de Nuevo León, (UNL) en el único transitorio se menciona que entrarán en vigor 3 días después de publicado en el Periódico Oficial, fue firmado el 23 de noviembre por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Arturo B. de la Garza y Garza y por el Secretario General de Gobierno Lic. Jesús C. Treviño.

1949

Sábado 15 de enero – PO No. 5 – Tomo LXXXVI – LI Legislatura / Decreto No. 91 / Ley de Jubilaciones del Magisterio

El Estado reconoce el derecho de jubilación y establece una pensión vitalicia para los trabajadores de la Educación en servicio, incluye profesores, técnicos y administrativos, señala los requisitos para ejercer el derecho y los porcentajes del último salario percibido que será la base para la pensión, fijando como mínima la cantidad mensual de \$60.00. La Ley consta de 9 capítulos más 2 transitorios, fue firmada el 6 de enero por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Arturo B. de la Garza y Garza y por el Secretario General de Gobierno Lic. Jesús C. Treviño.

Miércoles 11 de mayo – PO No. 38 – Tomo LXXXVI – LI Legislatura / Decreto No. 105 / Colonia del Maestro

Se declara y reconoce como Colonia del Maestro, el terreno ubicado en la Congregación San Bernabé, Topo Chico, de la ciudad de Monterrey. El terreno adquirido por el Gobierno del Estado a la Sra. María Ancira de Elizondo con el consentimiento de su esposo don Prisciliano Elizondo, mediante escritura pública otorgada el 7 de abril de 1948, ante fe del Notario Público

Lic. Héctor González, tiene una superficie de 27Hs. y 440 m² y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el No. 160, Fol. 36, Vol. 135 de la sección propiedad el 24 de abril de 1949. Fraccionado en 483 lotes, entregados como compensación a un mismo número de maestros que prestan sus servicios al Estado. El decreto consta de 5 artículos y fue firmado el 11 de mayo por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Arturo B. de la Garza y Garza y por el Secretario General de Gobierno Lic. Jesús C. Treviño. Con anterioridad, mediante el Decreto No. 36, publicado en el PO No. 45 del 4 de junio de 1947, se autorizó al Ejecutivo para erogar hasta \$105,000.00 destinado a la adquisición de terrenos para establecer la Colonia del Maestro. Este Decreto fue firmado el 30 de mayo de 1947, por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Arturo B. de la Garza y Garza y por el Secretario General de Gobierno Lic. Godofredo F. Beltrán.

Miércoles 11 de mayo – PO No. 38 – Tomo LXXXVI – LI Legislatura / Decreto No. 106 / Casa del Maestro

Se afecta al servicio público de la enseñanza, la Casa del Maestro, marcada con el No. 802 de la calle de Washington poniente, se entrega a la organización de maestros que prestan sus servicios al Estado. El inmueble inscrito a favor del Estado en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 278, Vol. 74, sección de la propiedad, el 1º de junio de 1948, se entrega a la organización de maestros para destinarla al logro de beneficios sociales como pueden ser entre otros: Biblioteca, Dispensario Médico, Salón de Actos. El Decreto consta de 4 artículos y fue firmado el 11 de mayo por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Arturo B. de la Garza y Garza y por el Secretario General de Gobierno Lic. Jesús C. Treviño.

Miércoles 10 de agosto – PO No. 64 – Tomo LXXXVI – Poder Ejecutivo / Reglamento de los Planteles de Enseñanza Comercial

Establece la función del Estado de impartir Enseñanza Comercial en las escuelas oficiales de esta especialidad, la iniciativa privada también podrá hacerlo previa incorporación a la Dirección General de Educación, el control y vigilancia de los planteles privados de enseñanza comercial compete a la Dirección de Educación Primaria y Secundaria. Las escuelas comerciales tendrán por objeto la preparación eficiente para funciones y operaciones de orden administrativo y mercantil. Señala el perfil de directores y catedráticos, los requisitos de ingreso para los estudiantes, las carreras que se pueden impartir, el plan de estudios para cada una de ellas, la prueba de recepción ante jurado, la expedición del Diploma o Título a que se hace acreedor el estudiante al concluir los estudios realizados. El Reglamento consta de 42 artículos más 2 transitorios fue firmado el 8 de agosto por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Arturo B. de la Garza y Garza y por el Secretario General de Gobierno Lic. Jesús C. Treviño.

1950

Sábado 16 de diciembre – PO No. 100 – Tomo LXXXVII – LII Legislatura / Decreto No. 66 / Ley que crea el Patronato Universitario

Con el nombre de “Patronato Universitario” se crea una corporación pública descentralizada con personalidad jurídica que tendrá por objeto: Integrar un patrimonio de beneficio para la Universidad de Nuevo León, formular de común acuerdo con la Universidad los programas de trabajo en los que se harán las aplicaciones económicas, cuidar su inversión, trazar sus propios programas administrativos y financieros y obrar como agente financiero de la Universidad. El Patronato estará integrado por 30 personas de los cuales 8 serán miembros de la Comisión Ejecutiva y el resto integrantes del Consejo General. El Decreto consta de 15 artículos más un transitorio, fue firmado el 11 de diciembre por el Gobernador Constitucional Dr. Ignacio Morones Prieto y el Secretario General de Gobierno Alfredo Garza Ríos.

Miércoles 20 de diciembre – PO No. 101 – Tomo LXXXVII – LII Legislatura / Decreto No. 65 / Sociedades de padres de familia y maestros

Ley sobre el funcionamiento de las Sociedades de Padres de Familia y Maestros en el Estado de Nuevo León. Es obligatorio el funcionamiento de Sociedades de Padres de familia y maestros en cada escuela y llevarán el nombre de la escuela que la organice, tendrán por objeto: participar en todas las actividades que contribuyan a la cultura de los padres y a su preparación como educadores de sus hijos; colaborar con el personal directivo y docente en las campañas permanentes de asistencia, puntualidad y aseo y en la formación de hábitos en los educandos como son: orden, laboriosidad y cortesía; contribuir económicamente para mejorar las condiciones materiales del edificio escolar; colaborar en la labor asistencial que propicie el Gobierno del Estado o la propia escuela. La sociedad se abstendrá en lo absoluto de intervenir en la organización y trabajo docente, reconociendo que esto compete a las autoridades escolares del Estado. El lema de las sociedades será: “POR LA ESCUELA Y POR LA PATRIA”. Su domicilio será el mismo de la escuela. La sociedad se integrará por los padres de familia o tutores de todos los alumnos inscritos, el personal directivo y docente de cada escuela primaria y secundaria, designarán una mesa directiva formada por un presidente, un secretario, un tesorero y cinco vocales, el secretario siempre será un maestro, el director a solicitud expresa será asesor y representará a la Dirección de Escuelas Primarias y Secundarias. El Decreto Ley consta de 37 artículos más 2 transitorios, fue firmado el 9 de diciembre por el Gobernador Constitucional del Estado Dr. Ignacio Morones Prieto y por el Secretario General de Gobierno Alfredo Garza Ríos.

1951

Miércoles 9 de mayo – PO No. 37 – Tomo LXXXVIII – LII Legislatura /

Decreto No. 82 / Reforma a la compensación de los maestros

Se reforma el Art. 4º de la Ley que establece una Compensación a favor de los Maestros del Estado. La reforma es con relación al tiempo de servicios prestados por los maestros empíricos, para ser acreedores de este beneficio, reduciéndolo de 30 a 20 años. El Decreto fue firmado el 27 de abril por el Gobernador Constitucional del Estado Dr. Ignacio Morones Prieto y por el Secretario General de Gobierno Alfredo Garza Ríos.

1954

Miércoles 14 de julio – PO No. 56 – Tomo XCI – LIII Legislatura / Decreto No. 86 / Ley General de Educación Pública en el Estado

Es función del Estado impartir la enseñanza que comprenderá: Primaria incluyendo Jardines de niños, Secundaria, Comercial y Universitaria. El Decreto Ley consta de 136 artículos más 12 transitorios, fue firmado el 30 de junio, por José S. Vivanco Gobernador Constitucional Substituto y por el Secretario General de Gobierno Elías Cantú.

1961

Miércoles 7 de junio – PO No. 45 – Tomo CV – LV Legislatura / Decreto No. 129 / Ley que instituye un Patrimonio de Beneficio Universitario

Se establece, con sede en la ciudad de Monterrey, una institución pública descentralizada denominada Patrimonio de Beneficio Universitario, a favor de la Universidad de Nuevo León, con los bienes producto de la venta de terrenos ganados al Río Santa Catarina y donados por decreto del C. Presidente de la República, de 11 de marzo de 1960. Como órgano de decisión y de representación, se instituye una Junta de Gobierno, con plenas facultades de dominio y administración, integrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, el C. Rector de la Universidad de Nuevo León y el C. Presidente del Patronato Universitario. El Decreto Ley consta de 7 artículos más 4 transitorios, fue firmado el 3 de junio por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Raúl Rangel Frías y por el Secretario General de Gobierno Lic. Roberto Hinojosa. Mediante el Decreto No. 119, publicado en el PO No. 8 del 25 de enero de 1964, se reforma el artículo 5º de esta Ley que instituye un Patrimonio de Beneficio Universitario. La reforma hace referencia al destino de los productos obtenidos del Patrimonio que se integre. Este Decreto fue firmado el 16 de enero de 1964, por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Eduardo Livas Villarreal y por el Secretario General de Gobierno Prof. Humberto Ramos Lozano.

Sábado 4 de noviembre – PO No. 88 – Tomo CV – LVI Legislatura / Decreto No. 14 / Ley Orgánica que crea la Escuela Normal Superior del Estado de Nuevo León

Se crea una institución educativa que se denominará Escuela Normal Superior del Estado de Nuevo León, dependerá del Ejecutivo del Estado y tendrá como finalidades: Ampliar y profundizar la cultura general y pedagógica a los maestros graduados en las Escuelas Normales Primarias oficiales o particulares incorporadas y Capacitar científica y pedagógicamente a los maestros para impartir educación media y normal. Ofrecerá cursos regulares y cursos intensivos, organizados por especialidades de acuerdo a las materias que se imparten en los planteles de segunda enseñanza y normal. El Decreto Ley consta de 12 artículos más 2 transitorios, fue firmado el 3 de noviembre por el Gobernador Constitucional del Estado Eduardo Livas Villarreal y por el Secretario General de Gobierno Prof. Humberto Ramos Lozano. Mediante el Decreto No. 150, publicado en el PO No. 44 del sábado 3 de junio de 1967, se reforman los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º, de esta Ley Orgánica que creó de la Escuela Normal Superior el Estado de Nuevo León, y se adicionan a la misma los artículos 13º, 14º y 15º. En los artículos que se adicionan se señala que se otorgará a los alumnos que terminen los estudios correspondientes y cumplan con los requisitos que fija el reglamento, el grado de Maestro en la especialidad que hayan cursado, a quienes realicen estudios aislados de orden cultural o pedagógico se otorgará diploma o certificado. El personal docente, administrativo y de intendencia, tendrá las mismas prestaciones que el Estado otorga a todo trabajador de la enseñanza a su servicio. Este Decreto fue firmado el 2 de junio de 1967, por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Eduardo Livas Villarreal y por el Secretario General de Gobierno Prof. Humberto Ramos Lozano.

1966

Sábado 26 de noviembre – PO No. 95 – Tomo CIII – LVII Legislatura / Decreto No. 108 / Terreno para la SEP

Se desafecta como bien del dominio del Poder Público Municipal, terreno ubicado en la colonia Mitras, se autoriza al R. Ayuntamiento de Monterrey cederlo a la Secretaría de Educación Pública para construir una Escuela Técnica Industrial y Comercial. Se refiere a la porción sur de hasta 7,000m² del terreno ubicado en la colonia Mitras de Monterrey, en la manzana circundada por las calles Tuxpan al norte, Laredo al oriente, Acapulco al sur y Reynosa al poniente. El Decreto consta de 3 artículos más un transitorio, fue firmado el 23 de noviembre por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Eduardo Livas Villarreal y por el Secretario General de Gobierno Prof. Humberto Ramos Lozano.

Mediante el Decreto No. 14, publicado en el PO No. 90 del 11 de noviembre de 1967, se desafecta como bien del dominio público municipal, un terreno que mide 7,000m² ubicado en la colonia Mitras Sector Norte, se autoriza al R.

Ayuntamiento a donar el terreno a la Escuela Técnica Industrial No. 83, para completar los 14,000m² que necesita para realizar su proyecto. Este Decreto fue firmado el 8 de noviembre de 1967, por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Eduardo A. Elizondo y por el Secretario General de Gobierno Lic. Baltasar Cantú Garza.

1967

Sábado 10 de junio – PO No. 46 – Tomo CIV – LVII Legislatura / Decreto No. 148 / Donación de terreno propiedad del Estado a favor de la Universidad de Nuevo León

El terreno se localiza al margen poniente de la carretera nacional a la altura del kilómetro 997 en su tramo Monterrey-Laredo, tiene una extensión de 97 hectáreas 2,719.63m², la donación se hace en forma gratuita e irrevocable. El Decreto fue firmado el 3 de junio por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Eduardo Livas Villarreal y por el Secretario General de Gobierno Prof. Humberto Ramos Lozano.

1968

Sábado 4 de mayo – PO No. 36 – Tomo CV – LVIII Legislatura / Decreto No. 36

Se declara al Maestro Plinio D. Ordóñez González, Benemérito de la Educación Nuevoleonesa

Por sus servicios prestados al Estado. El Decreto fue firmado el 2 de mayo por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Eduardo A. Elizondo y por el Secretario General de Gobierno Lic. Baltasar Cantú Garza.

1969

Miércoles 26 de noviembre – PO No. 95 – Tomo CVI – LVIII Legislatura / Decreto No. 146 / Se reforman los Art. 16° y 24° de la Ley Orgánica de la Universidad de Nuevo León

En el Art. 16° se señala que el Rector es el Representante de la Universidad y será electo por el Consejo Universitario, en sus ausencias temporales será sustituido por el Secretario General de la institución y podrá ser removido solamente por causas graves a juicio del Consejo Universitario. El Art. 24° hace referencia a la designación y remoción de Directores de Facultades e Institutos Universitarios. El Decreto fue firmado el 25 de noviembre por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Eduardo A. Elizondo y por el Secretario General de Gobierno Lic. Baltasar Cantú Garza. Mediante el Decreto No. 147, publicado en el mismo PO No. 95, se modifica el Art. 31° de esta Ley Orgánica de la Universidad de Nuevo León. La modificación al Art.

31º se refiere a la manera de cómo se integrará y funcionará la Junta Directiva en cada Facultad o Escuela Universitaria. Además se adicionan a la Ley 4 transitorios para crear una comisión a efecto de producir una nueva Ley Orgánica de la Universidad de Nuevo León. Este Decreto fue firmado también el 25 de noviembre por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Eduardo A. Elizondo y por el Secretario General de Gobierno Lic. Baltasar Cantú Garza. Con anterioridad, mediante el Decreto No. 63, publicado en el PO No. 59 del 24 de julio de 1968, se reformó la Fracción II del Art. 10º de esta Ley Orgánica de la Universidad de Nuevo León. Este Decreto fue firmado el 22 de julio de 1968, por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Eduardo A. Elizondo y por el Secretario General de Gobierno Lic. Baltasar Cantú Garza.

1970

Miércoles 21 de octubre – PO No. 84 – Tomo CVII – LIX Legislatura / Decreto No. 7 / Se declara Benemérita a la Escuela Normal “Miguel F. Martínez”

En consideración a los múltiples servicios prestados a la educación de la juventud neoleonesa durante cien años (centenaria). Por su devenir histórico se autoriza a la Escuela Centenaria y Benemérita Normal “Miguel F. Martínez” el escudo que tendrá carácter oficial y cuya descripción heráldica se expresa en este decreto. El Decreto fue firmado el 17 de octubre por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Eduardo A. Elizondo y por el Secretario General de Gobierno Lic. Napoleón Cantú Cerna.

1971

Sábado 27 de marzo – PO No. 25 – Tomo CVIII – LIX Legislatura / Decreto No. 45 / Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León

En la Exposición de motivos, los miembros de la LIX Legislatura explican el porqué y para qué de la autonomía de la universidad. El Decreto está estructurado de la siguiente manera: Título Primero se refiere a su naturaleza y fines; Título Segundo a sus funciones y atribuciones; Título Tercero a su estructura; Título Cuarto a su Gobierno, señalan las autoridades universitarias y en 5 capítulos describe los requisitos para ser o integrar alguna de estas autoridades así como las atribuciones que tendrá cada una de ellas; Título Quinto al personal docente y de investigación; Título Sexto a los alumnos; Título Séptimo a los trabajadores administrativos, técnicos y de intendencia; Título Octavo al patrimonio de la universidad; Título Noveno a las instituciones de servicio a la comunidad y el Título Décimo refiere las disposiciones generales. La Ley consta de 96 artículos más 8 transitorios, fue firmado el 26 de marzo por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Eduardo A. Eli-

zondo y por el Secretario General de Gobierno Lic. Napoleón Cantú Cerna.
Miércoles 7 de abril – PO No. 28 – Tomo CVIII – LIX Legislatura / Decreto No. 46 / Organizaciones e Instituciones que tienen derecho a designar representantes para integrar la Asamblea Popular de Gobierno Universitario
De conformidad con lo dispuesto en el Art. Primero Transitorio de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León y en relación al Art. 11 incisos a), e), h), i) y k) del cuerpo de la ley, se convoca a organizaciones de obreros y empleados, a la Prensa, la Radio y la Televisión, a instituciones de la industria y el comercio y a organizaciones de profesionales, para designar un representante propietario y un suplente a fin de integrar dicha asamblea popular. El Decreto fue firmado el 30 de marzo por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Eduardo A. Elizondo y por el Secretario General de Gobierno Lic. Napoleón Cantú Cerna.

Miércoles 7 de abril – PO No. 28 – Tomo CVIII – LIX Legislatura / Acuerdo No. 8 / Asamblea Popular de Gobierno Universitario

Para designar los representantes propietario y suplente de esta LIX Legislatura que integrarán la Asamblea Popular de Gobierno Universitario. Para efectos del inciso j) del Art. 11 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Congreso Local designa como sus representantes ante esta asamblea popular a los diputados: C. Lic. Arturo Charles Charles, como propietario y C. Prof. y Lic. Germán Cisneros Farías como suplente. El Acuerdo fue firmado el 3 de abril por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Eduardo A. Elizondo y por el Secretario General de Gobierno Lic. Napoleón Cantú Cerna.

Miércoles 7 de abril – PO No. 28 – Tomo CVIII – LIX Legislatura / Decreto No. 48 / Se declara formalmente instalada la Asamblea Popular de Gobierno Universitario

El Decreto fue firmado el 3 de abril por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Eduardo A. Elizondo y por el Secretario General de Gobierno Lic. Napoleón Cantú Cerna.

Sábado 5 de junio – PO No. 45 – Tomo CVIII – LIX Legislatura / Decreto No. 58 / Se convoca a discutir la Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León

La diputación permanente de esta H. LIX Legislatura, convoca al pleno a un segundo período extraordinario de sesiones, para conocer y emitir su determinación al pronunciamiento dirigido por el C. Ing. Víctor Bravo Ahuja, Secretario de Educación Pública, representante del C. Presidente de la República, respecto a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León. El Decreto fue firmado el 4 de abril por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Eduardo A. Elizondo y por el Secretario General de Gobierno Lic. Napoleón Cantú Cerna.

Sábado 5 de junio – PO No. 45 – Tomo CVIII – LIX Legislatura / Acuerdo No. 9 / Se designa una comisión de ex-Rectores de la máxima casa de estudios

Acogiendo la recomendación formulada por el C. Ing. Víctor Bravo Ahuja, Secretario de Educación Pública, representante del C. Presidente de la República, respecto a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el H Congreso del Estado, designa una comisión de ex-Rectores de la máxima casa de estudios. La comisión integrada por 7 ex-Rectores: Lic. Raúl Rangel Frías, Lic. Alfonso Rangel Guerra, Lic. Eduardo L. Suárez, Dr. Héctor Fernández González, Lic. Enrique Martínez Torres, Ing. Roberto Treviño y Dr. Enrique C. Livas, producirá el contenido de la revisión a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, que se recibirá para su estudio y dictamen este cuerpo colegiado. El Acuerdo fue firmado el 4 de abril por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Eduardo A. Elizondo y por el Secretario General de Gobierno Lic. Napoleón Cantú Cerna.

Sábado 5 de junio, PO No. 45bis – Tomo CVIII – LIX Legislatura / Decreto No. 60 / Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León

El Decreto está estructurado de la siguiente manera: Título Primero se refiere a su naturaleza y fines; Título Segundo a sus funciones y atribuciones; Título Tercero a su estructura; Título Cuarto a su Gobierno, señala las autoridades universitarias y en 6 capítulos describe los requisitos para ser o integrar alguna de estas autoridades, así como las atribuciones que tendrá cada una de ellas; Título Quinto del patrimonio de la universidad; Título Sexto las instituciones de servicio a la comunidad y el Título Séptimo refiere las disposiciones generales. La Ley consta de 43 artículos más 3 transitorios, fue firmado el 6 de junio por el Gobernador Constitucional Substituto del Estado Lic. Luis M. Farías y por el Secretario General de Gobierno Lic. Julio Camelo Martínez.

1972

Sábado 23 de diciembre – PO No. 103 – Tomo CIX – LIX Legislatura / Decreto No. 138 / Se declara Benemérito de la Educación nuevoleonense, al insigne maestro Don Pablo Livas Montemayor

El Decreto fue firmado el 20 de diciembre por el Gobernador Constitucional Substituto del Estado Lic. Luis M. Farías y por el Secretario General de Gobierno Lic. Arturo Suárez Luna.

1973

Sábado 5 de mayo – PO No. 36 – Tomo CX – Poder Ejecutivo / Resolución / Se crea una institución de Cultura Superior que se propone llamar “Universidad de Montemorelos”

Para operar en la ciudad de Montemorelos, bajo el patrocinio de Asociación

Civil Filantrópica y Educativa, A. C. se autorizan con reconocimiento de validez oficial de estudios, los planes de estudio, programas y métodos de enseñanza que se propone impartir. La resolución fue firmada el 3 de abril por el Gobernador Constitucional Substituto del Estado Lic. Luis M. Farías ante el Secretario General de Gobierno Lic. Arturo Suárez Luna.

1974

Sábado 29 de diciembre – PO No. 104 – Tomo CX – LX Legislatura / Decreto No. 18 / Se crea la Secretaría de Servicios Sociales y Culturales

Ley de egresos para el año fiscal 1974, se crea la Secretaría de Servicios Sociales y Culturales y el presupuesto asignado a la Dirección General de Educación Pública se integra al de la nueva dependencia. El Decreto fue firmado por el Gobernador del Estado C. Pedro G. Zorrilla Martínez y por el Secretario General de Gobierno Lic. César Santos Santos.

1975

Sábado 11 de enero – PO No. 4 – Tomo CXII – LX Legislatura / Publicación / Exposición de motivos sobre las Reformas a la Ley General de Educación Pública en el Estado

Donde se exponen las ventajas de incluir además de la tradicional educación secundaria, una modalidad de enseñanza abierta en beneficio de una gran número de nuevoleonenses que por alejamiento geográfico y otras circunstancias estén sin la posibilidad de asistir a una escuela tradicional. El oficio dirigido a la LX Legislatura, fue firmado el 4 de enero por el Gobernador Constitucional del Estado C. Pedro G. Zorrilla Martínez y por el Secretario General de Gobierno Lic. César Santo Santos.

Sábado 11 de enero – PO No. 4 – Tomo CXII – LX Legislatura / Decreto No. 81 / Se Reforma la Ley General de Educación Pública del Estado, modificándose los artículos 25°, 26°, 27° y 28°

Esta reforma permitirá al Gobierno del Estado por conducto de la Dirección de Educación Pública, reconocer los estudios de secundaria realizados fuera de los planteles escolares establecidos tanto oficiales como particulares y señala los requisitos que deben cumplir las personas que pretendan obtener este reconocimiento. El Decreto fue firmado el 10 de enero por el Gobernador del Estado C. Pedro G. Zorrilla Martínez y por el Secretario General de Gobierno Lic. César Santo Santos.

Sábado 18 de enero – PO No. 6 – Tomo CXII – Poder Ejecutivo – Procuraduría General de Justicia / Convenio para el registro profesional

Convenio que se celebra entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, para coordinar y unificar el Registro Profesional. El convenio de 7 cláusulas, instituye un solo ser-

vicio para registrar títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas profesionales de ejercicio con efectos de patente, estará a cargo de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Este convenio fue firmado el 22 de septiembre de 1974, por el Ejecutivo Federal firmó el Secretario de Educación Pública, Ing. Víctor Bravo Ahuja y por el Gobierno del Estado, el Gobernador Constitucional, C. Pedro G. Zorrilla Martínez y el Secretario General de Gobierno Lic. César Santos Santos.

1976

Miércoles 14 de julio – PO No. 56 – Tomo CXIII – Poder Ejecutivo / Acuerdo / Se crea la Escuela de Licenciatura en Ciencias de la Educación

La creación de esta escuela fue propuesta en el X Congreso Ordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores de Educación, celebrado en el mes de febrero de 1974 en La Paz, B. C. Inició sus operaciones el 25 de enero de 1975, en la modalidad de sistema abierto, dependerá de la Dirección General de Educación Pública del Estado a través de su Departamento de Sistemas Abiertos. El Acuerdo consta de 16 artículos más 2 transitorios, fue firmado por el Gobernador Constitucional del Estado Dr. Pedro G. Zorrilla Martínez ante el Secretario General de Gobierno Lic. César Santos Santos y el Secretario de Servicios Sociales y Culturales C. P. Alejandro Bélden Azcárraga.

Sábado 17 de julio – PO No. 57 – Tomo CXIII – Poder Ejecutivo – Procuraduría General de Justicia / Se crea la Normal de Especialización

Acuerdo de Resolución Administrativa por el que se crea formalmente y se confirma la existencia de la Escuela Normal de Especialización, que funciona en el Estado desde el mes de agosto de 1969. Esta escuela funcionó como una dependencia de la Dirección General de Educación Pública del Estado a través de su Departamento de Educación Especial, con esta resolución seguirá dependiendo de la misma institución oficial a través del Departamento de Normales. Los estudios que imparta comprenderán las siguientes especialidades: Problemas de Aprendizaje, Trastornos de Audición y Lenguaje, Inadaptados Sociales e Infractores, Deficientes Mentales y Ciegos. El acuerdo consta de 10 artículos, fue firmado el 16 de julio por el Gobernador Constitucional del Estado C. Pedro G. Zorrilla Martínez ante el Secretario General de Gobierno Lic. César Santos Santos y el Secretario de Servicios Sociales y Culturales C. P. Alejandro Bélden Azcárraga.

Lunes 11 de octubre – PO No. 84 – Tomo CXIII – Poder Ejecutivo – Procuraduría General de Justicia / Acuerdo sobre los exámenes profesionales de la ENSE

Se Reforma el Capítulo titulado “de los exámenes profesionales” del Reglamento interior de la Escuela Normal Superior del Estado. Con esta reforma

el Capítulo se denominará “de la titulación”, quedando vigentes las disposiciones expuestas en los artículos: 129º, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, 137º y 140º del citado Reglamento. El Acuerdo fue firmado el 8 de octubre, por el Gobernador Constitucional del Estado C. Pedro G. Zorrilla Martínez ante el Secretario General de Gobierno Lic. César Santos Santos y el Secretario de Servicios Sociales y Culturales C. P. Alejandro Bélden Azcárraga.

1977

Viernes 8 de abril – PO No. 41 – Tomo CXIV – Poder Ejecutivo / Acuerdo / Corrige una omisión sobre exámenes profesionales de la ENSE

Se adiciona el Acuerdo del 16 de julio de 1976, para señalar una omisión referente a la normatividad de exámenes profesionales en la Escuela Normal de Especialización. Con esta reforma al Acuerdo de referencia se adicionan los artículos: 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19, 20º, 21º y 22º. El Acuerdo fue firmado por el Gobernador Constitucional del Estado C. Pedro G. Zorrilla Martínez ante el Secretario General de Gobierno C. Francisco Valdés Treviño y el Secretario de Servicios Sociales y Culturales C. Alejandro Bélden Azcárraga.

Viernes 4 de noviembre – PO No. 131 – Tomo CXIV – H. Congreso del Estado / Decreto No. 76 / Donativo de un terreno a favor del CEMPAE

Se desafecta del uso público al que estaba destinado, un bien inmueble del patrimonio del Gobierno del Estado, se autoriza al Ejecutivo para cederlo a favor del Centro para el Estudio de Medios y Procedimientos Avanzados de la Educación (CEMPAE). El terreno con una superficie de 4,500m², se ubica en la cima poniente del Cerro del Obispado en la ciudad de Monterrey. El Decreto fue firmado el 25 de octubre por el Gobernador del Estado C. Pedro G. Zorrilla Martínez, el Secretario General de Gobierno C. Francisco Valdés Treviño y por el Secretario de Fomento Económico y Obras C. Eduardo Garza González.

Miércoles 9 de noviembre – PO No. 133 – Tomo CXIV – Ejecutivo del Estado / Acuerdo / Fundación “Santos y de la Garza Evia”

Declaración del Ejecutivo del Estado, que aprueba el establecimiento de la Fundación denominada “Santos y de la Garza Evia” en la ciudad de Monterrey. Institución de Beneficencia Privada que tiene como propósito facilitar la operación de la Escuela de Medicina “Dr. Ignacio A. Santos” dependiente del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en el área del Hospital San José de Monterrey, S. A. El Acuerdo fue firmado el 16 de octubre por el Gobernador Constitucional del Estado C. Pedro G. Zorrilla Martínez ante el Secretario General de Gobierno C. Francisco Valdés Treviño y el Secretario de Servicios Sociales y Culturales C. Alejandro Bélden Azcárraga.

1978

Lunes 10 de abril – PO No. 43 – Tomo CXV – Poder Ejecutivo / Acuerdo, Se crea el Consejo Estatal de Educación a grupos marginados dependiente del Gobierno del Estado

Para coordinar el programa Educación para Todos, el cual tiene por objeto procurar a todos los nuevoleonenses el uso del alfabeto y la educación fundamental. El Acuerdo consta de un considerando, 10 artículos más uno transitorio, fue firmado el 6 de abril por el Gobernador Constitucional del Estado C. Pedro G. Zorrilla Martínez, el Secretario General de Gobierno C. Francisco Valdés Treviño y por el Secretario de Servicios Sociales y Culturales C. Alejandro Bélden Azcárraga.

Viernes 5 de mayo – PO No. 54 – Tomo CXV – Poder Ejecutivo / Acuerdo No. 5 / Creación de la Escuela de Graduados de la Normal Superior

Se crea una dependencia administrativa y académica denominada Escuela de Graduados de Normal Superior, adscrita a la Escuela Normal Superior del Estado, (ENSE). Esta dependencia ofrecerá estudios de posgrado y otorgará a sus egresados el grado de Maestría en Educación Media... añadiendo la mención a la especialización obtenida en cualquiera de las áreas educativas que imparta. El Acuerdo fue firmado por el Gobernador Constitucional del Estado Dr. Pedro G. Zorrilla Martínez ante el Secretario General de Gobierno Lic. Francisco Valdés Treviño y el Secretario de Servicios Sociales y Culturales C. P. Alejandro S. Bélden Azcárraga.

Lunes 3 de julio – PO No. 79 – Tomo CXV – Poder Ejecutivo / Acuerdo No. 10 / Reformas a la ENSE

Se aprueban las reformas por modificación y adición a los planes de estudio de la Escuela Normal Superior del Estado. El Acuerdo fue firmado por el Gobernador Constitucional del Estado C. Pedro G. Zorrilla Martínez, ante el Secretario General de Gobierno Lic. Francisco Valdés Treviño y el Secretario de Servicios Sociales y Culturales C. P. Alejandro S. Bélden Azcárraga.

1980

Lunes 27 de octubre – PO No. 129 – Tomo CXVII – H. Congreso del Estado / Decreto No. 67 / Terreno para la Unidad Administrativa y Magisterial Federal

Se desafecta del servicio público un área de terreno, propiedad municipal y se autoriza al R. Ayuntamiento de Monterrey, a entregarlo en donación al Patrimonio de la Nación por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el inmueble se destinará para la construcción de la Unidad Administrativa y Magisterial, que albergará oficinas y dependencias del Programa Educativo Federal. El terreno con una superficie de 13,105.28m², se ubica en el Fraccionamiento Abraham Lincoln, de la ciudad de Monterrey.

El Decreto fue firmado el 7 de octubre por el Gobernador del Estado Alfonso

Martínez Domínguez y por el Secretario General de Gobierno Graciano Bortoni Urteaga.

1983

Viernes 21 de enero – PO No. 9 – Tomo CXX – H. Congreso del Estado / Decreto No. 62 / Ley del ISSSTELEON

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON). Esta ley tiene por objeto el establecimiento de un régimen de seguridad social a favor de los trabajadores públicos y sus familiares o beneficiarios, está estructurada de la siguiente manera: El Título Primero de las Disposiciones Generales, en el Capítulo I del Patrimonio y en el Capítulo II del Gobierno y Administración; El Título Segundo de los sueldos, cuotas y aportaciones; El Título Tercero de las Prestaciones, en su Capítulo I de los Servicios Médicos, en el Capítulo II de Jubilaciones y Pensiones, en el Capítulo III del Seguro de Vida, en el Capítulo IV de la Pensión por causa de Muerte, en el Capítulo V del Seguro de cesantía o Separación voluntaria, el Capítulo VI de los Prestamos a corto plazo, el Capítulo VII de la Prescripción y el Capítulo VIII de las Responsabilidades y sanciones. El Decreto Ley, consta de 102 artículos más 8 transitorios, fue firmado el 19 de enero por el Gobernador del Estado Alfonso Martínez Domínguez y por el Secretario General de Gobierno Graciano Bortoni Urteaga. Mediante el Decreto No. 111, publicado en el PO No. 141 del 25 de noviembre, se deroga el Art. 64º de esta Ley del ISSSTELEON y se reforman los artículos: 10º fracciones I y II inciso B), 19º fracciones IV, V y VI, 25º, 29º, 31º, 59º fracción II, 62º fracciones I y II, 66º, 71º, 86º, 87º, 98º y 3º transitorio de la misma ley. Este Decreto fue firmado el 22 de noviembre por el Gobernador del Estado Alfonso Martínez Domínguez y por el Secretario General de Gobierno Graciano Bortoni Urteaga.

1984

Miércoles 25 de julio – PO No. 92 – Tomo CXXI – H. Congreso del Estado / Decreto No. 183 / Ley de Profesiones del Estado del Estado de Nuevo León

Ley de orden público e interés social, tiene por objeto determinar las profesiones que necesitan título para su ejercicio, los requisitos para expedirlos, las condiciones para obtenerlos y los lineamientos generales sobre el ejercicio profesional. El Decreto Ley consta de 62 artículos más 7 transitorios, fue firmado el 12 de julio por el Gobernador del Estado Alfonso Martínez Domínguez, el Secretario General de Gobierno Graciano Bortoni Urteaga, y por el Secretario de Educación y Cultura Romeo R. Flores Caballero. En el PO No. 116, del 19 de septiembre, se publica Fe de erratas, encontradas en

este Decreto No. 183, Ley de Profesiones del Estado de Nuevo León. Los errores localizados y que se publican se encuentran en los artículos: 44º, 52º y 55º.

Miércoles 29 de agosto – PO No. 107 – Tomo CXXI – H. Congreso del Estado / Exposición de motivos / Sobre la Ley de Educación del Estado
Dirigida a los Diputados integrantes de la LXIII Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, para poner a su consideración la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expida una nueva Ley de Educación para el Estado.

Miércoles 29 de agosto – PO No. 107 – Tomo CXXI – H. Congreso del Estado / Decreto No. 197 / Ley de Educación para el Estado de Nuevo León

El Decreto Ley consta de 86 artículos más 4 transitorios, fue firmado el 27 de agosto por el Gobernador del Estado Alfonso Martínez Domínguez, el Secretario General de Gobierno Graciano Bortoni Urteaga, y por el Secretario de Educación y Cultura Romeo R. Flores Caballero.

Lunes 10 de diciembre – PO No. 152 – Tomo CXXI – H. Congreso del Estado / Decreto No. 218 / Donación al ISSSTELEON

Se deroga el Decreto No. 119 del 31 de mayo de 1972, publicado en el PO del 3 de junio del mismo año. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar mediante donación al ISSSTELEON, inmueble propiedad del Gobierno del Estado. El terreno con una superficie total de 5,706.13m², pasará a formar parte del patrimonio del ISSSTELEON, se ubica en la manzana delimitada por las calles Juan Ignacio Ramón al norte, Matamoros al sur, Cuauhtémoc al oriente y Pino Suárez al poniente, en la ciudad de Monterrey. El Decreto fue firmado el 5 de diciembre por el Gobernador del Estado Alfonso Martínez Domínguez, el Secretario General de Gobierno Graciano Bortoni Urteaga y por el Oficial Mayor de Gobierno León A. Flores.

1985

Lunes 22 de julio – PO No. 88 – Tomo CXXII – H. Congreso del Estado / Decreto No. 291 / Usos del teatro de la Ciudad

El Teatro de la Ciudad constituye un centro exclusivo para el desarrollo del arte y dependerá de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado. Este espacio cultural, estará orientado a la producción y presentación de obras relacionadas con el arte, en sus diversas expresiones, la enseñanza de las mismas y la organización de eventos culturales. Quedan excluidas todas las actividades de tipo religioso, sindical o de proselitismo político, reuniones, ceremonias, graduaciones, festivales escolares, asambleas o convenciones, cuya naturaleza sea ajena a la promoción de las artes. El Decreto consta de 8 artículos más un transitorio, fue firmado el 17 de julio por el Goberna-

del Estado Alfonso Martínez Domínguez, el Secretario General de Gobierno Fernando González Quiroga, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado Víctor Gómez Garza y por el Secretario de Educación y Cultura María de los Ángeles Martínez Montemayor.

Viernes 22 de noviembre – PO No. 141 – Tomo CXXII – Poder Ejecutivo / Acuerdo / Sobre los exámenes profesionales de la ENSE

Se reforman los artículos: 129º, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º y 135º, del Capítulo titulado “De los Exámenes Profesionales” del Reglamento interior de la ENSE. El Acuerdo fue firmado el 15 de noviembre por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Jorge A. Treviño Martínez ante el Secretario General de Gobierno Lic. Lucas de la Garza González y el Secretario de Educación y Cultura Dr. Luis E. Todd Pérez.

1987

Miércoles 14 de enero – PO No. 6 – Tomo CXXIV – Poder Ejecutivo / Decreto / Se crea el Instituto de Cultura de Nuevo León

Se crea el Instituto de la Cultura de Nuevo León, como organismo público desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura. Se reconoce la cultura como un conjunto de expresiones humanas, es a la vez referente de la vida social y medio más idóneo para profundizar en su conocimiento y transformación. El instituto tendrá como propósito: Promover mediante la cultura, el desarrollo integral de los nuevoleonenses. El decreto consta de 13 artículos más 2 transitorios, fue firmado el 12 de diciembre de 1986 por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Jorge A. Treviño Martínez ante la fe del Secretario General de Gobierno Lic. Lucas de la Garza González y el Secretario de Educación y Cultura Dr. Luis E. Todd Pérez.

Miércoles 21 de enero – PO No. 9 – Tomo CXXIV – H. Congreso del Estado / Decreto No. 79 / Se disuelve el Patronato Universitario de Nuevo León

Por haber cumplido el propósito de su creación, de aportar recursos para la edificación de una ciudad universitaria, se abroga el Decreto No. 66 del 16 de diciembre de 1950 que creó el Patronato Universitario. El Decreto de 5 artículos más 4 transitorios, fue firmado el 19 de enero por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Jorge A. Treviño Martínez y por el Secretario General de Gobierno Lic. Lucas de la Garza González

Viernes 12 de junio – PO No. 71 – Tomo CXXIV – Poder Ejecutivo / Acuerdo de coordinación para la Descentralización de la Educación Básica y Normal

Que celebran: el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Nuevo León, para crear el Consejo Estatal de Educación Pública y la Dirección General de Servicios Coordinados de Educación Pública. El Acuerdo de 32 cláusulas fue firmado en la ciudad de

México, D. F. el 3 de abril, firmaron por el Gobierno Federal, el titular de la Secretaría de Educación Pública Lic. Miguel González Avelar, por el Gobierno de Nuevo León, el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Jorge A. Treviño Martínez, el Secretario General de Gobierno Lic. Lucas de la Garza González y el Secretario de Educación y Cultura Dr. Luis E. Todd Pérez. En el PO No. 74 del 19 de junio, se publica un anexo técnico al Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de la Educación Básica y Normal. En el que se menciona que previo al acuerdo se había convenido en el marco de un programa piloto, que se designara un mismo funcionario como Secretario de Educación y Cultura del Estado y como Director de la Unidad de Servicios Educativos a Descentralizar. Una vez efectuada dicha designación, se otorga al funcionario mencionado la titularidad de la Dirección General de Servicios Coordinados de Educación Pública. El anexo fue firmado por el titular de la Secretaría de Educación Pública Lic. Miguel González Avelar, por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Jorge A. Treviño Martínez, y el Secretario General de Gobierno Lic. Lucas de la Garza González

1990

Viernes 20 de julio – PO No. 87 – Tomo CXXVII – Poder Ejecutivo / Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Nuevo León

El Reglamento está estructurado de la siguiente manera: Capítulo I De la Competencia y Organización de la Secretaría, Capítulo II Del Titular de la Secretaría, Capítulo III De las Unidades Administrativas, Capítulo IV De la descentralización administrativa, Capítulo V De los organismos, consejos, comisiones y comités y Capítulo VI De la suplencia de los titulares. Consta de 27 artículos más un transitorio, fue firmado el 9 de julio por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Jorge A. Treviño Martínez, el Secretario General de Gobierno Lic. José Natividad González Parás y por el Secretario de Educación y Cultura Lic. Alfonso Rangel Guerra.

1991

Lunes 23 de diciembre – PO No. 153 – Tomo CXXVIII – H. Congreso del Estado / Decreto No. 28 / Ley que regirá lo relativo al Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León

Esta ley tiene por objeto la protección, conservación, restauración, recuperación y enriquecimiento del patrimonio cultural de la Entidad. Reconoce que el patrimonio cultural del Estado está constituido por bienes históricos y artísticos, zonas protegidas y valores culturales. El Decreto ley consta de 82 artículos más 2 transitorios, fue firmado el 20 de diciembre por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Sócrates C. Rizzo García y por el Secre-

rio General de Gobierno Lic. Alejandro Lambretón Narro.

1992

Lunes 1° de junio – PO No. 66 – Tomo CXXIX – Poder Ejecutivo / Convenio / El ANMEB

Que de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado, con la comparecencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El Acuerdo, suscrito por el Ejecutivo Federal, los gobiernos de los Estados integrantes de la Federación y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, se estructura de la siguiente manera: Capítulo Primero del Federalismo educativo. Capítulo Segundo de la reorganización del Sistema estatal, Sección primera de los planteles educativos, Sección segunda de los Derechos de los trabajadores que se incorporen al sistema estatal, Sección tercera de la nueva Participación social, Sección cuarta de la supervisión. Capítulo Tercero de los Contenidos, Materiales educativos y Validez oficial de estudios. Capítulo Cuarto de la Revaloración del Magisterio. Capítulo Quinto del Régimen financiero. Capítulo Sexto Estipulaciones generales, consta de un total de 35 cláusulas, fue firmado en la ciudad de México el 18 de mayo.

Este mismo día se firmó el convenio de referencia, firmaron: por el Ejecutivo Federal, el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Luis Donaldo Colosio Murrieta, y el Secretario de Educación Pública, Ernesto Zedillo Ponce de León, por el Gobierno de Nuevo León, el Gobernador del Estado Sócrates Rizzo García y por el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, el Director General Emilio Lozoya Thalmann.

Miércoles 3 de junio – PO No. 67 – Tomo CXXIX – H. Congreso del Estado / Decreto No. 66 / Ley que crea la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León

Un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto la prestación de los servicios educativos que le sean transferidos por el Gobierno Federal. El Decreto Ley consta de 14 artículos más 3 transitorios, fue firmado el 2 de junio por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Sócrates C. Rizzo García y por el Secretario General de Gobierno Lic. Alejandro Lambretón Narro.

1993

Viernes 26 de marzo – PO No. 37 – Tomo CXXX – H. Congreso del Estado / Acuerdo

Se instituye en el Estado la Medalla “Prof. Rafael Ramírez”

La medalla se otorgará cada año el 15 de mayo, como reconocimiento a la labor de los maestros que en forma perseverante y distinguida han prestado durante 30 años sus servicios a la educación pública en el Estado. El Acuerdo de 4 artículos más 1 transitorio fue firmado el 25 de marzo por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Sócrates Cuauhtémoc Rizzo García, por el Secretario General de Gobierno Ing. Leopoldo Espinosa Benavides y por el Secretario de Educación Lic. Edilberto Cervantes Galván.

Miércoles 13 de octubre – PO No. 123 – Tomo CXXX – H. Congreso del Estado / Decreto No. 201 / Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

La Ley es de orden público, de interés social y de observancia obligatoria en el Estado, tiene por objeto el establecimiento de un régimen de seguridad social con el propósito de proteger la salud y el bienestar económico de los servidores públicos y sus beneficiarios. Está estructurada de la siguiente manera: Título Primero, Disposiciones generales, Capítulo I Salario base de cotización y cuotas; Título Segundo, Seguro de enfermedades y maternidad, Capítulo I Generalidades, Capítulo II Prestaciones, Capítulo III Medicina preventiva, Capítulo IV Régimen financiero; Título Tercero, Seguro de riesgos de trabajo, Capítulo I Generalidades, Capítulo II Prestaciones, Capítulo III Prevención de riesgos de trabajo; Título Cuarto, Sistema certificado para jubilación, Capítulo I Generalidades, Capítulo II Régimen financiero; Título Quinto, Pensiones por invalidez y por causa de muerte, Capítulo I Pensión por invalidez, Capítulo II Pensión por causa de muerte; Título Sexto, Complementariedad y compatibilidad de las prestaciones, Capítulo I Complementariedad de las prestaciones, Capítulo II Compatibilidad en el disfrute de las prestaciones; Título Séptimo, Seguro de vida; Título Octavo, Préstamos a corto y largo plazo; Título Noveno, Funciones y estructura orgánica, Capítulo I Funciones, Capítulo II Órganos de Gobierno, Sección 1 Consejo directivo, Sección 2 Director General, Sección 3 Comité Técnico del Sistema Certificado para Jubilación, Sección 4 Comité de Vigilancia, Capítulo III Patrimonio institucional, Capítulo IV Reservas e inversiones; Título Décimo, Conservación de derechos y prescripción; Título Decimoprimer, Responsabilidades y sanciones. La Ley consta de 164 artículos más 16 transitorios, fue firmada el 12 de octubre por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Sócrates C. Rizzo García y por el Secretario General de Gobierno Ing. Leopoldo Espinosa Benavides.

1994

Miércoles 11 de mayo – PO No. 56 – Tomo CXXXI – H. Congreso del Estado / Decreto No. 287 / Ley del SECyT

Ley que crea el organismo público descentralizado denominado, Sistema de

Educación Científica y Tecnológica del Estado de Nuevo León. (SECYT). El Organismo tendrá por objeto principal crear, operar, impulsar y consolidar los programas de educación media superior, superior y de especialización y postgrado, contará con planteles propios y tendrá la capacidad para recibir, integrar y administrar servicios educativos que le sean transferidos por la Federación o el Estado. La Ley, está estructurada por: Capítulo I De la Naturaleza y Objeto, Capítulo II Del órgano de Gobierno y sus atribuciones, Capítulo III del Director General y sus atribuciones, Capítulo IV Del personal y Capítulo V Del patrimonio del organismo. Consta de 15 artículos más 2 transitorios, fue firmado el 9 de mayo por el Gobernador Constitucional del Estado Sócrates Cuauhtémoc Rizzo García y por el Secretario General de Gobierno Ing. Leopoldo Espinosa Benavides.

29 de agosto – PO No. 103 – Tomo CXXXI – H. Congreso del Estado / Acuerdo / Creación del CECyTNL

Se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León. En los términos del Convenio de Coordinación suscrito con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, el 18 de agosto de 1993, tiene por objeto promover, impartir e impulsar la educación media superior tecnológica. El Acuerdo consta de 4 considerandos, 9 artículos más 1 transitorio, fue firmado el 10 de agosto, por el Gobernador Constitucional del Estado Sócrates Cuauhtémoc Rizzo García, el Secretario General de Gobierno Gustavo Alarcón Martínez y el Secretario de Educación Lic. Edilberto Cervantes Galván.

1995

Miércoles 22 de noviembre PO No. 140 – Tomo CXXXII – H. Congreso del Estado / Decreto No. 81 / Se reforma por adición el Art. 3º de la Constitución Política del Estado

La adición hace referencia al derecho que tienen las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y su deber de conservarlo. El Decreto fue firmado el 19 de octubre por el Gobernador Constitucional del Estado Sócrates Cuauhtémoc Rizzo García y por el Secretario General de Gobierno Gustavo Alarcón Martínez.

1996

Viernes 19 de enero – PO No. 9 – Tomo CXXXIII – Poder Ejecutivo / Reglamento Interior de la Secretaría de Educación

Este Reglamento está estructurado por: Capítulo I, De la competencia y organización; Capítulo II, Del titular de la Secretaría; Capítulo III, De los titulares de las Unidades Administrativas, Sección Primera, De la Subsecretaría de Planeación y Finanzas, Sección Segunda, De la Subsecretaría de Desarro-

llo Académico e Investigación, Sección Tercera, De la Subsecretaría de Servicios Educativos, Sección Cuarta, De la Subsecretaría de Relaciones Laborales, Sección Quinta, De las Unidades de Apoyo; Capítulo IV, De los Organismos Interinstitucionales; Capítulo V, De la Modernización de la Administración con Calidad; y Capítulo VI, De la suplencia de los Servidores Públicos. Consta de 50 artículos más 3 transitorios, fue firmado el 21 de diciembre de 1995, por el Gobernador Constitucional del Estado Sócrates Cuauhtémoc Rizzo García, el Secretario General de Gobierno Gustavo Alarcón Martínez y por el Secretario de Educación Edilberto Cervantes Galván.

Viernes 19 de enero – PO No. 9 – Tomo CXXXIII – Poder Ejecutivo / Acuerdo / La Preparatoria “Emiliano Zapata” pasa a la SENL

La Preparatoria Técnica “General Emiliano Zapata” pasa a formar parte de la Secretaría de Educación, y por tanto se le otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en la misma a partir de agosto de 1991, las modalidades serán: Preparatoria General y Preparatoria Técnica en las especialidades de Mecánica Automotriz y Diesel, Sistemas Computacionales y Contabilidad. El Acuerdo consta de 9 artículos más 2 transitorios, fue firmado el 14 de diciembre de 1995 por el Gobernador Constitucional del Estado Sócrates Cuauhtémoc Rizzo García y por el Secretario General de Gobierno Gustavo Alarcón Martínez, el Secretario de Educación Edilberto Cervantes Galván, y el Secretario del Trabajo Héctor S. Maldonado Pérez.

Viernes 7 de junio – PO No. 69 – Tomo CXXXIII – Poder Ejecutivo / Acuerdo / Sobre una modificación del CECyTNL

Que modifica el artículo 5º del Acuerdo que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Nuevo León. (CECYT). El Acuerdo fue firmado el 13 de mayo por el Gobernador Interino del Estado Benjamín Clariond Reyes Retana, el Secretario General de Gobierno Juan Francisco Rivera Bedoya y el Secretario de Educación Alfonso Rangel Guerra.

1998

Miércoles 29 de abril – PO No. 72 – Tomo CXXXV – H. Congreso del Estado / Decreto No. 50 / Ley que crea el Comité de Construcción de Escuelas

Como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Educación, su objetivo será establecer la cultura de la calidad integral en el proceso de planeación, diseño, proyecto, construcción, equipamiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física educativa. El Decreto está estructurado por Capítulo I Del Objeto del Comité; Capítulo II De la Organización; Capítulo III De la vigilancia y Capítulo IV Relaciones laborales, consta de 18 artículos más 2 transitorios, fue firmado el 23 de abril por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Fernando de Jesús Canales Cla-

riond, el Secretario General de Gobierno Lic. José Luis Coindreau García y el Secretario de Educación Lic. José Martínez González.

Viernes 19 de junio – PO No. 100 – Tomo CXXXV – H. Congreso del Estado / Decreto No. 67 / Se declara Benemérito de la Educación al C. Ing. Don Eugenio Garza Sada

La LXVIII Legislatura, en reconocimiento a su destacada obra educativa y cultural en beneficio de sus semejantes y con motivo de conmemorarse el 25 aniversario de su fallecimiento, en sesión extraordinaria le rendirá el homenaje decretado. El Decreto fue firmado el 10 de junio por el Dip. Presidente Gerardo Garza Sada, el Dip. Secretario Luis David Ortiz Salinas y el Dip. Secretario por Ministerio de Ley Cesáreo Cavazos Cavazos.

Miércoles 30 de septiembre – PO No. 144 – Tomo CXXXV – H. Congreso del Estado / Decreto No. 98 / Ley que crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina

Como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para que contribuya a la prestación de servicios educativos de nivel superior en el área de la ciencia y la tecnología, tendrá por objeto formar técnicos superiores universitarios. El Decreto está estructurado por Capítulo I Disposiciones Generales; Capítulo II Del Objeto de la Universidad; Capítulo III Del Personal, Órganos y Estructura Administrativa, Sección Primera, del personal y los órganos, Sección Segunda del Consejo Directivo, Sección tercera del Rector y Sección Cuarta de las demás autoridades y personal de la Universidad; Capítulo IV Del patrimonio; Capítulo V Del Patronato; Capítulo VI De los Órganos Colegiados Consultivos y Capítulo VII De los alumnos. Consta de 30 artículos más 3 transitorios, fue firmado el 17 de septiembre por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, el Secretario General de Gobierno Lic. José Luis Coindreau García, el Secretario de Educación Lic. José Martínez González y el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado Lic. Fernando Elizondo Barragán.

Miércoles 30 de septiembre – PO No. 144 – Tomo CXXXV – H. Congreso del Estado / Decreto No. 99 / Ley que crea la Universidad Tecnológica de General Escobedo

Como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para que contribuya a la prestación de servicios educativos de nivel superior en el área de la ciencia y la tecnología, tendrá por objeto formar técnicos superiores universitarios. El Decreto está estructurado por Capítulo I Disposiciones Generales; Capítulo II Del Objeto de la Universidad; Capítulo III Del Personal, Órganos y Estructura Administrativa, Sección Primera, del personal y los órganos, Sección Segunda del Consejo Directivo, Sección tercera del Rector y

Sección Cuarta de las demás autoridades y personal de la Universidad; Capítulo IV Del patrimonio; Capítulo V Del Patronato; Capítulo VI De los Órganos Colegiados Consultivos y Capítulo VII De los alumnos. Consta de 30 artículos más 3 transitorios, fue firmado el 17 de septiembre por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, el Secretario General de Gobierno Lic. José Luis Coindreau García, el Secretario de Educación Lic. José Martínez González y el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado Lic. Fernando Elizondo Barragán.

Miércoles 30 de diciembre – PO No. 183 – Tomo CXXXV – H. Congreso del Estado / Decreto No. 136 / Ley que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León (CONALEPNL)

Como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, para que contribuya a la prestación de servicios educativos de nivel medio superior en el área técnica, tendrá por objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo. El Decreto está estructurado por Capítulo I Principios Generales; Capítulo II Del Patrimonio; Capítulo III De la Organización; Capítulo IV De los Planteles y de las unidades desconcentradas y Capítulo V Disposiciones Generales. Consta de 22 artículos más 3 transitorios, fue firmado el 18 de diciembre por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, el Secretario General de Gobierno Lic. José Luis Coindreau García, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado Lic. Fernando Elizondo Barragán y el Secretario de Educación Lic. José Martínez González.

1999

Miércoles 6 de enero – PO No. 3 – Tomo CXXXVI – Poder Ejecutivo / Convenio para aplicar el PMTyC

De coordinación para la aplicación del Proyecto de Modernización de la Educación Técnica y la Capacitación (PMTyC). Que en adhesión al régimen de certificación a través de los sistemas de normalizado y de competencia laboral, celebran el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social y el Ejecutivo del Gobierno del Estado, con la participación de Nacional Financiera, S. N. C. como fiduciaria del fideicomiso de los sistemas mencionados y el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, “EL CONOCER”. El Convenio estructurado por Antecedentes, Declaraciones y 13 Cláusulas, fue firmado el 23 de noviembre de 1998, por la Secretaría de Educación Pública, firmó su titular Lic. Miguel Limón Rojas, por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social Lic. José Antonio González Fernández; por el Gobierno del Estado, el Go-

bernador Lic. Fernando Canales Clariond, el Secretario General de Gobierno Lic. José Luis Coindreau García, el Secretario de Educación Lic. José Martínez González y el Secretario del Trabajo C. P. José Mario Garza Benavides; por el CONOCER Lic. Agustín Ernesto Ibarra Almada.

Viernes 2 de abril – PO No. 40 – Tomo CXXXVI – Poder Ejecutivo / Convenio/ De coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica

Que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, CONALEP y el Ejecutivo del Gobierno del Estado. El Convenio estructurado por Antecedentes, Declaraciones y Capítulo I Disposiciones Generales; Capítulo II Transferencia de atribuciones en materia de Educación Profesional Técnica; Capítulo III Transferencia de Recursos, Sección Primera, Programación y Presupuesto, Sección Segunda, Recursos Humanos, Sección Tercera, Recursos Materiales, bienes muebles e inmuebles, Sección Cuarta, Recursos Financieros, Sección Quinta, Cuotas de Recuperación y Capítulo IV Disposiciones Finales, consta de 40 Cláusulas. Fue firmado en la ciudad de México, el 17 de agosto de 1998 por el Ejecutivo Federal, el Secretario de Educación Pública Miguel Limón Rojas, el Secretario de Hacienda y Crédito Público José Ángel Gurría Treviño, el Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo Arsenio Farell Cubillas y el Director General del CONALEP Antonio Argüelles; por el Ejecutivo del Estado, el Gobernador Constitucional del Estado Fernando de Jesús Canales Clariond, el Secretario General de Gobierno José Luis Coindreau García, el Secretario de Finanzas Fernando Elizondo Barragán, el Secretario de Educación José Martínez González y el Contralor General del Estado Carlos Domínguez Ahedo.

Miércoles 1º de septiembre – PO No. 105 – Tomo CXXXVI – Poder Ejecutivo / Reglamento Interior de la Secretaría de Educación

El Reglamento esta estructurado por: Capítulo I De la Competencia y Organización, Capítulo II Del Titular de la Secretaría. Capítulo III De los Titulares de las Unidades Administrativas, Sección Primera, De la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sección Segunda, De la Subsecretaría de Educación Básica, Sección Tercera, De la Subsecretaría de Desarrollo Magisterial, Sección Cuarta, De la Dirección de Vinculación Social, Sección Quinta, De la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Sexta, De la Dirección de Planeación e Investigación Educativa, Sección Séptima, De la Subsecretaría de Evaluación y Educación Superior, Sección Octava, De la Dirección de Servicios Educativos Descentralizados y Sección Novena, De la Dirección de la Oficina del Secretario. Capítulo IV De los Organismos Interinstitucionales y Capítulo V De la suplencia de los Servidores Públicos. Consta de 73 artícu-

los más 3 transitorios, fue firmado el 27 de agosto por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, el Secretario General de Gobierno Lic. José Luis Coindreau García, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado Lic. Fernando Elizondo Barragán, y el Secretario de Educación Lic. José Martínez González.

Miércoles 29 de diciembre – PO No. 156 – Tomo CXXXVI – H. Congreso del Estado / Decreto No. 247 / Reforma de la Ley del ISSSTELEON

Se Reforma la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTELEON. La reforma es por modificación de los artículos 21 y 25; por adición de los artículos 120 bis, 120 bis I, 120 bis II, 120 bis III, 120 bis IV y 123 en su primer párrafo; así como por derogación del artículo 118. El Decreto de un artículo más 3 transitorios, fue firmado el 22 de diciembre por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, el Secretario General de Gobierno Lic. José Luis Coindreau García, y el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado Lic. Fernando Elizondo Barragán.

2000

Viernes 21 de julio – PO No. 87 – Tomo CXXXVII – Poder Ejecutivo / Decreto / Reformas al Reglamento de la SENL

Por el que se reforman diversos artículos del Reglamento interior de la Secretaría de Educación. La reforma se refiere a modificaciones de los artículos 3º, 7º, 62, 63, 64, 65, 66 y 67. El Decreto de un solo artículo más un transitorio fue firmado el 27 de junio por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, el Secretario General de Gobierno Lic. José Luis Coindreau García, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado Lic. Fernando Elizondo Barragán y el Secretario de Educación Lic. José Martínez González.

Lunes 16 de octubre – PO No. 124 – Tomo CXXXVII – H. Congreso del Estado / Decreto No. 380 / Reforma de la Ley del ISSSTELEON

Reforma a la Ley del ISSSTELEON, por modificación del tercer párrafo del Art. 100. El Decreto fue firmado el 12 de octubre por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, el Secretario General de Gobierno Lic. José Luis Coindreau García y el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado Lic. Fernando Elizondo Barragán.

Lunes 16 de octubre – PO No. 124 – Tomo CXXXVII – H. Congreso del Estado / Decreto No. 384 / Ley de Educación del Estado

La Ley está estructurada por: Capítulo I Disposiciones Generales, Sección 1 De la equidad en la educación, Sección 2 De la calidad en la educación; Capítulo II De la distribución de la función social educativa; Capítulo III Del sistema educativo estatal, Sección 1 De la organización y estructura, Sección

2 De la planeación de la educación, Sección 3 Del financiamiento de la educación, Sección 4 De la educación inicial, la básica y la especial, Sección 5 De la educación media superior, Sección 6, De la educación superior, Sección 7 De la educación para adultos y la formación para el trabajo, Sección 8 De la formación, actualización y superación de docentes; Capítulo IV Del proceso educativo, Sección 1, Del alumnado, Sección 2 Del personal docente Sección 3 De la gestión escolar, Sección 4, De los planes y programas de estudio, Sección 5 De la evaluación, Sección 6 Del calendario escolar, Sección 7 De los edificios y materiales educativos; Capítulo V De la participación social en la educación, Sección 1, De los padres y madres de familia, Sección 2 De las asociaciones de padres de familia, Sección 3 De los consejos de participación social, Sección 4 De los medios de comunicación; Capítulo VI De la educación que imparten los particulares; Capítulo VII De la validez oficial de estudios y certificación de conocimientos; Capítulo VIII De las infracciones, sanciones y el recurso administrativo, Sección 1 De las infracciones y sanciones y Sección 2 Del recurso administrativo.

Consta esta Ley de 130 artículos más 8 transitorios, fue firmada el 12 de octubre por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, el Secretario General de Gobierno Lic. José Luis Coindreau García, el Secretario de Educación Lic. José Martínez González y el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado Lic. Fernando Elizondo Barragán. En el cuerpo de este mismo PO No. 124, se publican: la Ley Estatal de Educación de 1984 y la Ley de Funcionamiento de Sociedades de Padres de Familia y Maestros de 1950. Su publicación obedece a que ambas leyes son abrogadas de acuerdo al Artículo Segundo Transitorio de esta Ley de Educación del Estado.

2001

Miércoles 24 de enero – PO No. 11 – Tomo CXXXVIII – Poder Ejecutivo / Reglamento / De la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Santa Catarina

El Reglamento esta estructurado por: *Título I* Naturaleza, Objeto y Atribuciones, en el Capítulo I De la naturaleza de la Universidad, Capítulo II Del objeto de la Universidad, Capítulo III De las facultades de la Universidad. *El Título II* se refiere a la Organización y Gobierno de la Universidad, Capítulo I De las Autoridades, Capítulo II Del Consejo Directivo, Capítulo III Del Patronato, Capítulo VI De las Comisiones Académicas, Capítulo V De la Comisión de Pertinencia, Capítulo VI Del Comité de Planeación y Evaluación, Capítulo VII Del Rector, Capítulo VIII De la Dirección Jurídica, Capítulo IX De la Dirección de Vinculación, Capítulo X De las Direcciones de Carrera, Capítulo XI De la Dirección de Administración y Finanzas, Capítu-

lo XII De la Dirección de Servicios Escolares y Capítulo XIII De la Subdirección de Planeación y Evaluación. *El Título III* Del Proceso Educativo, Capítulo I Del Perfil de ingreso y egreso, Capítulo II De los Planes y Programas de Estudios, Capítulo III De las Prácticas Profesionales, Estadías Empresariales, Servicio Social y Titulación de los Alumnos, Capítulo IV De la acreditación y certificación, Capítulo V De la Revalidación y Equivalencia de Estudios, Capítulo VI De la Vinculación con e Sector Productivo, Capítulo VII De la Educación Continua, Capítulo VIII De la Investigación Tecnológica y Educativa y Capítulo IX De la Extensión y Difusión de la Cultura. *Título IV* Del Personal, Capítulo I Del Personal de la Universidad; Título V De los Alumnos, Capítulo I De los Alumnos de la Universidad, Capítulo II De los Estímulos y Capítulo III De las Bajas.

Consta de 85 artículos más un Transitorio, fue firmado el 8 de diciembre de 2000 por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, el Secretario General de Gobierno Lic. José Luis Coindreau García el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado Lic. Fernando Elizondo Barragán y el Secretario de Educación Lic. José Martínez González.

Miércoles 21 de marzo – PO No. 43 – Tomo CXXXVIII – Poder Ejecutivo / Acuerdo / Se instituye el “Premio Tecnos Nuevo León”

Como un reconocimiento a las personas físicas, morales, instituciones educativas e institutos de investigación, que se distingan por sus aportaciones en la aplicación de la ciencia y la tecnología. El Premio Tecnos, consiste en una estatuilla de cristal con la incrustación de una medalla de plata bañada en oro de 24 kilates, será entregada a quienes sean designados por un Comité Coordinador, por el titular del Ejecutivo estatal en el mes de noviembre de cada año. El Acuerdo consta de 8 artículos más un transitorio, fue firmado el 19 de diciembre de 2000, por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, el Secretario General de Gobierno Lic. José Luis Coindreau García el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado Lic. Fernando Elizondo Barragán, el Secretario de Desarrollo Económico C. P. Carlos Zambrano Plant y el Secretario de Educación Lic. José Martínez González.

Lunes 14 de mayo – PO No. 67 – Tomo CXXXVIII – H. Congreso del Estado / Acuerdo / Consejos de participación social

Sobre la Constitución y Funcionamiento de los Consejos Estatal, Municipales y Escolares de Participación Social en la Educación. La Secretaría de Educación Pública, mediante su acuerdo número 280 de fecha 21 de julio de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, estableció los lineamientos generales a los que se deben ajustar estos consejos. El Acuerdo esta estructurado por: Capítulo I Disposiciones Generales; Capí-

tulo II Del Consejo Estatal de Participación Social en Educación; Capítulo III De la integración del Consejo; Capítulo IV Del funcionamiento del Consejo; Capítulo V De las funciones del Consejero Presidente; Capítulo VI Del Secretario Técnico; Capítulo VII De la Coordinación Ejecutiva, De la integración de la Coordinación Ejecutiva, De las funciones de la Coordinación Ejecutiva; Capítulo VIII De los Consejeros; Capítulo IX De los Grupos de Trabajo; Capítulo X De las sesiones del Consejo Estatal; Capítulo XI De las Prevenciones; Capítulo XII De los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación; Capítulo XIII De la integración del Consejo; Capítulo XIV Del funcionamiento del Consejo Municipal; Capítulo XV De las funciones de los integrantes del Consejo Municipal; Capítulo XVI De las sesiones del Consejo Municipal; Capítulo XVII De las Prevenciones; Capítulo XVIII De los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, Disposiciones Generales; Capítulo XIX De las funciones del Consejo; Capítulo XX De la integración del Consejo; Capítulo XXI De las funciones de los integrantes del Consejo Escolar; y Capítulo XXII De las sesiones del Consejo Escolar.

Consta de 67 artículos más 5 transitorios, fue firmado el 11 de mayo por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, el Secretario General de Gobierno Lic. José Luis Coindreau García y el Secretario de Educación Lic. José Martínez González.

Miércoles 30 de mayo – PO No. 74 – Tomo CXXXVIII – H. Congreso del Estado / Decreto No. 62 / Se declara Benemérito de la Educación al Prof. Humberto Ramos Lozano

En reconocimiento a su amplia trayectoria educativa y de servicio. El Decreto de un artículo más un transitorio, fue firmado el 17 de mayo, por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond y el Secretario General de Gobierno Lic. José Luis Coindreau García.

Viernes 15 de junio – PO No. 81 – Tomo CXXXVIII – Poder Ejecutivo / Acuerdo / Expedición del Programa Estatal de Educación 2025

En su primer considerando del acuerdo el Ejecutivo del Estado, propone el desarrollo de un sistema educativo de excelencia, producto de la responsabilidad armónica de la comunidad educativa, conformada por maestros, alumnos y padres de familia, orientado hacia la formación integral de la persona y vinculado a los sectores social y productivo. En un segundo considerando se hace referencia a la importancia de la calidad educativa en todos los niveles y modalidades, lo que implica desarrollar las capacidades físicas, psicológicas y emocionales. Así mismo expresa la necesidad de la formación, capacitación y actualización de los docentes, del desarrollo de la investigación, la ciencia y la tecnología como responsabilidad del Estado. Con el respaldo de un marco legal que incluye el Art.3º de la Constitución, La Ley General de Educación

y la Ley Estatal de Educación, una visión de largo plazo, los planes federal y estatal de desarrollo, las propuestas de los sectores involucrados en educación y de los Consejos de Participación Social, se contempla el período de transición de alumnos y alumnas, desde la educación inicial hasta la superior. El Acuerdo consta de 5 artículos más un transitorio, fue firmado el 14 de marzo por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, el Secretario General de Gobierno Lic. José Luis Coindreau García el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado Lic. Fernando Elizondo Barragán, el Secretario de Educación Lic. José Martínez González y el Secretario de la Contraloría Gen-Estado C. P. Rafael Serna Sánchez. El Programa Estatal de Educación 2025, tiene el siguiente contenido: I El Sistema Educativo Estatal, A.- Fundamentos de Nuestra Política Educativa y B.- Visión y Misión de la Secretaría de Educación, II Estado actual de la Educación, A.- Diagnóstico, III Prospectiva 2025, A.- Visión de largo plazo, con apartados para 1 Alumnos, 2 Maestros, 3 Educación Básica, 4 Educación Media Superior, 5 Educación Superior, 6 Educación para adultos, 7 Capacitación para el trabajo, 8 Desarrollo magisterial, 9 Investigación y evaluación, 10 Tecnologías educativas, 11 Participación social, 12 Promoción social y cultural, 13 Apoyos interinstitucionales, 14 Equipamiento e infraestructura educativa, 15 Financiamiento, 16 Recursos humanos y 17 Administración, IV Estrategias de acción y V Seguimiento y evaluación.

Viernes 22 de junio – PO No. 84 – Tomo CXXXVIII – Secretaría de Educación / Resolución Administrativa / Planes de estudio de las escuelas normales

Planes de estudio que deberán adoptar las Instituciones Formadoras de Docentes que ofrecen formación inicial de licenciados en educación preescolar, primaria y secundaria. En sintonía con el Acuerdo 268, por el cual la SEP establece el plan de estudios para la formación inicial de licenciados en Educación Preescolar, el Acuerdo 269 que establece el plan de estudios para la formación inicial de licenciados en Educación Secundaria, ambos publicados en el PO No. 84 del 14 de julio de 2000 y el Acuerdo 284 que establece el plan de estudios para la formación inicial de licenciados en Educación Secundaria, en su modalidad mixta, publicado en PO No. 128 del 25 de octubre de 2000, en el caso de licenciado en Educación Primaria se adopta el plan de estudios 1999. Las instituciones que ofrecerán estos estudios son las consideradas dentro del Programa Nacional de Transformación y Fortalecimiento Académico de las Escuelas Normales. La Resolución de 4 artículos más un transitorio fue firmada el 11 de junio por el Secretario de Educación Lic. José Martínez González.

Viernes 10 de agosto – PO No. 105 – Tomo CXXXVIII – Poder Ejecutivo / Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia en el Estado

La estructura de este Reglamento es: Sección 1 Disposiciones Generales, Sección 2 Del Objeto y Atribuciones, Sección 3 De la Constitución, Sección 4 De los Derechos y Obligaciones de los asociados, Sección 5 De los Órganos de Gobierno, Sección 6 De la Asamblea General, Sección 7 De la Mesa Directiva, Sección 8 Del Síndico, Sección 9 De la Representación de la Asociación, Sección 10 Del Registro, Sección 11 De los Fondos y Sección 12 De las Incidencias. Consta de 52 artículos más un transitorio, fue firmado el 8 de agosto, por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, el Subsecretario de Gobierno, encargado de la atención y el despacho de los asuntos de trámite competencia de la Secretaría General de Gobierno Lic. Jorge Manuel Aguirre Hernández y el Secretario de Educación Lic. José Martínez González.

Lunes 10 de septiembre – PO No. 118 – Tomo CXXXVIII – Poder Ejecutivo / Publicación / REVOE de escuelas particulares

Instituciones educativas particulares incorporadas al Sistema Educativo Estatal que cuentan con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) en Nuevo León. El documento contiene una relación de las instituciones particulares incorporadas donde aparecen el Nombre de la institución, el domicilio y el teléfono. Ofrecen Educación Inicial 39, de los cuales la mayoría son Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), La Educación Especial se imparte en 15, Preescolar en 337, Primaria en 221 y Secundaria en 137. En el caso de las 199 Escuelas Técnicas y Comerciales se menciona además, las carreras que imparten, 78 instituciones ofrecen Educación Media Superior, se menciona el tipo de Bachillerato y la modalidad en la que se ofrece y la Educación Superior se imparte en 55 Universidades en los niveles de Licenciatura y Posgrado que incluye Especializaciones, Maestrías y Doctorados. Se hace mención al retiro del RVOE a dos instituciones: Colegio Hispano Francés y Universidad Hispano Americana. Fue firmado el 2 de julio por el Secretario de Educación Lic. José Martínez González.

Viernes 28 de septiembre – PO No. 126 – Tomo CXXXVIII – H. Congreso del Estado / Reglamento Interno de la Preparatoria Técnica “General Emiliano Zapata”

Este reglamento está estructurado por: Capítulo I Disposiciones Generales; Capítulo II Del Objetivo de la Preparatoria; Capítulo III Del Director de la Escuela Preparatoria Técnica “General Emiliano Zapata”; Capítulo IV De las Comisiones; Capítulo V De los Recursos Humanos de la Preparatoria; Capítulo VI De los Estudiantes de la Preparatoria; y Capítulo VII De la Vigilancia e Inspección del Plantel Educativo.

Consta de 31 artículos más 7 transitorios, fue firmado el 24 de septiembre por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, el Secretario General de Gobierno Lic. José Luis Coindreau García

el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado Lic. Fernando Elizondo Barragán y el Secretario de Educación Lic. José Martínez González. Se incluyen los planes de estudio de los Bachilleratos que ofrece: Bachillerato Técnico en Electricidad Industrial, Bachillerato Bivalente en Enfermería General, Bachillerato Técnico en Mecánica Automotriz, Bachillerato Técnico en Sistemas Computacionales, Bachillerato Técnico en Contabilidad y Bachillerato General.

2002

Lunes 6 de mayo – PO No. 56 – Tomo CXXXIX – Poder Ejecutivo / Acuerdo No. 312 / Planes de estudio de educación primaria

Por el que se modifica el diverso 181 por el que se establecen el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Primaria. El Acuerdo fue firmado el 25 de abril por el Secretario de Educación, Lic. José Martínez González.

Miércoles 15 de mayo – PO No. 60 – Tomo CXXXIX – H. Congreso del Estado / Acuerdo No. 283 / Reconocimiento a los maestros

Por el que se hace un reconocimiento a Profesoras y Profesores en atención a sus destacadas trayectorias en la Docencia y en la Educación. La LXIX Legislatura, reconoce la trayectoria docente y educativa de 103 profesoras y profesores, que ha fructificado en importantes aportaciones en beneficio de la población del Estado y de la Nación, en los ámbitos: educativo, cultural, social, económico y político. El acuerdo, fue firmado el 13 de mayo, por el Presidente de esta Legislatura, Dip. Ramón Salas López, el Diputado Secretario José Cruz González Rodríguez y la también Diputada Secretaria Gloria Josefina Mendiola Ochoa.

Lunes 1 de julio – PO No. 80 – Tomo – H. Congreso del Estado / Acuerdo No. 314 / Reconocimiento a los alumnos destacados

Para abrir un espacio solemne dentro de la sesión ordinaria del H. Congreso a celebrarse el próximo 3 de julio, y hacer un reconocimiento a los alumnos destacados de sexto grado de Primaria. El Acuerdo fue firmado el 26 de junio, por el Presidente de la LXIX Legislatura, Dip. Juan Carlos Ruiz García, el Diputado Secretario, Rafael Salazar Coronel y el también Diputado Secretario, Gustavo Ramírez Villarreal.

Miércoles 25 de septiembre – PO No. 118 – Tomo CXXXIX – Poder Ejecutivo / Decreto sn / Por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación

En su Artículo único, menciona que se modifican los artículos: 3, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 31, 33, 34, 35, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, se derogan los artículos 30 y 69 y se adiciona el artículo 56 bis. El Decreto, fue firmado el 4 de septiembre por el Gobernador Constitucio-

nal del Estado Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, el Secretario General de Gobierno C. P. José Mario Garza Benavides, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado C. P. Rafael Serna Sánchez y el Secretario de Educación del Estado Lic. José Martínez González.

Miércoles 20 de noviembre – PO No. 142 – Tomo CXXXIX / Estatuto Orgánico y Reglamento Interior / Del Colegio de Educación Profesional Técnica del estado de Nuevo León (CONALEP Nuevo León)

El documento señala en su considerando que este Estatuto Orgánico y Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria de la H. Junta Directiva celebrada el 29 de enero, su estructura es: Capítulo I Disposiciones Generales, Sección I Objeto y Competencia, Sección II De la Junta Directiva, Sección III Del Director General del Colegio; Capítulo II Organización y Funcionamiento, Sección I De las Unidades Administrativas, Sección II De los Planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST); Capítulo III De los Órganos Colegiados, Sección I Del Comité de Vinculación estatal de Planteles y CAST, Sección II Del Consejo Académico, Sección III Del Consejo Técnico estatal, Sección IV Del Patronato; y Capítulo IV De las Suplencias, Sección I Del Director del Colegio, Sección II De los Titulares de las áreas del Colegio, de los Directores de Planteles y de los CAST. Consta de 38 artículos y 3 transitorios, fue firmado el 29 de enero por el Director General del CONALEP Nuevo León Ing. Gabriel Martínez Hermida.

Lunes 9 de diciembre – PO No. 150 – Tomo CXXXIX / Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León ISSSTELEON

El Reglamento esta estructurado por Capítulo I De la Competencia y Organización; Capítulo II De la Dirección General y las Unidades Administrativas de Soporte; Capítulo III De las Unidades de Apoyo de la Dirección General; Capítulo IV Atribuciones comunes; Capítulo V De los Comités de apoyo de la Dirección General; Capítulo VI De los Órganos de Gobierno y Capítulo VII De las suplencias de los titulares. Consta de 144 artículos y un transitorio, en el cual se menciona que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el PO, fue firmado por: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y Presidente del Consejo Directivo, C. P. Rabel Serna Sánchez, el Secretario de Salud en el Estado Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez, el Secretario de Desarrollo Humano y del Trabajo del Estado Ing. Alejandro Carlos Alberto Páez y Alarcón, el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorero General del Estado Lic. Adolfo Quijano Gutiérrez, en representación del Lic. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y representante del Poder Judicial ante el Consejo, firmó el Lic. Genaro Muñoz Muñoz, en representación del Ing. Mauricio Sada Santos Coordinador del Congreso del Estado y repre-

sentante del Poder Legislativo, firmó el Dip. Fernando Aguilar Jiménez, el Secretario General del SUSPE y representante del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Estado ante el Consejo, Lic. Juan Manuel Cavazos Uribe, en representación del Prof. Alfonso González Ruiz Secretario General de la Secc. 50 del SNTE y representante de la Secc. 50 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación ante el Consejo, firmó el Prof. Jacinto Navarro Ruiz, el Secretario de asuntos de Pensionados y Jubilados y representante de la Secc. 50 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación ante el Consejo, Prof. Esteban Adolfo Lartigue Cuéllar, La Secretaria del Sindicato Único de Trabajadores del DIF y representante de los trabajadores de los Organismos paraestatales afiliados, ante el Consejo, Laura Meza Reyna, el Director General del ISSSTELEON y Secretario General del Consejo Directivo Prof. Ismael Torres Salinas.

2003

Miércoles 5 de marzo – PO No. 31 – Tomo CXL / Avances del Programa para el Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN)

En este documento se informa del avance de las acciones y obras financiadas a las Escuelas Normales Públicas del Estado que participan en el PROMIN, fue firmado el 10 de febrero por el Secretario de Educación del Estado Lic. José Martínez González.

Miércoles 14 de mayo – PO No. 61 – Tomo CXL – H. Congreso del Estado / Acuerdo No. 491 / Por el que se hace un Reconocimiento a 89 Profesores y Profesoras

El Acuerdo en su Artículo Único, señala que los integrantes de la LXIX Legislatura acuerdan este Reconocimiento, considerando sus destacadas trayectorias en la docencia y la educación, de las cuales han derivado importantes aportaciones en beneficio de la población del Estado y de la Nación, en los ámbitos educativo, cultural, social económico y político. En el documento se enlistan los nombres de los docentes merecedores de este Reconocimiento, fue firmado el 12 de mayo por el Presidente Dip Antonio Perales Elizondo, el Dip. Secretario Fernando Aguilar Jiménez y por la también Dip. Secretaria María Guadalupe García Gutiérrez.

Lunes 19 de mayo – PO No. 64 – Tomo CXL – H. Congreso del Estado / Decreto No. 340 / Se reforma la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Sistema de Educación Científica y Tecnológica del Estado de Nuevo León (SECYT)

En el Artículo Primero señala que se reforma por modificación de la denominación de la Ley, y de los artículos 1, 2, 3 y 4 en sus fracciones I, IV, VIII, IX, X y XI, la denominación del Capítulo II, el artículo 5 incisos a) y d), del artículo 6 las fracciones I, II, IV, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII,

XVIII y XIX, el artículo 7, la denominación del Capítulo III, del artículo 8 las fracciones I, II, III, V, VI, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII y XXVIII, la denominación del Capítulo IV, los artículos 9, 10, 11 y 12, la denominación del Capítulo V y del artículo 15 las fracciones IV, V y VI.

En el Artículo Segundo, menciona que se reforma por derogación del artículo 4 la fracción V, del artículo 5 el último párrafo, del artículo 6 la fracción VI y del artículo 8 la fracción VIII.

En el Artículo Tercero, señala que se reforma por adición del artículo 6 las fracciones XX y XXI, del artículo 8 las fracciones XXIX, XXX, XXXI; XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII, los artículos 8 Bis y 8 Bis 1. Para quedar como: Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León (CECyTE-NL).

El Decreto de 3 artículos y 3 transitorios, fue firmado el 4 de abril por el Gobernador Substituto del Estado Lic. Fernando Elizondo Barragán, el Secretario General de Gobierno C. P. José Mario Garza Benavides, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado C. P. Rafael Serna Sánchez y el Secretario de Educación del Estado Lic. José Martínez González.

Lunes 23 de junio – PO No. 81 – Tomo CXL / Acuerdo / Que establece la constitución y funcionamiento del Consejo Consultivo Ciudadano en Educación para la Diversidad

El Acuerdo menciona en su Artículo 2, que este Consejo es una instancia de apoyo, gestión e información, para fortalecer la participación ciudadana en acciones tendientes a promover la plena inclusión social de las personas con necesidades especiales con o sin discapacidad dentro del Sistema Educativo Estatal.

Está estructurado por: Capítulo I Disposiciones Generales, Capítulo II De la integración del Consejo, Capítulo III Del Funcionamiento del Consejo, Capítulo IV de las funciones del Presidente, Secretario y Vocales.

Consta de 16 artículos y 3 transitorios, fue firmado el 5 de junio por el Secretario de Educación del Estado Lic. José Martínez González.

Lunes 28 de julio – PO No. 98 – Tomo CXL – Poder Ejecutivo / Decreto / Por el que se reforma el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia en el Estado

El Decreto en su Artículo Único señala que esta reforma es por modificación de los artículos 1, 8 y 41 y por adición de la Sección 13 denominada “De la Asociación Estatal” conformada por los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79, tiene además 2 transitorios, fue firmado en el mes julio por el Gobernador Substituto del Estado Lic. Fernando Elizondo Barragán, el Secretario General de

Gobierno C. P. José Mario Garza Benavides y por el Secretario de Educación del Estado Lic. José Martínez González.

Miércoles 30 de julio – PO No. 99 – Tomo CXL / Listado de las Instituciones Educativas Particulares que forman parte del Sistema Estatal de Educación por incorporación o por resolución administrativa de RVOE, así como a las que se les revocó o retiró autorización o reconocimiento

En Educación Inicial se encuentran 61 instituciones, en Educación Especial 7, en Preescolar 418, en Primaria 229, en Secundaria 148, Escuelas Técnicas y Comerciales 173, en Educación Media Superior 94 y en Educación Superior 66 instituciones. Las instituciones a las que se les retiró el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son: “Los Girasoles” en el nivel Preescolar, en el Nivel Medio Superior al Centro Cultural Bartre y al Colegio Hispano Francés y en el Nivel Superior a la Universidad Hispanoamericana. *(Este documento se amplió en el 2004)*

Lunes 25 de agosto – PO No. 110 – Tomo CXL – Poder Ejecutivo / Acuerdo / Por el que se modifican los resolutivos Tercero y la Fracción IV del resolutivo Cuarto del Acuerdo No. 5 publicado el 5 de mayo de 1978 que creó la Dependencia Administrativa y Académica denominada Escuela de Graduados de la Escuela Normal Superior “Prof. Moisés Sáenz Garza”

En la modificación al resolutivo Tercero se señala que esta Escuela de Graduados otorgará de manera conjunta con el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, el grado de Doctor en Investigación e Innovación Educativas, a quienes concluyan el plan y programas de estudio establecidos en este mismo acuerdo que lo crea. El Acuerdo en su Artículo Quinto, menciona los Objetivos del Doctorado en Investigación e Innovación Educativas, la Distribución de materias y número de créditos, El programa y los créditos, los tiempos, la integración del Comité Doctoral, las funciones del Comité Tutoral y la Evaluación de los doctorandos, consta de 6 artículos y 2 transitorios, fue firmado el 21 de agosto julio por el Gobernador Substituto del Estado Lic. Fernando Elizondo Barragán, el Secretario General de Gobierno C. P. José Mario Garza Benavides y por el Secretario de Educación del Estado Lic. José Martínez González.

Miércoles 24 de septiembre – PO No. 123 – Tomo CXL – Poder Ejecutivo / Reglamento de otorgamiento de Becas en Instituciones Educativas Particulares para los tipos de Educación Básica y Especial en el Estado de Nuevo León

Este Reglamento de orden público e interés social, tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la asignación de becas a los alumnos de instituciones particulares con autorización o RVOE, de los niveles de preescolar, primaria y secundaria y de educación especial. Está estructurado por: Capítulo Primero Disposiciones Generales, Capítulo Segundo Del Comité de Be-

cas, Capítulo Tercero Procedimiento para entrega y evaluación de la solicitud de Beca, Capítulo Cuarto Cancelación de Becas, Capítulo Quinto Del registro del Comité escolar de Becas, Capítulo Sexto Infracciones, Vigilancia y Sanciones y Capítulo Séptimo Recurso de Revisión, consta de 35 artículos y 3 transitorios, fue firmado el 12 de agosto por el Gobernador Substituto del Estado Lic. Fernando Elizondo Barragán, el Secretario General de Gobierno C. P. José Mario Garza Benavides y por el Secretario de Educación del Estado Lic. José Martínez González.

Viernes 7 de noviembre – PO No. 145 – Tomo CXL – H. Congreso del Estado / Acuerdo No. 32 / Por el que se aprueba la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002, del Fideicomiso: Programa de Tecnologías Educativas de la Información para el Magisterio del Estado de Nuevo León

El Acuerdo fue firmado por integrantes de la LXX Legislatura el 3 de noviembre, siendo su Presidente el Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal, el Dip. Secretario Raúl Alejandro Moncada Leal y el también Dip. Secretario Julio Reyes Ramírez.

Viernes 7 de noviembre – PO No. 145 – Tomo CXL – H. Congreso del Estado / Acuerdo No. 33 / Por el que se aprueba la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002, del Fideicomiso: Programa Nacional de Becas de Educación para el Estado de Nuevo León

El Acuerdo fue firmado por integrantes de la LXX Legislatura el 4 de noviembre, siendo su Presidente el Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal, el Dip. Secretario Raúl Alejandro Moncada Leal y el también Dip. Secretario Julio Reyes Ramírez.

Miércoles 31 de diciembre – PO No. 168 – Tomo CXL – H. Congreso del Estado / Decreto No. 27 / Se declara Benemérito de la Educación en el Estado, al Dr. Eduardo Aguirre Pequeño

En reconocimiento a su brillante trayectoria científica y educativa. El Decreto de Artículo Único y un transitorio fue firmado el 18 de diciembre por el Gobernador Constitucional del Estado José Natividad González Parás, el Secretario General de Gobierno Napoleón Cantú Cerna y la Secretaria de Educación del Estado María Yolanda Blanco García.

2004

Miércoles 4 de febrero – PO No. 19 – Tomo CXLI / Publicación / Del listado de Instituciones Educativas Particulares que cuentan con autorización o RVOE, que se encuentran incorporadas al Sistema Educativo Estatal, a la fecha de la firma de este documento, así como las instituciones a las que se les revocó o retiró la autorización correspondiente

El listado contempla el nombre, dirección y teléfono de 61 Instituciones de

Educación Inicial; 7 de Educación Especial; 434 de Preescolar; 231 de Primaria; 150 de Secundaria; para las 177 Escuelas Técnicas y Comerciales se proporcionan las carreras que imparten; en el caso de las 96 Instituciones de Educación Media Superior se menciona el tipo o modalidad que ofrecen; para las 69 Instituciones de Educación Superior se incluyen los datos de Bachillerato Superior Universitario, las Licenciaturas y Posgrados. En el listado aparecen también 4 instituciones con retiro de RVOE: “Los Girasoles” de Preescolar, Centro Cultural Bartre y Colegio Hispano Francés de Media Superior y la Universidad Hispano Americana de Superior, se explica el proceso que se sigue para el retiro del RVOE al Centro Universitario México-Valle.

El documento fue firmado el 22 de enero por la Secretaria de Educación del Estado María Yolanda Blanco García.

Lunes 8 de marzo – PO No. 35 – Tomo CXLI – Poder Ejecutivo / Acuerdo / Para adecuar la denominación de los Títulos Profesionales y Académicos, Certificados y Diplomas, al género Masculino o Femenino de quienes los obtengan

El Acuerdo de 7 considerandos, explica que con esta disposición se pretende eliminar la discriminación contra la mujer, consta de 2 artículos y 3 transitorios, fue firmado el 3 de marzo por el Gobernador Constitucional del Estado José Natividad González Parás, el Secretario General de Gobierno Napoleón Cantú Cerna y la Secretaria de Educación del Estado María Yolanda Blanco García.

Viernes 30 de abril – PO No. 58 – Tomo CXLI – Poder Ejecutivo / Acuerdo / Sobre la creación de los Consejos Consultivos Estatal, Municipales y Escolares de Participación Ciudadana para la Educación

El Acuerdo está estructurado por: Capítulo I Disposiciones Generales, Capítulo II Del Consejo Consultivo Estatal de Participación Ciudadana para la Educación, Capítulo III De la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo Estatal, Capítulo IV Del Consejero Presidente, Capítulo V Del Secretario Técnico, Capítulo VI De la Coordinación Ejecutiva, Capítulo VII De los integrantes del Consejo Consultivo Estatal, Capítulo VIII De los Grupos de Trabajo, Capítulo IX Prevenciones Generales, Capítulo X De los Consejos Consultivos Municipales de Participación Ciudadana para la Educación, Capítulo XI De la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal, Capítulo XII De los Integrantes del Consejo Consultivo Municipal, Capítulo XIII Prevenciones Generales, Capítulo XIV De los Consejos Consultivos Escolares de Participación Ciudadana para la Educación, Capítulo XV De la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo Escolar, Capítulo XVI De los Integrantes del Consejo Consultivo Escolar. Consta de 60 artículos y 7 transitorios, donde se menciona que se deroga el Acuerdo del Ejecutivo Estatal del 11 de mayo de 2001 publicado en el PO

No. del 14 de mayo del mismo año, fue firmado el 29 de marzo por el Gobernador Constitucional del Estado José Natividad González Parás, el Secretario General de Gobierno Napoleón Cantú Cerna y la Secretaria de Educación del Estado María Yolanda Blanco García.

Miércoles 2 de junio – PO No. 72 – Tomo CXLI – Poder Ejecutivo / Acuerdo / Que impone el nombre de un Benemérito de la Educación a la Escuela Normal de Especialización.

Con este Acuerdo, a partir de la fecha de su firma se denominará: Escuela Normal de Especialización “Humberto Ramos Lozano”, fue firmado el 28 de mayo por el Gobernador Constitucional del Estado José Natividad González Parás, el Secretario General de Gobierno Napoleón Cantú Cerna y la Secretaria de Educación del Estado María Yolanda Blanco García.

Lunes 19 de julio – PO No. 92 – Tomo CXLI – Poder Ejecutivo / Resolución / Que deja sin efecto jurídico la resolución del Ejecutivo del Estado, en contra del Centro Universitario México-Valle, A. C.

Esta nueva Resolución fue firmada el 15 de julio por el Gobernador Constitucional del Estado José Natividad González Parás, el Secretario General de Gobierno Napoleón Cantú Cerna y la Secretaria de Educación del Estado María Yolanda Blanco García.

Viernes 30 de julio – PO No. 97 – Tomo CXLI – H. Congreso del Estado / Decreto No. 114 / Se declara la última semana del mes de octubre de cada año como “Semana del Hospital Universitario Dr. José Eleuterio González”

El Decreto de 2 artículos más 1 transitorio, señala que el propósito de este evento, al cual están invitadas las autoridades de la UANL, se organicen actividades orientadas a la obtención de financiamiento y difusión de logros académicos y de investigación científica de las ciencias de la salud, fue firmado el 19 de julio por el Gobernador Constitucional del Estado José Natividad González Parás y el Secretario General de Gobierno Napoleón Cantú Cerna.

Miércoles 13 de octubre – PO No. 131 – Tomo CXLI – Poder Ejecutivo / Reglamento interior de la Secretaría de Educación

Este Reglamento esta estructurado por: Capítulo Primero De la competencia y organización; Capítulo Segundo Del Titular de la Secretaría; Capítulo Tercero de los Titulares de las Unidades Administrativas, Sección Primera De la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sección Segunda De la Subsecretaría de Educación Básica, Sección Tercera De la Subsecretaría de Desarrollo Magisterial, Sección Cuarta De la Dirección General de Administración y Finanzas, Sección Quinta de la Dirección General de Planeación y Coordinación educativa, Sección Sexta de la Subsecretaría de Educación Media-Superior y Superior, Sección Séptima de la Dirección General de Evaluación Educativa, Sección Octava De la Dirección General de la Oficina del Titular de la Secre-

taría, Sección Novena de la Dirección Jurídica, Capítulo Cuarto De los Organismos Interinstitucionales; Capítulo Quinto De la Suplencia de los Servidores Públicos. Consta de 71 artículos y cuatro transitorios, (no aparece el tercero), fue firmado el 23 de septiembre por el Gobernador Constitucional del Estado José Natividad González Parás, el Secretario General de Gobierno Napoleón Cantú Cerna y la Secretaria de Educación del Estado María Yolanda Blanco García.

Viernes 15 de octubre – PO No. 132 – Tomo CXLI – Poder Ejecutivo / Acuerdo / Se declara en el Estado de Nuevo León al ciclo escolar 2004-2005 como “Año Escolar de la Educación Básica: Preescolar, Primaria y Secundaria”

El Acuerdo de 3 artículos y 1 transitorio, fue firmado el 13 de septiembre por el Gobernador Constitucional del Estado José Natividad González Parás, el Secretario General de Gobierno Napoleón Cantú Cerna y la Secretaria de Educación del Estado María Yolanda Blanco García.

2005

Viernes 21 de enero – PO No. 9 – Tomo CXLII – Poder Ejecutivo / Acuerdo / De Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Nuevo León e Instituciones Educativas con el propósito de establecer la colaboración en la operación y ejecución del programa denominado “Visión Ciudadana”

El Acuerdo de 11 cláusulas, fue firmado el 13 de diciembre de 2004, por el Gobierno del Estado firmaron: el Gobernador Constitucional José Natividad González Parás, el Secretario General de Gobierno Napoleón Cantú Cerna, la Contralora Interna del Gobierno del Estado C. P. Nora Alicia Livas Vera y la Secretaria de Educación María Yolanda Blanco García, por las instituciones educativas, firmaron sus representantes respectivos: por la UANL el M. en C. José Antonio González Treviño, por el Instituto Tecnológico de Linares el Ing. Miguel Ángel Macías Pérez, por el Instituto Tecnológico de Nuevo León el Ing. Norberto de la Barrera Frayre, por la Universidad Pedagógica Nacional 19B Lic. Jaime Zárate González, por la Universidad Tecnológica Santa Catarina Juan Manuel Velasco y Ramírez, por la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo Dr. Carlos Olivares Leal y por el Centro de Actualización del Magisterio la Profra. María de la Luz Treviño Aranda.

Lunes 11 de abril – PO No. 43 – Tomo CXLII – Poder Ejecutivo / Acuerdo / De Colaboración que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT y el Gobierno del Estado de Nuevo León, para la realización, implementación y seguimiento del Programa Estatal de Educación, Capacitación para el Desarrollo Sustentable y Comunicación Educativa en el Estado de Nuevo León

El Convenio de 21 cláusulas fue firmado el 28 de septiembre de 2004, por La

SEMARNAT firmó el Delegado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales Alfonso Martínez Muñoz, por El Estado firmaron la Secretaria de Educación en el Estado de Nuevo León María Yolanda Blanco García y el Director de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales Emilio Rangel Woodyard, siendo testigo de honor el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León José Natividad González Parás.

Lunes 16 de mayo – PO No. 58 – Tomo CXLII – Poder Ejecutivo / Acuerdo / Por el que se delega al Titular de la Secretaría de Educación, las facultades que corresponden al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia académica, cultural, administrativa y laboral, conforme a la Ley que crea la Escuela Normal Superior del Estado “Moisés Sáenz Garza”

El Acuerdo de 2 artículos y 2 transitorios fue firmado el 22 de abril por el Gobernador Constitucional del Estado José Natividad González Parás y el Encargado del Despacho de la Secretaría General de Gobierno Rogelio Cerda Pérez.

Miércoles 22 de junio – PO No. 74 – Tomo CXLII – Poder Ejecutivo / Acuerdo / Que crea la Comisión de Coordinación para la Competitividad e Innovación en el Estado de Nuevo León

La Comisión tendrá por objeto la ejecución del Programa Regional: Nuevo León Competitivo, generar condiciones y formular recomendaciones para incrementar la competitividad en el Estado. El Acuerdo de 9 artículos y un transitorio fue firmado el 16 de junio por el Gobernador Constitucional del Estado José Natividad González Parás, el Secretario General de Gobierno Napoleón Cantú Cerna y el Secretario de Desarrollo Económico Eloy Cantú Segovia, teniendo como testigos de honor a Representantes del Gobierno Federal, de la Federación de Trabajadores y de Organismos de la Iniciativa Privada.

Miércoles 22 de junio – PO No. 74 – Tomo CXLII – H. Congreso del Estado / Decreto No. 243, Se reforman por modificación diversos artículos de la Ley para el Fomento del Desarrollo Basado en el Conocimiento

Las modificaciones hacen referencia a las denominaciones de los siguientes capítulos: Capítulo II para que sea Del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León (IITT), del Capítulo III para que sea De la Estructura Orgánica y Funcional del IITT, y del Capítulo IV para que sea Del Patrimonio y de la Relaciones Laborales del IITT. El Decreto de artículo único y 5 transitorios, fue firmado el 27 de mayo por el Gobernador Constitucional del Estado José Natividad González Parás, el Secretario General de Gobierno Napoleón Cantú Cerna y la Secretaria de Educación del Estado María Yolanda Blanco García.

Viernes 9 de septiembre – PO No. 109 – Tomo CXLII – Poder Ejecutivo / Acuerdo / Por el que faculta a la Secretaría de Educación, a través de su

titular, para otorgar o negar modificaciones curriculares, autorizaciones de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio del titular y demás modificaciones a su situación legal, de instituciones educativas que ya cuentan con RVOE de los niveles Medio Superior y Superior. Con determinadas reservas de facultades

El Acuerdo de 2 artículos y un transitorio fue firmado el 9 de agosto por el Gobernador Constitucional del Estado José Natividad González Parás y el Secretario General de Gobierno Napoleón Cantú Cerna.

Miércoles 14 de septiembre – PO No. 111 – Tomo CXLII – H. Congreso del Estado / Acuerdo No. 257 / Por el que se aprueba realizar un espacio solemne el próximo 26 de septiembre, para rendir reconocimiento público a las niñas y niños nuevoleonenses, alumnos de Educación Básica que hayan tenido una participación ejemplar en los diversos certámenes nacionales e internacionales, convocados por la SEP durante el ciclo escolar 2004-2005

El Acuerdo de artículo único, fue firmado por integrantes de la LXX Legislatura siendo su Presidente el Dip Lucas Gilberto de la Peña Salaza, Dip. Secretario Daniel Torres Cantú y el también Dip. Secretario Ricardo Cortés Camarillo.

Miércoles 28 de septiembre – PO No. 117 – Tomo CXLII – Poder Ejecutivo / Acuerdo / Que abroga el Acuerdo por el que se determinan requisitos adicionales a los señalados en el Acuerdo No. 312 por el que se modifica el Diverso 181 por el que se establecen el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Primaria

El Acuerdo que se abroga fue publicado en PO No. 56 del lunes 6 de mayo de 2002.

El Presente Acuerdo de artículo único y un transitorio fue firmado el 27 de septiembre por la Secretaria de Educación del Estado Profra. María Yolanda Blanco García.

Miércoles 7 de diciembre – PO No. 147 – Tomo CXLII – Poder Ejecutivo / Acuerdo / Por el que se crea la Coordinación de Ciencia y Tecnología de Nuevo León

Unidad Administrativa dependiente del Ejecutivo del Estado, tiene por objeto desarrollar programas estatales de ciencia y tecnología, así como coordinar las estrategias y las acciones inherentes a esta finalidad.

El Acuerdo de 13 artículos y 3 transitorios, fue firmado el 23 de junio por el Gobernador Constitucional del Estado José Natividad González Parás, el Secretario General de Gobierno Napoleón Cantú Cerna y el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado Rubén Eduardo Martínez Dondé.

Martes 27 de diciembre – PO No. 157 – Tomo CXLII – H. Congreso del Estado / Decreto No. 329 / Ley para la integración del Acervo Bibliográfico del Estado en el Nuevo León

Esta Ley es de observancia general en el Estado, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto: registrar, enriquecer y preservar el acervo bibliográfico, hemerográfico y documental del Estado. Está estructurada por: Capítulo I Disposiciones Generales, Capítulo II Del Depósito Legal, Capítulo III De los Depositarios, Capítulo IV De los Depositantes, Capítulo V Del número de Ejemplares, Capítulo VI Del Proceso de depósito e inclusión de los Materiales, Capítulo VII De las Sanciones, Capítulo VIII De las Constancias y Capítulo IX Del seguimiento.

Consta de 21 artículos y un transitorio fue firmado el 21 de diciembre por el Gobernador Constitucional del Estado José Natividad González Parás, el Secretario General de Gobierno Rogelio Cerda Pérez y la Secretaria de Educación María Yolanda Blanco García.

Viernes 30 de diciembre – PO No. 159 – Tomo CXLII – H. Congreso del Estado / Decreto No. 326 / Ley del Instituto de Evaluación Educativa de Nuevo León

Esta Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado, en materia de evaluación educativa, su finalidad es crear y regular la organización y funcionamiento de un Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana denominado Instituto de Evaluación Educativa de Nuevo León.

Está estructurada por: Capítulo I Disposiciones Generales; Capítulo II De la Estructura orgánica y funcional del Instituto, Sección Primera De la Junta Directiva, Sección Segunda Del Consejo Técnico de Participación Ciudadana para la Evaluación Educativa, Sección Tercera Del Director General, Sección Cuarta Del Comisario; Capítulo III Del Patrimonio del Instituto y Capítulo IV Del Régimen laboral del Instituto.

Consta de 28 artículos y 5 transitorios, fue firmado el 28 de diciembre por el Encargado del Despacho del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León Rogelio Cerda Pérez, el Secretario General de Gobierno Rogelio Cerda Pérez el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado Rubén Eduardo Martínez Dondé y la Secretaria de Educación María Yolanda Blanco García.

Bibliografía

- Cavazos, Garza Israel (2002). *Breve historia de Nuevo León*, quinta reimpression. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cavazos, Garza Israel (1996). *Diccionario Biográfico de Nuevo León*. Monterrey: Grafo Print Editores, S.A.
- Collingwood, R. G. (1977). *Idea de la Historia*, sexta reimpression. México: Fondo de Cultura Económica
- Covarrubias, Ricardo (1979) *Gobernantes de Nuevo León*. Nuevo León: Gobierno del Estado
- Índice General del Periódico Oficial de Nuevo León 1931-1950 (1979) Nuevo León: Dirección del Registro Civil y Archivo General del Estado
- INEGI *Datos geográficos básicos Nuevo León*
- INEGI *Estadísticas sociodemográficas Nuevo León*
- León, Antoine (1985). *La historia de la educación en la actualidad*. Gran Bretaña: UNESCO
- Gobierno de Nuevo León (1990), *Los Gobernantes de Nuevo León Historia 1579-1989* (1990) México: Acción Cívica y Editorial-J. R. Fortson y Cía. S. A. de C. V. Editores
- Nava, Pedro R. (1958). *Las más importantes Leyes y Decretos de las Legislaturas Constitucionales del Estado de Nuevo León en el transcurso de ciento treinta y cuatro años de vida institucional*. Nuevo León: Gobierno del Estado
- Periódicos oficiales desde 1824 hasta el 2002, 36 CD.

Páginas electrónicas consultadas en diversos momentos:

<http://www.webbheritage.org/riograndehistory.htm>

<http://www.nl.gob.mx/>

<http://www.utexas.edu/handbook/online/articles/RR/ngr1.html> (Vigness, David M. (1954) "Relations of the Republic of Texas and the Republic of the Rio Grande" Southwestern Historical Quarterly 57 (January 1954).

_____ "Republic of Rio Grande: An example of separatism in Northern México" (Ph.D. dissertation, University of Texas, 1951.

_____ "A Texas expedition into México, 1840" Southwestern Historical Quarterly 62 (July 1958).

La educación en Nuevo León. Periódicos Oficiales desde 1825 hasta 2006 de Ismael Vidales y Alfonso Cano, terminó de imprimirse en noviembre de 2006 en los talleres de Diáfora, Soluciones Editoriales, Doblado 721, Norte, Centro, Monterrey, N.L. En su composición se utilizaron tipos Myriad y Garamond. La edición de 500 ejemplares fue cuidada por Ismael Vidales, diseño editorial de Rodolfo Leal Herrera.

